TOMO LIV Montevideo, Martes 28 de Enero de 1919 Núm. 3893

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" de meses ó años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Ley. Declara extensivas las disposiciones de la ley de fecha 13 de Enero de 1919 a los empleados de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase extensivas las disposiciones de la ley de fecha 13 de Enero de 1919 a los empleados de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 22 de Enero de 1919.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Raúl Jude,
Prosecretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 27 de 1919.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Decreto. Modifica las disposiciones vigentes relativas a la inspección de tabacales.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 15 de 1919.

Considerando que, según lo demuestra la Dirección General de Impuestos Internos, es conveniente modificar las disposiciones vigentes relativas a la inspección de tabacales,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Los cultivadores de tabacos deberán declarar ante la comisaría seccional de policía, dentro del plazo que media entre el 1.o de Diciembre y el 31 de Enero, las plantaciones que hubieran efectuado, con determinación de áreas y número de plantas.

Recibidas esas declaraciones, los comisarios las remitirán a la Jefatura Política y de Policía para que ésta, a su vez, las entregue a la respectiva Administración de Rentas, a objeto de formar con ellas el Registro Departamental de Cultivadores.

Art. 2.o Vencido el plazo a que se refiere el artículo anterior, los Administradores Departamentales de Rentas dispondrán que los Inspectores de Circunscripción, o empleados que se designen al efecto, ejerzan sobre las plantaciones la más severa vigilancia.

Art. 3.o En la época en que la Dirección General de Impuestos Internos lo considere oportuno, se realizará la verificación anual de los cultivos, la que será practicada por el funcionario o los funcionarios designados por la Dirección General, acompañados por el comisario de policía seccional.

Art. 4.o Los resultados de esta verificación se harán constar en acta en la que se establecerá el estado del plantío, área cultivada, número de plantas y producción calculada en kilogramos de tabaco verde y seco.

Estas actas se extenderán por duplicado, quedando una en poder del cultivador y remitiendo la otra sin demora a la Administración de Rentas, a fin de que ésta forme el cargo en la cuenta de cada cosechero, elevándolas.

Art. 5.o Si durante el desarrollo del plantío el cultivador observare diferencias entre su probable producción y lo ya denunciado o verificado, dará cuenta de inmediato a la Administración de Rentas respectiva, la que dispondrá una nueva inspección, a fin de modificar los cargos si hubiera lugar a ello. Si esta gestión no se iniciara, y se comprobaran por los inspectores diferencias en los plantíos o en lo ya cosechado, si se trata de excedentes serán decomisados, y si en cambio resultaren faltas el cultivador estará obligado a abonar el impuesto correspondiente.

Después de efectuada la recolección del tabaco no se admitirá reclamo alguno.

Art. 6.o Quedan subsistentes, en cuanto no se opongan á las presentes, las demás disposiciones del decreto de 25 de Noviembre de 1903.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Decreto. Nombra para desempeñar el puesto de Fiscal de Portón de primera clase en la Dirección General de Aduanas al señor don José Falco.

Miinsterio de Hacienda.

Montevideo, Enero 24 de 1919.

Vacante un cargo de Fiscal de Portón de primera clase, por fallecimiento de don Nicasio Barrón,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para desempeñarlo al Fiscal de segunda clase don José Falco, y en reemplazo de éste al ciudadano don Emilio Irigoyen.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Decreto. Designa a los ciudadanos que se indican para llenar las vacantes producidas en la Receptoría de Cerro Largo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 24 de 1919.

Hallándose vacante el cargo de Contador de la Receptoría de Cerro Largo, por

renuncia de don Luis V. Ferrari que lo desempeñaba,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para desempeñar la referida vacante al oficial de 1.a clase de la misma Receptoría don Luis Martínez; en reemplazo de éste, al que lo es de 2.a clase don Pablo Zamora; para oficial de 2.a clase, al guarda de 2.a clase don Tiballdo S. Arismendi; en lugar de éste, al guarda de 3.a clase don León P. Ortiz, y para este último cargo al ciudadano don Felipe Gómez.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Decreto: Designa a los ciudadanos que se indican para ocupar las vacantes que se han producido en la Receptoría del Chuy.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 24 de 1919.

Hallándose vacante un empleo de guarda de 1.a clase en la Receptoría del Chuy por fallecimiento de don Dionisio González que lo desempeñaba,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para desempeñar el referido cargo al guarda de 2.a clase de dicha Receptoría don Félix Solano; en reemplazo de éste, al que lo es de 3.a don Isidoro Portella, y para este último cargo al ciudadano don Benigno Larrosa.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Ministerio de Instrucción Pública

Ley. Sustituye las planillas «J. Poder Judicial», del Presupuesto General de Gastos vigente, por las que se indican a continuación.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Sustitúyense las planillas "J. Poder Judicial", del Presupuesto General de Gastos vigente, por las siguientes:

J

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

5 Ministros, a $ 10.800	$	54.000
1 Secretario Letrado	"	4.500
1 Prosecretario Letrado	"	3.300
1 Escribano de Actuación	"	3.000
1 Escribano, Encargado de los Protocolos, Archivos y Estadística	"	2.520
1 Escribano Adjunto	"	1.920
1 Intérprete para la Administración de Justicia	"	1.020
1 Oficial 1.o	"	2.400
1 Idem 2.o	"	1.620
1 Idem 3.o	"	1.440
1 Alguacil Auxiliar	"	1.440
1 Jefe o Encargado del Despacho	"	1.440
1 Auxiliar 1.o	"	960
2 Idem 2.os, a $ 840	"	1.680
2 Idem 3.os, a $ 720	"	1.440
1 Notificador	"	780
1 Conserje	"	600
1 Ordenanza	"	540
3 Porteros, a $ 480	"	1.440

Gastos:

Alquiler de casa	$	4.800
Gastos de Oficina y Limpieza	"	600
Eventuales	"	1.200
Para visitas, representaciones y diligencias extraordinarias	"	3.000
Gastos de Administración de Justicia	"	10.000
	$	105.640

Oficina de Identificación de Estudios Médico-Legales

1 Médico, Director y Asesor	$	4.450
1 Subdirector, Encargado del Registro	"	2.160
1 Auxiliar del Registro	"	720
1 Auxiliar 2.o	"	540
1 Fotógrafo	"	480
Gastos de Oficina	"	480
	$	8.830

Defensores de Pobres

5 Defensores de Pobres en lo Civil y Criminal, a $ 2.400	$	12.000

Tribunales de Apelaciones

6 Ministros, a $ 7.950	$	47.700
2 Secretarios, a $ 2.400	"	4.800
2 Escribanos Adjuntos, a pesos 2.100	"	4.200
2 Oficiales 1.os, a $ 1.620	"	3.240
2 Idem 2.os, a $ 1.440	"	2.880
2 Jefes o Encargados del Despacho, a $ 1.440	"	2.880
4 Auxiliares, a $ 840	"	3.360
2 Alguaciles Auxiliares, a pesos 1.440	"	2.880
2 Notificadores, a $ 780	"	1.560
2 Ordenanzas, a $ 540	"	1.080
2 Porteros, a $ 480	"	960
Gastos de Oficina de ambos Tribunales y Secretarías	"	1.000
Alquiler de casa	"	3.600
	$	80.140

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er Turno

1 Juez	$	5.700
1 Actuario	"	3.000
1 Adjunto	"	1.920
1 Alguacil	"	1.440
1 Jefe o Encargado del Despacho	"	1.440
1 Auxiliar 1.o	"	780
1 Archivero	"	840
2 Archiveros 2.os, a $ 600	"	1.200
1 Auxiliar del Archivo	"	540
1 Jefe de Notificadores	"	780
2 Notificadores de calle, a pesos 720	"	1.440
1 Encargado de oficios, órdenes y reposición de sellado	"	780
2 Escribientes, a $ 600	"	1.200
1 Ordenanza o Portero	"	480

Gastos:

Alquiler de casa	$	1.560
Gastos de Oficina	"	600
Para quebrantos de caja del Encargado de oficios, órdenes y reposición de sellado	"	120
Gastos para la formación de inventarios, confección de índices, etc.	"	240
	$	24.060

Juzgados Letrados de lo Civil de 2.o y 3.er turno

2 Jueces, a $ 5.700	$	11.400
2 Alguaciles, a $ 600	"	1.200
2 Escribientes, a $ 600	"	1.200
	$	13.800

Juzgados Letrados de Comercio de 1.o y 2.o turno

2 Jueces, a $ 5.700	$	11.400
2 Alguaciles, a $ 600	"	1.200
2 Escribientes, a $ 600	"	1.200
	$	13.800

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda

1 Juez	$	5.700
1 Actuario	"	3.000
1 Jefe o Encargado del Despacho	"	1.440
1 Alguacil	"	1.440
2 Auxiliares, a $ 720	"	1.440
1 Notificador	"	720
1 Portero	"	480
Gastos de Oficina	"	240
	$	14.468

Juzgados Letrados Departamentales de Montevideo

2 Jueces, a $ 5.700	$	11.400
2 Actuarios, a $ 3.000	"	6.000
2 Adjuntos, a $ 1.920	"	3.840
2 Jefes o Encargados del Despacho, a $ 1.440	"	2.880
2 Encargados de oficios, reposición de sellado y auxiliares de Caja, a $ 960	"	1.920
2 Auxiliares 1.os, Encargados del Decretero, a $ 960	"	1.920
2 Archiveros, a $ 720	"	1.440
6 Escribientes, a $ 600	"	3.600
2 Escribientes de testimonios y declaraciones, a $ 600	"	1.200
4 Notificadores, a $ 720	"	2.880
2 Alguaciles, a $ 1.440	"	2.880
2 Ordenanzas o Porteros, a pesos 480	"	960
Gastos de alquiler de casa para los dos Juzgados	"	2.820
Gastos de Oficina. Juzgado de 1.er turno	"	960
Gastos de Oficina. Juzgado de 2.o turno	"	960
Para quebrantos de Caja de los Encargados de oficios, reposición de sellado y Auxiliares de Caja, a $ 120	"	240
Gastos para la formación de inventarios, confección de índices, etc. Juzgado de 1.er turno	"	480
	$	46.380

Juzgados Letrados del Crimen (1.o y 2.o turno)

2 Jueces, a $ 5.700	$	11.400
2 Actuarios, a $ 3.000	"	6.000
2 Adjuntos, Jefes o Encargados del Despacho, a $ 1.920	"	3.840

1 Alcaide	"	1.200
2 Alguaciles Escribientes, Encargados de la Estadística, a $ 1.440	"	2.880
2 Auxiliares 1.os, a $ 840	"	1.680
4 Auxiliares 2.os, a $ 720	"	2.880
2 Notificadores, a $ 720	"	1.440
2 Ordenanzas o Porteros, a pesos 480	"	960
2 Citadores, a $ 480	"	960
Alquiler de casa	"	3.600
Gastos de Oficina	"	360
Alumbrado y limpieza	"	240
	$	37.440

Juzgado Letrado Correccional

1 Juez	$	5.700
1 Actuario	"	3.000
1 Adjunto, Jefe o Encargado del Despacho	"	1.920
1 Alguacil o Encargado de la Estadística	"	1.440
1 Auxiliar 1.o	"	840
1 Auxiliar 2.o	"	720
2 Escribientes, a $ 600	"	1.200
2 Notificadores, a $ 720	"	1.440
1 Citador	"	480
1 Ordenanza o Portero	"	480

Gastos:

Alquiler de casa	$	840
Alumbrado y limpieza	"	120
Gastos de Oficina	"	260
	$	18.440

Juzgados Letrados de Instrucción (1.o, 2.o y 3.er turnos).

3 Jueces, a $ 5.700	$	17.100
3 Actuarios, a $ 3.000	"	9.000
3 Auxiliares, encargados del Despacho, a $ 1.200	"	3.600
3 Auxiliares 1.os, a $ 840	"	2.520
3 Auxiliares 2.os, a $ 720	"	2.160
3 Notificadores escribientes, a $ 720	"	2.160

Gastos:

Gastos de Oficina y locomoción	$	2.100
Alquiler de casa	"	2.640
	$	41.280

Juzgados Letrados de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto y Paysandú.

2 Jueces, a $ 5.100	$	10.200
2 Alguaciles, a $ 600	"	1.200
	$	11.400

Juzgados Letrados Departamentales de campaña

18 Jueces, a $ 4.500	$	81.000
18 Alguaciles, a $ 600	"	10.800
1 Actuario (Juzgado Letrado Departamental)	"	1.440
	$	93.240

Depósito Judicial de Bienes Muebles

1 Depositario	$	1.800
1 Auxiliar guardalibros	"	840
1 Portero	"	480
Gastos y alquiler de depósitos	"	2.400
	$	5.520

Oficina Reguladora de Honorarios

1 Abogado Regulador	$	3.840
1 Auxiliar	"	960
1 Portero	"	480
Gastos de Oficina	"	160
	$	5.440
Total del presupuesto	$	531.878

Artículo 2.o Auméntase en cincuenta pesos mensuales los sueldos de los Adjuntos de las Fiscalías de Corte, de Gobierno, del Crimen, de lo Civil y de Menores, Ausentes e Incapaces. Igualmente auméntase en cincuenta pesos mensuales los sueldos del Oficial 1.o de la Fiscalía de Hacienda y del Perito Calígrafo de los Ministerios y Tribunales (planilla número 1 del Departamento de Relaciones Exteriores).

El sueldo de los Auxiliares 1.os de las Fiscalías referidas será de novecientos sesenta pesos anuales, el de los Auxiliares 2.os ochocientos cuarenta pesos anuales, y el de los Conserjes y Ordenanzas de cuatrocientos ochenta pesos anuales.

Artículo 3.o Modifícanse los incisos 8.o y 9.o del artículo 28 de la ley de Papel Sellado y Timbres del siguiente modo:

"Corresponde un timbre de un peso ($ 1.00):

A cada foja de las copias de protocolizaciones, chancelación de hipotecas, anticresis, prenda y toda carta de pago que se refiera a documento o contrato en que se haya abonado el sellado o el timbre correspondiente.

A cada foja de los protocolos en que los escribanos deben extender las escrituras matrices de las notas o actas de protocolización, cuando no quepan en el sellado del documento a protocolizar, y de los documentos que protocolicen no sujetos por su naturaleza a sello o timbre.

A cada foja de todos los Registros Públicos de Ventas, Hipotecas, Embargos e Interdicciones, Reivindicaciones, Investigación de la Paternidad, Arrendamientos, Poderes y de los Registros Públicos y General de Comercio.

Los cuadernos de protocolo rubricados por la autoridad competente antes de la promulgación de la presente ley, serán válidos para ser utilizados, no obstante lo resuelto en las precedentes disposiciones legales."

Artículo 4.o Todos los aumentos que con carácter general se hayan decretado respecto de los sueldos de los funcionarios públicos no les comprenderán a los empleados de la Administración de Justicia.

Artículo 5.o Deróganse las leyes que se opongan a la presente.

Artículo 6.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 23 de Enero de 1919.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Enero 25 de 1919.

(Carpeta número 1316|1918).

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y fecho publíquese.

VIERA.
Rodolfo Mezzera.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 27 DE ENERO DE 1919.

1—Se resuelve reforzar con la suma de treinta mil ciento ochenta pesos (pesos 30.180.00) para el 2.o semestre del ejercicio corriente los rubros de la Dirección General de Aduanas detallados en su nota de 9 del corriente.

2—Se dicta resolución en los antecedentes relacionados con la aplicación del impuesto interno creado por la ley de 2 de Mayo de 1910 a las vacunas anticarbunclosas.

3—Se manda pagar a la Administración del "Diario Oficial" la suma de ciento veinte pesos ($ 120.00) por publicación del movimiento de Bancos y balances de la Tesorería General de la Nación en Octubre próximo pasado.

4—Se resuelve dejar sin efecto la resolución de 18 de Septiembre de 1918 que declara comprendido en los efectos del artículo 13 de la ley de 21 de Octubre de 1912 la expropiación de dos solares de propiedad de los señores J. L. Carvallido y Dellazopa y Morixe.

5—Autorízase la devolución a la Compañía de Seguros "La Italia" de la suma de cincuenta pesos con quince centésimos ($ 50.15), abonada por concepto de patente adicional y especial sobre primas de operaciones canceladas con anterioridad a su vencimiento.

6—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de ciento ocho pesos con noventa y cinco centésimos ($ 108.95), importe de pasajes expedidos por este Ministerio y dependencias en Noviembre último.

7—Autorízase la devolución a los señores Carrau y Compañía de la suma de catorce pesos ($ 14.00), abonada por concepto de almacenaje de una partida de cajones de bitter que le fué transferida a la Frigorífica Uruguaya.

8—Se resuelve eximir de los derechos e impuestos que corresponden a una partida de mercaderías caídas en comiso por tentativa de contrabando y adjudicadas a su aprehensor don José Serra, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

9—Se dicta resolución en la gestión de don Vicente B. Antuña para que el Estado le adquiera una cantidad de ejemplares de la obra de que es autor denominada "Legislación Aduanera", correspondiente al año 1917.

10—Autorízase la devolución a la Compañía de Seguros "Liverpool London Globe" de la suma de ciento sesenta y cuatro pesos con noventa y dos centésimos ($ 164.92), abonada por concepto de patente adicional y especial sobre primas de operaciones canceladas con anterioridad a su vencimiento.

11—Autorízase el despacho libre derechos de materiales destinados a la Usina Eléctrica de Montevideo.

12—Concédese la prórroga de licencia solicitada por la pensionista civil señora Elisa Márquez de Sáenz de Zumarán.

13—Declárase al señor Tomás Soriano jubilado de la Nación del cargo de encargado del faro José Ignacio con derecho a una asignación anual de ochocientos setenta pesos ($ 870.00).

14—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación continúe liquidando a favor de doña Gertrudis de los Campos la

pensión de cuatrocientos pesos ($ 400.00) anuales que disfrutaba en comunidad con su hermana Margarita (fallecida).

15—Autorízase la devolución a la Compañía de Seguros "Sun Insurance Office" de la suma de ciento siete pesos sesenta y tres centésimos ($ 107.63), abonada por concepto de patente adicional y especial sobre primas de operaciones canceladas con anterioridad a su vencimiento.

16-17-18-19-20—Autorízase la exportación de materiales solicitada por los señores Ganzo y Cía., Irastorza y Cía., Empresa Armour del Uruguay, Frigorífico Wilson do Brazil y Compañía Swift, de Montevideo.

21—Se dicta resolución en los antecedentes relativos a la multa aplicada por el Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado a la casa instaladora del señor E. J. Felippone.

22—Se dicta resolución en la gestión de los señores Wilson, Sons Hnos., sobre exportación de 15 chapas de hierro.

23—Se resuelve eximir del impuesto de ausentismo al Instituto Grandón por el terreno de su propiedad situado en la calle 8 de Octubre y Avenida Garibaldi.

24—Desígnase para empleados en comisión de la Administración de Rentas de San José a los señores Amador R. Perrone y Julio L. Lallera.

25—Se manda entregar al empleado de la División de Resguardo don Gabino Andrade la suma de setenta y ocho pesos cuarenta centésimos ($ 78.40) que le fué descontada para el pago de suplencias.

26—Desígnase a don Griseldo C. Medina empleado en comisión de la Agencia de Rentas del Carmen.

27—Se manda reintegrar al marinero Eduardo Baeza la suma de treinta y tres pesos sesenta centésimos ($ 33.60) que le fué descontada para el pago de suplencias.

28—Se manda expedir el decreto nombrando guarda de 1.a clase de la Receptoría del Chuy al que lo es de 2.a don Félix Solano, en reemplazo de éste al que lo es de 3.a don Isidoro Portella y para este último cargo al ciudadano don Benigno Larrosa.

29—Decreto a que hace referencia el número anterior.

30—Se manda expedir el decreto nombrando para el cargo de Contador de la Receptoría de Cerro Largo al oficial de 1.a clase don Luis Martínez, en reemplazo de éste al que lo es de 2.a don Pablo Zamora, para oficial de 2.a clase al guarda de 2.a clase don Tibaldo S. Arismendi, en lugar de éste al guarda de 3.a clase don León P. Ortiz y para este último cargo al ciudadano don Felipe Gómez.

31—Decreto a que hace referencia el número anterior.

32—Se manda expedir el decreto nombrando para el cargo de Fiscal de Portón de 1.a clase, al que lo es de 2.a don José Falco, y en reemplazo de éste al ciudadano Emilio Irigoyen.

33—Decreto a que hace referencia el número anterior.

34—Cúmplase a la ley por la que se hacen extensivas las disposiciones de la de 13 de Enero del año actual a los empleados de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo.

35—Acuse de recibo del que trata el número anterior.

36—Acéptase la fianza propuesta por el agente de sellos y timbres de la Capital don Guillermo Sisto.

37—Se manda reintegrar al guarda de 4.a clase de la División de Resguardo de la Capital don Ventura Lema la suma de veintiséis pesos sesenta centésimos ($ 26.60) que le fué descontada para el pago de suplencias.

38—Acuérdase la remuneración extraordinaria de diez pesos ($ 10.00) solicitada por el agente de sellos y timbres de la Capital doña Luisa Angelelli.

39—Acuse de recibo a la Honorable Cámara de Senadores de la nota remitiendo la ley por la que se fijan derechos específicos a la yerba mate elaborada que se introduzca al país.

40—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para tomar un empleado en comisión por el término de 5 meses para la sección "Contribución de Campaña".

41—Declárase al señor José María Calderón, jubilado del cargo de comisario de la Dirección de Salubridad con una asignación anual de setecientos treinta y cinco pesos ($ 735.00).

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Junta Nacional de Subsistencias —Pasa a informe la solicitud del señor Aquiles Favaro pidiendo autorización para exportar 300 cajones de aceite de algodón.

—Se dispone la reposición del sellado en la solicitud número 127 de la Compañía Swift de Montevideo, relativa a franquicias aduaneras.

—Se dispone la reposición de sellado en la solicitud número 52 de los señores Metzen, Vincenti y Cía. sobre franquicias aduaneras.

—Se da vista al frigorífico Artigas de la solicitud número 2 relativa a franquicias aduaneras.

—A la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura—Pasa a informe la solicitud de la Asociación Rural de Florida pidiendo subsidio para un concurso de ganador que proyecta realizar.

—A la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura—Pasa a informe la solicitud número 2 del señor Ambrosio Bertolotti pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Pasa a informe la solicitud número 29 de "La Transatlántica" sobre franquicias aduaneras.

La Secretaría.

TESORERIA GENERAL DE LA NACION

MOVIMIENTO DE CAJA DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y DE FONDOS DE LAS DIRECCIONES DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE 1918

Contaduría General de la Nación.

Montevideo, Diciembre 24 de 1918.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, don Federico R. Vidiella:

Tengo el honor de elevar a manos de V. E. el adjunto estado de movimiento de caja de la Tesorería General de la Nación y de fondos de las Direcciones de Aduana, Impuestos Directos e impuestos Internos correspondiente al mes de Noviembre próximo pasado.

Con tal motivo saluda a V. E. muy atentamente.

E. Givogre.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 28 de 1918.

Enterado, devuélvase para su publicación.

Buero.

Contaduría General de la Nación.—Sección Teneduría de Libros.

MOVIMIENTO de Caja de la Tesorería General de la Nación y de fondos de las Direcciones durante el mes de Noviembre de 1918

CARGO

TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Existencia en 1.º de Noviembre de 1918			$ 174.909 85
Banco de la República—Recibido de dicho en cuenta corriente		$ 1:257.685 81	
Ley 24 de Febrero de 1911—Para la Caja de Pensiones Militares		» 286 76	
Impuesto de 1 % sobre pagos (Hospital Militar)	$ 5.382 07		
Impuesto de 1 % sobre pagos para la Asistencia Pública Nacional	» 8.354 18	» 13.736 25	

Montepío Civil y Militar		» 2.656 57	
Marcas de fábrica		» 1.410 —	
Marcas y señales		» 12 45	
Proventos del «Diario Oficial»		» 4.197 26	
Registro General de Poderes		» 888 52	
Proventos de Escribanías		» 4.334 68	
Registro de Ventas—Su presupuesto		» 880 —	
Registro de Embargos—Su presupuesto		» 545 —	
Servicio radiográfico		» 830 86	
Impuesto a los Bancos—Ley 27 de Marzo de 1916		» 61 25	
Entradas eventuales		» 679 72	
Artículo 31 de la ley de Presupuesto—Compañía West India Oil		» 455 —	
Devoluciones:			
Departamento del Interior—Sueldos y gastos	$ 179 02		
Idem de Obras Públicas—Sueldos y gastos	» 53 73		
Idem de Obras Públicas—Conservación de fondos, etc.	» 40 02		
Idem de Guerra y Marina—Sueldos y gastos	» 623 89		
Idem de ídem—Vestuario, equipo, etc.	» 667 22	» 1.563 88	
Ley 9 de Julio de 1918—Oficina de Regulación de Honorarios		» 66 70	
Recursos del ejercicio 1917-1918		» 49.682 74	» 1:339.973 45
			$ 1:514.883 30

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Derechos generales—Capital	$ 767.886 41		
Almacenaje y eslingaje	» 21.803 61		
Patente de giro de 1 ½ ‰	» 11.976 84		
Impuesto al alcohol	» 14.933 45		
Idem a la caña	» 6.212 11		
Idem al azúcar	» 12.835 33		
Idem a los vinos	» 6.809 15		
Idem a las bebidas alcohólicas	» 1.057 27		
Idem de estadística	» 18.903 42		
Patente consular ½ %	» 9.402 20		
Estampillas consulares	» 379 —		
Patente adicional de 1 % sobre exportación	» 63.910 12		
Patente adicional de 3 % sobre importación	» 56.153 57		
5 % adicional de Aduana	» 45.363 98		
Derechos consulares sobre expedientes—Artículo 7.° de la Resolución Superior de 22 de Agosto de 1916	» 9 —	$ 1:037.635 46	» 1:037.635 46

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Existencia en 1.° de Noviembre de 1918			$ 22.661 56
Contribución Inmobiliaria—Capital	$ 197.045 13		
Idem ídem—Campaña	» 12.555 36		
Idem ídem—Adicional ½ ‰	» 314 22	$ 209.914.71	
Patentes de giro		» 4.813 62	
Impuesto de herencias de 1857		» 38 50	
Idem de ídem de 1893		» 1.456 31	
Idem de ídem de 1893—Aditivo 1|3 o|oo		» 272 96	
Idem de ídem de 1914		» 163.357 04	
Timbres de comercio		» 26.182 47	
Idem por cheques bancarios		» 863 —	
Idem por patente		» 1.605 80	
Impuesto de Instrucción Pública		» 648 —	
Idem de verificación de pesas y medidas		» 34 50	
Idem municipal		» 175 50	
Idem hipotecario		» 284 03	
Idem 1 % sobre pagos		» 10 81	
Idem al ausentismo — Capital		» 5.667 96	
Papel sellado		» 26.210 60	
Patentes de invención		» 125 —	
Idem de perros		» 90 —	
Estampillas matrimoniales		» 79 —	
Idem de montepío civil		» 6 75	
Idem de ídem militar		» 124 —	
Idem de Registro de Estado Civil		» 238 50	
Idem de Biblioteca		» 663 25	
Idem universitarias		» 4.557 19	
Decreto 26 de Febrero de 1907—Papel numerado		» 1.114 05	
Certificados para transacciones rurales		» 38 20	
Consignaciones por Contribución Inmobiliaria		» 2.613 89	
Recargos por Contribución Inmobiliaria		» 5.318 01	
Idem por impuesto hipotecario		» 58 81	
Idem por ídem de verificación de pesas y medidas		» 6 78	
Idem por patente de giro		» 48 97	
Idem por impuesto al ausentismo		» 176 52	
Idem por ídem al alcohol		» 90 —	
Multas:			
Por patente de giro		» 178 15	
Por impuesto al alcohol		» 595 —	
Fiscales		» 1 40	

Devoluciones:

Departamento de Hacienda—Sueldos y gastos	» 312 86	» 457.972 14	» 480.633 70

Dirección General de Impuestos Internos

Existencia en 1.° de Noviembre de 1918		$ 6.474 62	
Impuesto al alcohol	$ 12.921 80		
Idem a los fósforos	» 25.000 —		
Idem a tabacos, cigarros y cigarrillos	» 97.221 44		
Idem a la cerveza	» 12.026 77		
Idem a los vinos	» 26 —		
Idem a específicos farmacéuticos	» 4.023 12		
Idem a las perfumerías	» 4.288 15		
Análisis químicos	» 6.148 —		
Reintegros:			
Ley 22 de Mayo de 1907—Desnaturalización de alcoholes	» 2.117 51		
Ley 17 de Julio de 1903—Vinos	» 802 68	» 164.575 47	» 171.050 09
			$ 3:204.202 55

DATA

Tesorería General de la Nación

Departamento del Interior

Sueldos	$ 185.982 48		
Gastos generales	» 39.916 85	$ 225.899 33	
Vestuario para la policía		» 10.000 —	
Gastos de las Juntas Electorales		» 506 25	
Gastos de conducción de presos		» 266 12	
Forraje de las Jefaturas de Campaña		» 1.210 —	
Subsidio a Intendencias		» 4.462 50	
Jefatura de la Capital—Gastos extraordinarios		» 1.300 —	
Diferencias de sueldos entre reemplazo y cuartel de jefes y oficiales		» 2.034 30	
Eventuales:			
Asignaciones, gastos varios y suministros, reparaciones de muebles, impresiones, liquidado en presupuestos, etc.		» 3.459 36	$ 249.137 86

Departamento de Relaciones Exteriores

Sueldos	$ 750 —		
Gastos	» 120 —	$ 870 —	
Extraordinarios		» 400 —	
Publicación del «Boletín de Relaciones Exteriores»		» 415 —	
Becados universitarios		» 450 —	
Eventuales:			
Asignaciones, varios gastos y suministros, suscripciones, complemento de alquiler de casa, gastos de representación, impresiones, etc		» 2.549 30	» 4.684 30

Departamento de Hacienda

Sueldos	$ 89.108 47		
Gastos	» 18.987 45	$ 108.095 92	
Eventuales:			
Impresiones, alquileres, varios gastos, liquidado en presupuestos, etc.		» 1.172 05	» 109.267 97

Departamento de Instrucción Pública

Sueldos	$ 176.459 80		
Gastos	» 25.932 66	$ 202.392 46	
Fomento de la cultura artística nacional		» 1.227 —	
Eventuales:			
Varios gastos y suministros, asignaciones, liquidado en presupuestos, etc.		» 2.329 34	» 205.948 80

Departamento de Industrias

Sueldos	$ 40.759 06		
Gastos	» 17.052 97	$ 57.812 03	

Eventuales:

Asignaciones, gastos varios, bañaderos en la Exposición de Maiz de Nueva Helvecia, liquidado en presupuestos		» 3.301 68	» 61.113 71

Departamento de Obras Públicas

Sueldos	$ 33.879 92		
Gastos	» 3.591 66	$ 37.471 58	
Conservación de edificios públicos		» 715 —	
Conservación de fondos, paramentos, superstructura, etc.		» 1.221 —	
Conservación de puentes y carreteras		» 20 —	
Obras nuevas		» 12.376 34	
Conservación del puerto de La Paloma, Dolores, Palmira, Carmelo, etc.		» 125 —	

Eventuales:

Asignaciones, liquidado en presupuestos, gastos varios, etc.		» 781 08	» 52.710 —

Departamento de Guerra y Marina

Sueldos	$ 208.238 17		
Gastos	» 24.078 26	$ 232.316 43	
Alquiler de casas, reparticiones militares y reparaciones de cuarteles		» 6.825 95	
Alumbrado y agua		» 340 02	
Raciones		» 85.584 87	
Vestuario, equipo y menaje		» 9.067 28	
Servicio telefónico		» 715 50	
Medicamentos		» 52 40	
Forraje, pastoreo y herraduras		» 16.422 27	
Compra de materiales y reparaciones de herramientas para el Arsenal de Guerra		» 2.000 57	
Carbón, artículos navales y reparaciones de buques		» 10.321 14	
Pasajes fluviales y terrestres		» 12 38	
Honras fúnebres		» 57 50	
Premios de constancia		» 1.930 97	
Utiles para el Ejército		» 39 80	
Composturas de zapatería y talabartería		» 307 —	
Masita		» 1.300 96	
Subvención al Centro Guerreros del Paraguay		» 100 —	

Eventuales:

Gastos varios y suministros, primas de seguro, asignaciones, jornales del Arsenal de Guerra, liquidado en presupuestos	$ 15.161 45		
Gastos de menor cuantía de la Intendencia del Ejército	» 14.999 50	» 30.160 95	» 397.555 99

Poder Judicial

Sueldos	$ 8.388 66		
Gastos	» 360 —	$ 8.748 66	
Gastos de Administración de Justicia		» 581 68	
Visitas, representaciones y diligencias extraordinarias		» 155 06	» 9.485 40

Obligaciones de la Nación

Diversos créditos

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles—Asignación	$ 6.000 —
Caja de Pensiones Militares—Asignación	» 2.000 —
Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones—Asignación	» 4.000 —
Rentas de faros—Leyes 16 de Julio de 1908 y 1.° de Diciembre de 1910	» 348 —
Instituto P. del Salto—Compra—Ley 9 de Julio de 1908	» 200 —
Hospital Militar—Subvención	» 1.000 —
Unión Industrial Uruguaya	» 100 —
Dirección General de Correos y Telégrafos—Ley 16 de Diciembre de 1915	» 5.000 —
Ejercicios anteriores	» 1.463 27

Leyes dictadas

Ley 16 de Diciembre de 1912—Edificios escolares	$ 1.000 —
Ley 8 de Abril de 1913—Becas para estudios artísticos	» 120 —
Ley 29 de Diciembre de 1914—Tabacos	» 140 —

Ley 15 de Febrero de 1916—Liceos Departamentales			
Ley 27 de Mayo de 1916—Análisis químicos	» 822 —		
Ley 13 de Junio de 1916—Becas	» 144 44		
Ley 27 de Junio de 1916—Instituto H. Geográfico	» 2.681 68		
Ley 11 de Julio de 1916—Revista Médica del Uruguay	» 200 —		
Ley 12 de Julio de 1916—Enseñanza Industrial	» 100 —		
Ley 14 de Junio de 1918—Caja Escolar de Jubilaciones	» 2.500 —		
Ley 28 de Junio de 1918—Comisión Revisora de Pensiones	» 15.000 —		
	» 350 —	» 23.058 12	$ 43.169 39

Clases pasivas civiles y militares

Jubilados			
Menores y pensionistas civiles	$ 29.977 44		
Jefes y oficiales de reemplazo	» 50.998 45		
Ley 24 de Febrero de 1911	» 7.240 10		
Cuerpo de Inválidos	» 29.143 83		
Sucesores de los Treinta y Tres	» 2.193 92		
Viudas y menores de militares	» 365 67		
Pensionistas militares	» 52.696 90		
Retirados militares	» 20.132 22		
Premio de constancia	» 654 48		
Servidores de la Defensa, Caseros y Paraguay	» 1.184 15		
	» 8.523 50	» 203.110 66	» 246.280 05

Varias leyes

Ley de Presupuesto—Artículo 34		
Ley 17 de Julio de 1903—Vinos—Artículo 43	$ 200 —	
Ley 17 de Julio de 1903—Vinos—Artículo 44	» 29 66	
Ley 22 de Mayo de 1907—Alcoholes	» 80 —	
Ley 20 de Noviembre de 1916—Escuela Militar de Aviación	» 50 —	
Ley 31 de Octubre de 1917—Déficit del ejercicio 1916-1917	» 1.298 73	
Ley 9 de Noviembre de 1917—Utilización de los vapores alemanes	» 849 82	
Ley 9 de Noviembre de 1917—Cuerpo de Marineros	» 34.994 50	
Ley 12 de Diciembre de 1917—Escribanía de Gobierno	» 5.263 50	
Ley 11 de Enero de 1918—Fiscalías Departamentales	» 105 —	
Ley 11 de Enero de 1918—Juzgados de Salto y Paysandú	» 220 —	
Ley 11 de Enero de 1918—Cárcel Penitenciaría	» 440 —	
Ley 6 de Febrero de 1918—Contribución Inmobiliaria de Campaña	» 203 39	
Ley 9 de Abril de 1918—Jefes y oficiales en cuartel	» 1.946 —	
Ley 19 de Marzo de 1918—Oficina del Trabajo	» 9.000 —	
Ley 5 de Junio de 1918—Juntas Electorales	» 810 —	
Ley 8 de Junio de 1918—Instituto de Química Industrial	» 486 —	
Ley 1.º de Julio de 1918—Oficina de la Prensa	» 1.810 —	
Ley 9 de Julio de 1918—Oficina de Regulación de Honorarios	» 100 —	
Ley 11 de Julio de 1918—Embajada a Estados Unidos	» 413 33	
Ley 15 de Julio de 1918—Revista «Anales Mundanos»—Subvención	» 1.200 —	
Ley 13 de Julio de 1918—Contribución Inmobiliaria—Capital	» 50 —	
Ley 19 de Julio de 1918—Revista «El Hacendado»	» 60 —	
Ley 19 de Julio de 1918—Revista «Cátedra Escolar»	» 75 —	
Ley 19 de Julio de 1918—Revista «La Propiedad Territorial»	» 50 —	
	» 550 —	» 60.284 93

Varios rubros

Comisiones por giros		
Caja de Pensiones Militares—Ley 24 de Febrero de 1911		
Decreto 26 de Febrero de 1907—Papel numerado	$ 129 78	
Recargos y multas por Contribución Inmobiliaria y Patentes de Giro	» 286 76	
Devoluciones por marcas de fábrica	» 147 65	
Juntas Económico-Administrativas—Impuesto de pesas y medidas	» 1.539 01	
	» 30 —	
	» 767 16	» 2.900 36

EXISTENCIA que pasa al mes de Diciembre próximo:

En efectivo		
En Deuda	$ 3.963 93	
	» 111.550 —	» 115.513 93
		$ 1:514.883 30

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Banco de la República

Entregádole para:

Cuenta corriente con el Superior Gobierno		$ 282.902 20
Banco de Londres y Río de la Plata para servicio de:		
Deuda Consolidada	$ 328.319 44	
Empréstito Uruguayo	» 40.127 91	» 368.447 35
Consejo de Administración del Puerto por almacenaje y eslingaje (25 %)		» 5.559 92
Comisión Financiera del Puerto por patentes de 1 y 3 % (50 %)		» 55.399 47

Cuenta consular del Ministerio de Relaciones Exteriores por patente y estampillas		» 9.790 25		
Cuenta Empréstito de Conversión de 5 % oro, de 1905		» 175.103 72		
Cuenta Deuda Interna de Conversión de 6 ½ %, de 1916		» 71.076 55	$ 968.279 41	
Otros rubros				
Vales de tránsito			» 36.711 01	
Vales de tránsito por patente adicional de 1 %			» 9.264 75	
Devoluciones			» 23.380 29	» 1:037.635 46
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS				
Banco de la República				
Entregádole para la cuenta corriente del Superior Gobierno		$ 239.286 77		
Impuesto de herencias de 1893	$ 1.456 31			
Idem de ídem de 1914	» 97.905 20			
Impuesto de Instrucción Pública	» 640 80			
Patentes de perros	» 97 —	» 100.099 31		
Entregádole para la cuenta Deuda Interna de Conversión de 6 ½ % de 1916		» 65.269 88	$ 404.655 96	
Oficina de Verificación de Pesas y Medidas				
Impuesto de verificación de pesas y medidas			» 84 90	
Intendencia Municipal de la Capital				
1 ‰ de Contribución Inmobiliaria			» 30.600 —	
Intendencias Municipales de Campaña				
1 ‰ de Contribución Inmobiliaria			» 7.150 59	
Registro de Estado Civil				
Venta de estampillas			» 284 —	
Archivo General Administrativo				
Venta de estampillas			» 478 50	
Biblioteca Nacional				
Venta de estampillas			» 478 50	
Universidad				
Venta de estampillas		$ 4.360 14		
Impuesto al ausentismo		» 5.802 88	» 10.163 02	
Otros rubros				
Consignaciones por patentes de giro			» 90 —	
Idem por Contribución Inmobiliaria			» 1.260 17	
Recargos por Contribución Inmobiliaria			» 4.476 97	
Idem por patente de giro			» 117 11	
Devoluciones por:				
Contribución Inmobiliaria			» 947 73	
Patentes de giro			» 2.030 —	
Impuesto al ausentismo			» 714 79	
Multas por:				
Timbres			» 1 87	
Intendencias Municipales de Campaña				
½ ‰ adicional por Contribución Inmobiliaria			» 67 26	
Impuesto Municipal—70 %			» 51 24	
Jefaturas Políticas de Campaña				
Impuesto Municipal—30 %			» 21 96	
Gastos del Inspector de Administraciones de Rentas			» 81 —	
EXISTENCIA que pasa al mes de Diciembre próximo:				
En efectivo			» 16.878 13	» 480.633 70

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Banco de la República

Entregádole para la cuenta corriente del Superior Gobierno.....			$ 168.772 62
Otros rubros			
Multas por:			
Impuesto a tabacos, cigarros y cigarrillos...................	$ 115 —		
Idem a los vinos...	» 37 50	» 152 50	
EXISTENCIA que pasa al mes de Diciembre próximo:			
En efectivo		» 2.124 97	» 171.050 09
			$ 3:204.202 55

Montevideo, Diciembre de 1918.

A. Ghiringheli.

V.º B.º: *E. Givogre.*

E. Gard y Sanjuán.

3425-v.en.28.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

ACUERDO. DECLARA ABIERTOS LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA

En Montevideo, a veintisiete de Enero de mil novecientos diez y nueve, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Ezequiel Garzón, don Luis Romeu Burgues, don Julio Bastos y don Abel C. Pintos, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 83 del Código de Procedimiento Civil, declaraba abiertos, desde la fecha, los Tribunales y Juzgados de la República.

Procediéndose luego a elección de Presidente de la Corte, por el año judicial, resultó designado el señor Ministro doctor don Ezequiel Garzón.

Que se comunique y publique.

Y lo firma, de que certifico. — GARZÓN. — ROMEU BURGUES. — BASTOS. — PINTO.

J. Cubiló, Secretario.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 27 de Enero de 1919

Trámite judicial — Una causa por lesiones, contienda de competencia. Ocho providencias en causas criminales consultadas.

Interlocutorias — Dos resoluciones en causas criminales consultadas.

Trámite administrativo — Libertades condicionales: tramitadas, seis. Solicitudes de licencia de los Jueces Letrados Departamentales de San José, Flores, Soriano y Juez de Paz de la 2.a sección de Durazno. Exposición del vecindario de la 8.a sección de Rivera sobre traslado de la sede del Juzgado de Paz local. Mensaje del Poder Ejecutivo declarando jubilado al ex Juez de Paz de la 4.a sección de Canelones, señor Vidal. Comunicación del Juez Letrado Departamental de Minas relativa a los protocolos del extinto escribano José A. Mattos. Nómina de penados existentes en Diciembre en la Cárcel Correccional. El doctor Mariano Pereira Núñez (hijo) solicita se le expida un certificado. Mensaje del Poder Ejecutivo transcribiendo la ley que organiza la Justicia Militar. Antecedentes sobre servicios prestados a la Nación por don Isidoro Canosa. El Juez Letrado Departamental del Salto solicita se le expida una copia. Certificado de revisación de los protocolos de los escribanos Guillermo M. Bürmester, Bismarck Suárez y Juan J. Schmersow, sin observaciones. Siete mensajes del Poder Ejecutivo acusando recibos de exhortos que le fueron enviados. Cuenta remitida por el Poder Ejecutivo adeudada a R. Fagúndez, por diligencias sumariales en Artigas. El Juez Letrado Nacional de Hacienda da cuenta que la Intendencia Municipal de Rivera no ha contestado informes que ha solicitado en sumario por contrabando. El Juez Letrado de Cerro Largo solicita un sumario administrativo seguido ante el Ministerio del Interior. Antecedentes relativos a una multa impuesta por la Oficina Nacional de Trabajo. El Poder Ejecutivo remite antecedentes iniciados por la Comisión Central de Defensa Agrícola, gestionando el cobro de materiales adeudados al señor Infrán. Mensaje del Poder Ejecutivo comunicando la licencia concedida al Fiscal de lo Civil doctor Sayagués Laso. El Juez Letrado Departamental de Colonia comunica la nueva residencia del escribano Alfredo Mattos. El Poder Ejecutivo remite cuenta adeudada a Antonio Ramos por diligencias sumariales en Artigas. Decreto del Poder Ejecutivo designando los miembros militares que han de integrar la Alta Corte. Antecedentes sobre examen médico de una menor. Renuncia del Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 2.a sección de San José. Exposición de los vecinos de la 10.a sección judicial de Tacuarembó con motivo del traslado del Juez de Paz local. Antecedentes relativos al enjuiciamiento de un empleado del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno de la Capital. Antecedentes sobre acefalía de la Tenencia Alcaldía del 3.er distrito de la 4.a sección de Tacuarembó. Cuenta adeudada a Santana Cardoso por diligencias sumariales en el Departamento de Durazno. La Secretaría de la Corte presenta las cuentas de autos correspondientes a los meses de Noviembre y Diciembre próximo pasados. Renuncia del Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 10.a sección de Tacuarembó. El P. Ejecutivo remite cuenta adeudada a Raymundo Luna por diligencias sumariales en el Departamento de Artigas. Queja de don Deogracias O. Alarcón contra el Juez de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolo: revisados, 9; rubricados, 9. Expedientes entrados: judiciales, 7; administrativos, 15; en consulta, 27. Oficios: librados, 17; recibidos, 9. Relaciones quincenales recibidas: 23. Acuerdo: 1. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 12; administrativos, 4. Legalizaciones, 2.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 27.

Trámite — El Agente Fiscal de Paysandú con Generosa Martínez. Micaela Citraro de Pascua con José Citraro. Rafael Maggio con Andrés Falca. Tomás Carvalho con Manuel Minetti. Tres en causas cri-

minales por el delito de homicidio.
Interlocutorias — Una causa criminal por abigeato.
Definitivas — Tres notas de la Excelentísima Alta Corte de Justicia.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 27

Trámite — Hebal María, disenso (2). Burgueño Arce de Montero Juana con Manuel Luis Montero. Cuatro en causas criminales. Podestá y Cía. Andrés contra Martínez y Alvarez. Arias Félix, concordato. Vega y Cía. Piria F. con Intendencia Municipal de la Capital. Sociedad Italiana de Socorros Mutuos con Cosme Guillén. Junta Económico-Administrativa de la Capital con Márquez de Garçao. Gonçalvez Bernardino con Antonio da Olivera Portugal. Peluffo Lorenzo con Francisco Núñez y Cía. Sociedad Ganaderos de Tacuarembó, liquidación. Lemos de Mansilla Clara, sucesión. Galizia Pedro D., matrícula. García Julio con Urta y Cía. Dos oficios de la Excelentísima Alta Corte de Justicia.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 27

Trámite — José Cataldi. Manuel Costa. Rosa Pérez. Leopoldina Coto. Sucesión de Federico Coll. Sucesión de Luisa A. de Panzetta. Sucesiones de María L. B. de Ossola y otra. Sucesión de Enrique Ader. Sucesión de Hilda Daste. Relación de los Depósitos Judiciales. Felipe H. Ortiz contra la sucesión de Esteban Solana. Agustín M. Gonracho. María Castello. Sucesión de Juan José García. Roberto Puglia. Sucesión de Bartolomé Candamil. Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de Inocencio García y Silva. Banco Hipotecario del Uruguay contra Jesús Viera. María J. de Amorós. Manuel Cendón. Aída R. de Vergassola. Luisa V. de de Freis. Pedro Ferraro (2). Justa A. Roquero (2). Banco Hipotecario del Uruguay contra Jacinto Laguna y otros. Augusto Ponsolle contra Carlos Vallaro. María Pereira. Antonio Calcagno, tercería en autos Antonio Gebelin contra Clemente Cáceres. Banco de Préstamos Inmobiliarios contra Juan Colomar. Alfredo Gonaro contra Carlos Sáenz de Zumarán. Antonio Díaz Arnesto contra Cándido Ferreira Netto. Sucesión de Guillermo Coelho, incidente Menna Urbano Risso. Ignacio Fianza contra el Ferrocarril Central del Uruguay (4). Luis J. Velazco, incidente. Sucesión de Rafael Aicardi. Acordada de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo.
Interlocutorias — Angela B. de López contra Rodolfo López. José Noal Rodríguez contra la Compañía Nicolás Mihanovich. Ambrosio Curbelo (2). Sucesión de Carlos Boffa. Sucesión de Manuel J. Martínez. Sucesiones de Margarita P. de Vallarino. Sucesión de María B. de Cavallero.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.o TURNO

Día 27

Trámite — Aurelio R. Fernández y otros con Lorenzo Salvo y otros. Angel M. Martínez con suc. Juana Q. de Burone. Concurso de la suc. Ché. Puigarnau y Pico. Vicente Romero, intestado. Movimiento Administrativo (5). Altina Isidro, intestado. Credit Foncier del Uruguay con Adolfo Pedemonte. Marcos Miranda con Emiliano Pinero. María del Carmen Zunino de Rivera, suc. Francisco Borella de Ferrari, información. Andrés C. Frávega y otros, sucs. Bernardo López, menor. Vicente Reyes, menor. Benito Berges, testamentaría. Juan Zoppo, auxiliatoria de pobreza. Ciriaco Mazzoni con Juan Mórtola. Jerónimo Sacho, incapaz. Dolores H. Fernández, incapaz. Aurora Herrera de Silveira, venia. Juan Antonio Suárez, menor. Andrés Belli, sucesión. Guillermo Martínez, incapaz. Storace y Compañía contra Carmen Barrios de Barrios. Suc. Gregorio de los Santos, incidente Prudencio Arias (2). Ramona Rodríguez de Vera y otros, sucs. Juana Santos de Olivera con suc. Gregorio de los Santos (3). Luis G. Sasiani, sucesión. Braulio Derata, menor. Manuel Collazo con suc. Dalmiro Egaña. Segundo Juan José con Antonio Díaz Arnesto. Elvira Chans, menor. José Camelli con suc. José Román Mendoza (2). Silvera Honorina contra Basilisio Saravia. Pedro Degiovanángelo, suc. Pellistro Alejandro contra Antonio Llambías de Olivar y otros. Vicente Vais, concurso. José Berauh menor. Rosa Sáenz con Mario Badell. Hermenilla Martínez con Tomasa E. de Lacordelle. Francisco Piria, medidas. María Aróstegui de Sicardi, rectificación de partidas. Matilde Esiardo de Platero, test. María Nicoletti con Justo Gutiérrez. Juan Edmond con Salvador Sconamiglio. Isabel Ibarra, menor. Angélica Marchio, tutela. Carmen Yedra de Lasa, testamentaría. Ana Anastasia de Mautone, venia. Manuel Cousillas y otros, sucs. Angel Muniz y otros, sucs. Angel Muniz y otros, sucs. Antonio R. Castro, intestado. Ruiz de Tálice, artículo 113 y 114 del Código Civil. Amaro Víctor da Silvera. Suc. Luis Bernardo Cardozo, testamentaría. Diógenes Latorre, suc. Lorenzo Alonso con Agustín Antía. Matilde Rosa María Bolondo de Larroque. María Margarita Stajano de Rossi y otros, venia. Test. Teresa Mascaró de Amuedo. Santiago Alvarez, prescripción. Sociedad Comercial de Montevideo con Lorenzo González Villar. Pascual Grignoli con Bautista Pelloni. Jacinta Pissano de Onetto y otros, venta de propiedad. Manuel Silva y otros, sucesiones (3). Amalia Suárez de Lacuesta y otro, venia. Camilo Roberto Dall'Orto menor. Suc. Julio López Canabal.
Interlocutorias — María Laura Arobout de Alasio, suc. Inés Regúnaga de Bauzá, sucesión.
Definitivas — Aída Guaglianone, menor. Justiniana Suárez con suc. Basilisio Saravia. Isidro Charle, amparo posesorio. Scott y Burone con Asociación Fraternidad.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 27

Trámite — Donata Isnardi de Villasboas con el Fisco. Eduardo Cooper e Hijo y L. Puente con el Fisco. La Dirección de Aduanas con Nicolás Mihanovich, agente del vapor "Lesina". El Fisco con Oscar Soubardere. La Dirección de Aduanas con S. Scoseria. Bautista Assandri y S. Mulhall, denuncian la mina "Mulhall". La Dirección de Aduanas con Carlos Cagnoli, M. Perborenzo y otros. El Fisco con E. Vidal, agente del barco "Gobernador Leheman". El Estado con N. Mihanovich, agente del lugre "Europa". Juan Caggione con el Estado. La Dirección de Aduanas por falta en la descarga del pailebot "Iscion". Ramón Jesús, denuncia impuesto de herencia. Brito del Pino, denuncia de mina. Claudio Granaroli, denuncia mina de talco. Edmundo Narancio hace denuncia de una mina que denomina "Piave". El Estado con Ernesto Amoroso. El Estado con Vidal y Battestin, agentes del pailebot "Presidente Irigoyen". La Dirección de Aduanas con Fassari y Daneri. Comunicación de la Oficina de Crédito Público dando cuenta de los fondos depositados en ella a la orden del Juzgado. La Dirección de Aduanas con Miihas y Cía. La Dirección de Aduanas con Teófilo Rivero. Oficio de la Contaduría de la Nación. Jorge Cooke denuncia de mina. El Estado con la Compañía Swift, de Montevideo. La Dirección de Aduanas con E. López y Xisto Lucero. Ramón Barreira contra el Estado.

Domingo E. González, Actuario

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 27

Trámite—Enrique Abal y Cía. con R. Martínez y Cía. Roque Calace con Mariano Marsicano. La Agencia Publicidad con Herminia C. de Calero. Mato y Cía. con Benjamín Barreiro. Barreiro y Cía. con Juan Caussi. Eugenio Barth y Cía. con Angel C. Duriex. Marexiano y Cía. con José De-Santis. Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay con Juan Cardellino. Eugenio Barth y Cía. con Staiff y Cía. Eulogio C. Maglio y Cía. con Ziegler y Cía. Eugenio Barth y Cía. con Julio Cappelletti. Luis Raffo con Benjamín Juzmán. Olimpio Moalli con Echeverrito y Roussell. Manuel Campos con Héctor M. Escofet y M. C. B. de Peñafort. Alfredo Priore y Cándido Collado con Juan A. Arteaga. Figari Hnos. y Cía. con Federico Cabrera. Santiago Guido con Aquilino González. Nelson Carrasco con Viuda de Juan Toucon e Hijos. Andrés Budiño, quiebra. Manuel Do Campo con Ambrosio Gatti. Cecilio Irigaray con Juan C. Morales. Eugenio Barth y Cía. con Carlos Bottinelli. Pons Hno. y Esteve con Bautista Simeone. Puzzi y Cía., matrícula. Carlos Ottado, M. Castro, P. Vidal, V. Colistro, C. Bermúdez y M. Morales solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Lorenzo Carnelli. Lanata y Compañía con la Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 50. Plinio D. Antuoni con Bautista Gatti, desde fojas 13 tercería Vicente Benvenuto y Román Harispe. Langguth y Haar con Rolando, Mortera y Cía. Héctor R. Andújar con Salvador Scognamiglio. José Rodríguez López, matrícula. Manuel Costas (hijo), quiebra. Oscar F. Bejarano con Jenaro Santos. Antonio Padé con Rafael Méndez Rodríguez y Orfilia W. de Méndez Rodríguez. Lanata y Cía. con la Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 39. Idem ídem ídem, cuenta número 43. Angel Pozzoli con Mario García Cames, tercería José García Cames. Eduardo Ro-

driguez Larreta con Francisco R. Mestre. Luis Di Landro, quiebra. Felipe Bértola, matrícula. José M. de Olarte promoviendo contienda de competencia en el concurso voluntario de Pedro M. Avila. Juan Moare con Tabárez y Boffil. Mateo Brunet y Cía. con Ramón Tabárez y Tabárez y Boffil. Juan Uccelli con Julio Núñez Cibils. José Floro Osmar Olano, título de corredor y rematador. Juan Bidegaray (hijo) con Enrique de Castro. Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay con Antonio Colóm. José Segade con José Coelho. Onofre Castelli, concordato preventivo judicial. Miguel J. Tasara con Bartolo Ginochio y Simón Pocina (2 providencias). Antecedentes relativos a la queja formulada ante la Capitanía General de Puertos por los tripulantes del vapor nacional "Salto". Pablo Somakyni y Carlos Kleinberg.

Reservadas—Cuatro.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 27 de Enero de 1919

La temperatura ha experimentado fuertes variaciones en toda la República. Las máximas han sido de 33 grados al Norte; 30 en la parte central; 29 al Nordeste; 25 al Este. Las mínimas han sido de 17 grados al Nordeste; 16 al Norte; 15 al Este; 16 al Sudeste; 19 en la parte central; 21 al Oeste. La nebulosidad aumenta en todo el país. La presión se mantiene alta al Este del continente, comprendiendo a toda la República. La pendiente barométrica aumenta en dirección al Norte. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 542 kilómetros. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central a horas 1?

Barómetro: 757.60.
Temperatura: Normal, 25º40; a la intemperie, 28º40; máxima, 27º60; a la intemperie, 34º00; mínima, 17º50; a la intemperie, 9º00.
Viento Este., 28 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 14.70. Humedad relativa o|o: 61.50.
Velocidad máxima del viento: 48 kilómetros a horas 18 y 35.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 0.45 sobre cero.
Salsedumbre, gramos por mil: 24.98.
Temperatura del agua: 25º60.
Estado del mar: ligeramente agitado.
—Vientos del Este con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 25 de Enero de 1919

Contribución de la Capital. — Pedro Viglietti (2 expedientes), Sebastián Copello, Fernando Schiavonne, Rafael Santoro, José Brancato, Francisco Pons, Jerónimo A. Canale, José A. Bonora, B. Delger, Luis C. y B. Caviglia, Francisco Piria, José López Montero, Ernesto Lova, Horacio F. Vives, Pedro H. Bonifacino, Nicolás Inciarte. Juan Codina, Alberto Scasso Molinari, Benito Villarejo, Supervielle y Cía.

Día 28

Contribución Inmobiliaria de la Capital —Torres Insagarat, Juan Rey, Juan Berreta, Ernesto Bartolozi, Vicente Miguel, Juan B. Sosa, Miguel Aiups, Domingo Salaverría, Ricardo Montaldo, José Scofone.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Enero 27 de 1919

Primera rueda

Pesos		Por ciento
	Empréstito de Conversión	
1.865	para el 28 de Enero	88 80
	Deuda Interna 1916	
6.000	para el 28 de Enero	100 —
4 000	idem ídem.	100 —
	Títulos oro 5 % de 1914 (Cautelas)	
9.400	para el 28 de Enero	80 60
	Títulos oro 5 % de 1914	
4.700	para el 28 de Enero	81 10
	Deuda Interna 1916 — (2.ª Serie)	
10.000	para el 28 de Enero	99 80
	Títulos Hipotecarios serie S	
10.000	para el 28 de Enero	98 80
5.000	ídem ídem.	98 80
5.000	ídem ídem.	98 80
1.000	ídem ídem.	98 80
	Títulos Hipotecarios serie P	
5.000	para el 28 de Enero	98 30
	Títulos Hipotecarios serie M	
3.100	para el 28 de Enero	98 80

Segunda rueda

Pesos		Por ciento
	Empréstito de Conversión	
3.450	para el 28 de Enero	88 90
2.797 50	ídem ídem	88 90
932 50	ídem ídem.	88 90
	Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918	
1.000	para el 28 de Enero	94 80
	Deuda Consolidada	
9.400	para fin de Marzo	68 —
18.800	para fin de Febrero.	67 60
2.820	para el 28 de Enero	68 —
4.700	para fin de Febrero.	67 60
14.100	ídem ídem	67 60
2.350	para el 28 de Enero	68 10
11.750	para el 30 de Enero	68 10
14 000	para fin de mes	68 10
2 820	para el 28 de Enero	68 10
4.700	ídem ídem.	68 10
4.700	ídem ídem.	68 20
	Deuda Interna 1916	
5.000	para el 28 de Enero	100 —
17 000	ídem ídem.	100 —
5.000	ídem ídem.	100 —
8.000	para fin de mes	100 —
1 200	para el 28 de Enero	100 —
1.000	ídem ídem.	100 —
	Deuda Interna 1916 — (2.ª Serie)	
2.000	para el 28 de Enero	99 80
10.000	ídem ídem.	99 80
	Bonos oro 5 % de 1915	
77.200	para el 15 de Marzo	81 10
	Acciones Banco Italiano	
50	para el 28 de Enero	158 50
	Títulos Hipotecarios serie P	
5.000	para el 28 de Enero	98 30
	Títulos Hipotecarios serie E	
1.800	para el 28 de Enero	98 20
1.000	ídem ídem.	98 20
5.000	para fin de mes	98 10
	Títulos Hipotecarios serie S	
3.000	para el 28 de Enero	98 80
8.000	ídem ídem.	98 80
8.000	para el 30 de Enero	98 80
3.000	para el 28 de Enero	98 60
2.000	ídem ídem.	98 60
8.000	para el 30 de Enero	98 60
2.000	para el 28 de Enero	98 70

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	18.15	Central	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	21	Central	20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 15.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.
Para Pando: a las 16.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 25 de Enero de 1919

Francisca González de Benincasa, Hospital Maciel.

Esmeralda Pereyra, oriental, 4 meses, Maipú 2.

Bernardina M. del Carmen Bernard, oriental, 10 meses, Guaviyú 50.

José Otonello, oriental, 59 años, casado, Martín García 1430.

Manuel Garrido, español, 58 años, casado, Hospital Maciel.

José Nadal y Serratosa, español, 78 años, viudo, Municipio 1683.

Juan Luis Battista, oriental, 2 meses, Lepanto 42.

Concepción Pereyra, 55 años, Hospital Vilardebó.

Miguel Llambrachi, griego, 28 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Eladio Vega, oriental, 19 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Isabelino Pereyra, oriental, 24 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Clara Borelli, oriental, 12 años, Hospital Fermín Ferreira.

Juan Francisco Riello, oriental, 51 años, casado, Juan D. Jackson 1425.

Antonio Bozzo, italiano, 33 años, casado, 25 de Mayo 135.

Lorenzo Arenas, oriental, 52 años, casado, Hospital Maciel.

Juan M. Oliver, oriental, 65 años, casado, Hospital Maciel.

Etelvina Martínez de Silva, oriental, 38 años, casada, Hospital Maciel.

Día 26

Alberto Moratorio, oriental, 37 años, casado, Hospital Maciel.

Nilda Ana Vallejo, oriental, 11 1|2 meses, Avenida Canelones 6..6.

Olga Agassi, oriental, 6 1|2 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Francisco A. Lagreca, italiano, 74 años, viudo, Hospital Italiano.

Santos Ubal, oriental, 34 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Antonio P. Piferrer, oriental, 2 días, Patria 2864.

Dolores Anavitarte, oriental, 8 años, Hospital Pereira-Rossell.

Carmelo Soria, oriental, 8 años, Hospital Pereira-Rossell.

Héctor Bonomi, oriental, 2 meses, Isla de Flores 1181.

Victoriano Villagra, oriental, 5 1|2 años, Blandengues 1814.

Luis Federico Albín, ciudadano legal, 58 años, casado, Agraciada 2445.

Florisbela Suárez de Cabrera, oriental, 35 años, casada, Hospital Vilardebó.

Oscar Brignardello, oriental, 23 años, soltero, 9 de Abril 1677.

Amalia Figueroa de Becquer, oriental, 26 años, casada, Santiago de Chile 1036.

José Frasca, oriental, 36 años, casado, Cerrito 230.

Antonio Ferraro, oriental, 3 meses, Méndez Núñez 25.

Día 27

María Rosa Delgado, oriental, 2 años, Asilo Dámaso Larrañaga.

Ceferina Roldán de Miranda, oriental, 30 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Aída Monegal, oriental, 19 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Raúl Calleja, oriental, 5 años, Pereira 55.

José María Vignali, oriental, 42 años, casado, Vilardebó 2036.

Francisca Viana de Maza, oriental, 71 años, viuda, Nueva Palmira 1428.

María Blanca Peralta, oriental, 7 meses, Bella Vista sin número.

Dolores M. López, oriental, 4 años, Asilo Dámaso Larrañaga.

Nicolás María Argenzio, oriental, 46 años, casado, Bulevar Artigas 1562.

Fausta Rojas de Rivero, oriental, 42 años, viudo, Hispital Vilardebó.

Imprenta Nacional



República Oriental del Uruguay

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

46.ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

ENERO 23 DE 1919

PRESIDENCIA DEL DOCTOR RICARDO J. ARECO

(Conclusión. — Véase el número 3892, Poder Legislativo, página 208)

La Honorable Cámara modificó en parte el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, al tratar el artículo 3.o. La modificación, en nuestro entender, no beneficia al proyecto y sí, en cambio, lo hace menos explícito. Veamos, sino. Decía el proyecto: "destino es el cargo en unidad o repartición militar o la comisión que por el Ministerio de la Guerra y Marina le designe el Poder Ejecutivo".

Dice el proyecto modificado: "destino es la comisión en unidad o repartición militar o cualquiera otra que por el Ministerio de Guerra y Marina le designe el Poder Ejecutivo". Se quiere, pues, por la Cámara, entender que cargo y comisión son la misma cosa, comprendiendo en esta última palabra a todos los cargos y comisiones que el Poder Ejecutivo pueda designar a los señores oficiales. Hay, sin embargo, en nuestro entender, una diferencia.

El cargo es la comisión, dentro del presupuesto, preestablecida al decreto existente, y que sólo se llena en el momento del nombramiento, y, en cambio, comisión puede ser cualquiera que por decreto del Ministerio respectivo se le dé a uno o varios militares.

El cargo existe, la comisión se crea. Un ejemplo aclarará nuestra idea. Un militar goza del empleo de coronel, tiene como cargo ser jefe de un batallón y puede al mismo tiempo ser destinado en comisión a hacer estudios en el extranjero sobre cualquiera especialización de sus funciones.

Hay, pues, alguna diferencia entre cargo y comisión, y aunque esta última comprenda la primera, era más precisa la enunciación que se hacía en el proyecto originario del Poder Ejecutivo.

Sin embargo, aclarado este asunto, vuestra Comisión no siente la necesidad de solicitar la reforma del artículo, por cuanto considera que bien interpretado no da motivos a dudas posteriores a su sanción.

El Capítulo II ha merecido una mayor atención de vuestra Comisión informante. Por él se simplifican las situaciones militares, quedando reducidas a dos —actividad y retiro. — Con la primera se formarán las planas activas de las unidades del Ejército y la Armada y el plantel de oficialidad disponible para la eventualidad posible de una remonta; por el segundo se otorgará el merecido descanso a los viejos servidores que se han hecho merecedores por su comportamiento y su larga actuación.

Los motivos que haya para este retiro pueden ser voluntarios y obligatorios.

Estos últimos serán, por incapacidad física o moral, — considerando entre las primeras la edad, la inutilización en actos de servicios, la incapacidad por enfermedad o accidentes. Pues bien: de la reglamentación que hace el proyecto de los casos posibles, nada puede objetar vuestra Comisión. Encuentra que el proyecto encara con toda justicia las diversas situaciones y cuida, además, de favorecer al soldado, por su permanencia en el cuartel, bonificándolo grandemente cuando alcance a una gran estada en actividad.

Considera, además, que las objeciones al proyecto que se han hecho públicas no resisten a un examen sereno e imparcial de los puntos en debate, y que si ellas tienen algún fundamento, éste no es suficiente para llevar al convencimiento de vuestra Comisión de la necesidad de hacer modificaciones, por cuanto ellas no pueden ser fundamentales.

Por tales consideraciones, vuestra Comisión hace suyo el proyecto venido con sanción de la otra Cámara y os ruega le prestéis vuestra sanción aprobatoria.

Sala de la Comisión, Enero 20 de 1919.

Atilio Narancio. — Ricardo Espalter."

Señor Presidente — En primera discusión general.

Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el 3.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el 4.o.

Señor Mendívil — Yo creo, señor Presidente, que no hay observaciones a este proyecto; lo conocemos todos y podemos votarlo en block.

Es todo un cuerpo de disposiciones integrales; salvo que algún señor senador tenga observaciones que hacer. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción, se va a votar si se aprueban en block todos los artículos restantes del proyecto, salvo, es claro, los que merezcan observaciones de algún señor senador.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Fueron aprobados sin observación los artículos 4.o al 26 inclusive).

El artículo 27 es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Simón — Pido que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión.

Si no se observa, se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

La sesión fué prorrogada por un cuarto de hora.

Continúa la discusión...

Señor Simón — Propongo que se levante.

Al hacer la moción para que se prorrogara por quince minutos la sesión, fué con la intención de que se terminara este asunto solamente. — (Apoyados).

Señor Mendívil — Está el asunto sobre antecedentes pedidos a las Juntas Electorales. Podríamos concluir con él.

Señor Narancio — Apoyado.

Señor Simón — Pero no está presente el doctor Martínez, que tenía que hacer algunas observaciones.

Señor Mendívil — Tiene razón el señor senador.

Señor Simón — Convendría oirlo, para contestarle después.

Señor Presidente — Se va a votar si se levanta la sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Eran las 18 y 10).

Juan A. de la Bandera,
Jefe de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES

56.a SESION EXTRAORDINARIA

ENERO 24 DE 1919

PRESIDENCIA DEL DOCTOR DOMINGO ARENA

SUMARIO

1—En Montevideo, a los veinticuatro días del mes de Enero de mil novecientos diecinueve, siendo las dieciséis horas y cuarenta y ocho minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Albín, Alburquerque, Almada, Ameglio, Amighetti, Andreoli, Antuña, Arias, Aubriot, Barbato, Barreiro, Bazet, Beltrán, Berro (don Carlos A.), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bessio, Bruno, Bustillo, Canessa, Carvallido, Caviglia, Cortinas, Costa Gutiérrez, Enciso, Espalter (don José), Etchevest, Fajardo, Fernández Ríos, Ferrería, Foladori, García Morales, Gilbert, Gutiérrez, Halty, Haedo Suárez, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Joanicó, Lezama, Lussich, Magariños Veira, Martínez García, Martínez (don Justino), Mibelli, Mier Velázquez, Mora Magariños, Olivera, O'Neill, Otero, Pacheco, Pan, Pérez, Pittamiglio, Quintana, Ramasso (don Ambrosio), Ramírez, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rodríguez (don Rosalío), Rossi, Roxlo, Saavedra, Samacoitz, Sánchez, Salgado, Saravia, Schelotto, Schinca, Segundo, Semblat, Sorín, Stirling, Terra, Tiscornia, Toscano, Vecino y Vianna.

Total: 78.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Aramendía y Navarrete.

Total: 2.

Con aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Bethencourt, Berro (don Aureliano G.), Bonnet, Borrás, Búrmester, Cabrera, Calo, Dufour, Fernández (don Eduardo), Garat, Lorenzo y Lozada, Miranda, Moreno, Muñoz, Negro y Salteráin.

Total: 17.

Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Bélinzon, Blanco Acevedo, Capillas, Carnelli, Colistro, Del Campo, Espalter (don José Luis), Fernández (don Alejandro), Fleurquin, Icasuriaga, Iglesias, Martínez Thedy, Pelayo, Percovich, Piedra Cueva, Pintos, Ponce de León (don Luis), Ponce de León (don Vicente), Ramasso (don Juan), Repetto, Uriarte, Vidal, Viera y Zeballos.

Total: 25.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes)

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite un mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo por el que se deja sin efecto lo dispuesto por la ley de 3 de Octubre de 1916 que manda efectuar una economía de $ 80.000.00 en el presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores."

—A la Comisión de Presupuesto.

"La misma Honorable Asamblea remite un mensaje del Poder Ejecutivo por el que incluye en la actual convocatoria el proyecto que dispone que los gastos originados por la verificación de los materiales importados al amparo de leyes de protección industrial sean de cargo de quienes los introduzcan."

—Téngase presente.

"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción los siguientes proyectos:

Autorización al Poder Ejecutivo para invertir la suma de $ 30.000.00 a fin de atender las erogaciones que demandará la representación del país en la Conferencia Interaliada de la Paz."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Procedimiento para la elección de miembros del Consejo Nacional de Administración."

—A la Comisión de Legislación.

"La misma Honorable Cámara comunica la sanción de los siguientes proyectos:

Reorganización de la Oficina Nacional de Trabajo.

Impuesto a la yerba-mate elaborada.

Jerarquía Militar."

—Archívense.

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que fija el presupuesto de sueldos y gastos para la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos."

—Archívese.

"La Comisión de Hacienda informa el proyecto de préstamo a la Intendencia Municipal de Minas."

—Repártase.

"El Centro "Fabricantes de Licores" presenta una exposición al proyecto sobre impuesto a los alcoholes."

—A sus antecedentes.

3—Los señores representantes don Francisco S. Bruno y Horacio Jiménez de Aréchaga, solicitan de la Honorable Cámara se dirija al Poder Ejecutivo pidiéndole datos sobre funcionamiento del Instituto Nacional de Agronomía."

Léase.

(Se lee):

"Montevideo, Enero 24 de 1919.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor don Domingo Arena.

Solicitamos de la Mesa quiera pedir al Ministerio de Industrias los siguientes datos necesarios para el buen examen del proyecto de presupuesto para la Escuela de Agronomía.

A) Trabajos técnicos que hubieren presentado los profesores del Instituto.

B) Cometidos de los actuales profesores fuera de las horas oficiales de clase.

C) Enumeración de los alumnos egresados de dicho instituto, trabajos a que se dedican u oficina pública en que se encuentran.

Horacio Jiménez de Aréchaga, diputado por Colonia. — Francisco S. Bruno, diputado por Canelones."

La Cámara resolverá.

Señor Bruno — Conjuntamente con el señor diputado Jiménez de Aréchaga hemos presentado a la Cámara la solicitud de que acaba de darse cuenta, con el propósito de que el señor Presidente se dirija al Ministerio de Industrias recabando los datos a que se hace referencia en la comunicación de que acaba de darse lectura, con el objeto de formar juicio ilustrado acerca del proyecto de presupuesto que brevemente entrará a consideración de la Cámara, y que se refiere al Instituto Nacional de Agronomía. De acuerdo con las disposiciones reglamentarias hemos presentado esa comunicación a fin de que el señor Presidente dé cumplimiento a nuestro pedido, solicitando para ello autorización de la Cámara, en el caso de que fuera necesario, a pesar de que, en mi concepto, creo basta simplemente la solicitud de dos diputados para que el señor Presidente, a su vez, se dirija en demanda de los datos pedidos, ya que tienen por objeto, principalmente, cumplir concienzudamente con las funciones legislativas.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Permítame, señor diputado Ramírez. Tal vez me anticipe a lo que va a decir el señor diputado.

Señor Ramírez — Seguramente.

Señor Presidente — No sé por qué tribulación del momento no me dí cuenta de que el trámite que se le ha dado a esta solicitud era innecesario, porque con arreglo al Reglamento la Mesa debe dar trámite a esa clase de pedidos de los señores representantes.

Señor Ramírez — Iba a decir que en caso contrario, para la sanción de la Cámara, se requiere una sesión especial.

Señor Presidente — Eso es.

De manera que serán complacidos inmediatamente los señores diputados.

Señor Bruno — Voy a completar mi pensamiento de la siguiente manera: que una vez que sea cumplida la solicitud que nosotros hemos presentado a la Honorable Cámara, o a su Mesa, pudieran los antecedentes agregarse a la publicación ésta, con el propósito de que los demás señores diputados formaran también juicio ilustrado acerca de la cuestión que pronto hemos de debatir.

Señor Presidente — Se publicarán en seguida que se reciban.

Señor Bruno — Conjuntamente con el repartido, porque es un asunto que no ha sido repartido todavía.

Señor Presidente — Muy bien, se tendrá presente.

4—**Señor Schinca** — Acaba de darse cuenta, señor Presidente, de que la Comisión de Hacienda ha informado el asunto que se refiere al préstamo a la Intendencia Municipal de Minas. Como no es una cuestión que, a mi juicio, pueda dar lugar a debate, mociono para que sea tratada en el día de hoy, en ambas discusiones. — (Apoyados).

No creo necesario abundar en consideraciones de otro orden...

Señor Presidente — ¿En qué término, señor diputado?

Señor Mibelli — En segudno término, después del asunto de la Contaduría.

Señor Schinca — No, señor; antes de la discusión del presupuesto de Contaduría, porque esta cuestión del préstamo a la Intendencia de Minas es sencillísima, es una operación ya concertada que sólo espera sanción legislativa.

Señor Mibelli — Pero al presupuesto de la Contaduría sólo le falta una votación.

Señor Schinca — De todos modos, yo insisto, y mociono para que se trate en la sesión de hoy y en ambas discusiones. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Schinca.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Almada — Voy a hacer, a mi vez, una moción de preferencia, y espero que encontrará ambiente favorable en la Cámara por referirse a un asunto que tiene relación con un impuesto que no puede cobrarse por falta de la ley respectiva. La ley de avisos establece, en efecto, que todos los años debe modificarse esa misma ley, cuyos términos corren de Enero a Enero. Ahora bien: como no se ha sancionado a tiempo la ley, hasta la fecha no se ha podido hacer efectivo el cobro todavía, y, lo que es peor, no han podido concertarse nuevos avisos entre las empresas particulares y las oficinas correspondientes. De manera que urge sancionar esta ley.

Por otra parte, las modificaciones son muy pocas, y sobre ser pocas media la circunstancia, señor Presidente, de que la mayor parte cuentan con el previo asentimiento de los mismos contribuyentes, de manera que no habrá dificultades de ningún género para la sanción. Además, en el repartido correspondiente todas las modificaciones aparecen en letra negrita, de manera que es fácil deslindar de inmediato las partes nuevas del proyecto, todo lo que se ha modificado, que es bien poco, por otra parte.

En virtud de estas consideraciones pido que se trate este asunto después del de la Contaduría y en ambas discusiones.

Señor Ramírez—¿Qué asunto es, señor Presidente?

Señor Presidente—La ley de avisos, que se considera de verdadera urgencia.

Señor Mibelli—¿Después del asunto de la Contaduría?

Señor Almada—Sí, señor.

Señor Presidente—Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Almada.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5—**Señor Mibelli**—Me he enterado por la versión taquigráfica publicada en el "Diario Oficial", con motivo de la discusión del proyecto de la reorganización de la Oficina de Trabajo, que el señor diputado Rossi, al hacer su proposición modificando el número de inspectores, amplió considerablemente la exposición que había hecho en Cámara.

Me parece que no es regular alterar las manifestaciones que se hacen en Sala, sobre todo cuando se provocan algunos diálogos, y dejan en una situación bastante desairada al que no ha tenido por qué hacer correcciones.

Yo podría repetir en Cámara las consideraciones que tenía para rebatir los fundamentos que ha expuesto el señor Rossi, pero como me parece que es un asunto claro, la misma Mesa podría resolverlo poniendo las cosas como deben estar. De lo contrario, yo aparezco hablando en el vacío, no contestándole a nadie. Los fundamentos de la Comisión de Presupuesto integrada no se refieren a la exposición que había formulado en Cámara el señor diputado Rossi, y yo creo que debe corregirse eso.

Señor Ramírez—Es un mal muy común ese, señor Presidente.

Señor Barbato—El señor diputado Rossi no alteró en lo más mínimo las líneas generales de lo que manifestó en Cámara. Sostiene en la versión taquigráfica lo que sostuvo en Cámara, y sólo ha hecho algunas pequeñas modificaciones de forma, como las hacen todos los señores diputados.

Señor Mibelli—Si la Honorable Cámara viera las modificaciones que ha hecho el señor diputado Rossi...

Señor Barbato—Por otra parte, me extraña que el señor diputado haga esas manifestaciones, sabiendo que no se halla en Sala el señor diputado Rossi.

Señor Mibelli—Yo no tengo por qué averiguar si está o no en Sala.

Señor Barbato—Era un deber de elemental cortesía haberlo invitado a entrar a Sala.

Señor Presidente—La Mesa no sabría cómo arreglar ese asunto.

Señor Barbato—El señor diputado Rossi lo único que hizo fué arreglar la forma de lo que dijo en Sala, sin alterar el concepto, y esto lo hacen, repito, todos los señores diputados. Hay diputados que en lugar de devolver las versiones taquigráficas devuelven verdaderas piezas literarias. Algunos las conservan, para ese fin, hasta un mes en su poder.

Señor Bruno — Eso pasa muy a menudo.

Señor Mibelli—Es muy frecuente, señor Presidente; pero no está bien hecho.

Señor Barbato—Lo que no está bien hecho es el no haber invitado al señor Rossi a entrar a Sala.

(Entra a sala el señor diputado Rossi).

Señor Barbato—Yo pediría al señor Mibelli que, hallándose ahora en Sala el señor Rossi, repitiera lo que acaba de decir.

Señor Presidente—Señor diputado Rossi: por culpa suya el señor diputado Mibelli coloca a la Mesa en un verdadero atolladero: que arregle una versión taquigráfica ya publicada.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pero, señor Presidente: como el señor diputado Rossi es un poco difícil de oído, es muy natural que haya agregado alguna cosa.—(Hilaridad).

Señor Presidente — Porque ha supuesto que le han dicho cosas que no le han dicho. — (Hilaridad).

El incidente está explicado, y podríamos seguir con la orden del día.

Señor Sánchez — Yo creo que con las explicaciones que se han dado se puede seguir.

Señor Rossi — Me voy a explicar, señor Presidente: en esa versión taquigráfica lo único que hay es la falta de una interrupción mía a unas palabras del se-

ñor Mibelli, cuando hablaba de que el Departamento de la Colonia tenía tanta importancia industrial o más que el de Canelones. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Martínez — Bueno: entonces, está bien.

Señor Rossi—Pero fuera de esto, todo lo que está en la versión taquigráfica, —aun cuando hay algunas pequeñas modificaciones sin importancia, porque no salió muy bien corregida, quizá por error de imprenta, — todo lo demás es exactamente lo que yo dije en Cámara. Que se lea la versión taquigráfica y luego mis correcciones, y se verá si no es exacto lo que afirmo.

Señor Mibelli — No apoyado: yo tengo la versión taquigráfica en Sala, y no tendría ningún inconveniente en que se leyeran las dos versiones.

Señor Rossi — Pero, señor Presidente: es discutir inútilmente. Que se lea la versión taquigráfica...

Señor Barbato—¿O acaso el señor diputado Mibelli pretenderá sostener que no corrige y arregla las versiones taquigráficas de lo que dice en Cámara?

Las corrige y les da forma, como lo hacen todos los señores diputados! — (Murmullos).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

Si a los señores diputados les parece bien, dilucidaremos este incidente en otro momento. — (Apoyados).

Señor Amighetti — Hago moción para que se dé por terminado el incidente.

Señor Presidente — Ya se había resuelto así.

Señor Bruno — Nosotros no sabemos todavía de qué se trata.—(Hilaridad).

Señor Presidente — ¿El señor diputado Bruno había pedido la palabra?

Señor Bruno — Sencillamente, para averiguar qué era lo que había pasado.

Señor Presidente — Ah! La historia de los señores ya está arreglada.

6—**Señor Antuña** — Considero necesario, señor Presidente, que el proyecto de descanso semanal, ya debatido extensamente en esta Cámara, y aprobado en la discusión general, sea despachado cuanto antes. Sería lamentable que terminaran estas sesiones extraordinarias y no se hubiera sancionado todavía ese asunto.

Por estas consideraciones, hago moción para que se ponga en primer término en la sesión del lunes próximo. — (Apoyados).

Señor Presidente — ¿En discusión particular?

Señor Antuña — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Antuña.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Segundo — Venía figurando en la orden del día, señor Presidente, el asunto de los sastres militares.

Con motivo de la enfermedad del señor diputado Almada, la Presidencia explicó por qué pedía la postergación de ese asunto.

Felizmente, el señor diputado Almada se encuentra en Sala, y y veo que goza de *muy buena* salud, al parecer; por consiguiente, yo pediría que ese asunto se tratara en cualquiera de las sesiones de la semana entrante, pero que volviera a figurar en la orden del día. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se le pondrá en la orden del día en el momento que quieran tratarlo los señores diputados.

Señor Segundo — Podríamos ponerlo en la orden del día de la sesión del miércoles en primer término y en ambas discusiones.

Señor Almada — Podríamos tratarlo hoy mismo, después de las preferencias. —(No apoyados).

Señor Segundo — Yo no me atrevo a proponer que se trate hoy ese asunto, porque el señor diputado García Morales, el otro día, parece que iba a hacer algunas observaciones, y no sé si traerá los apuntes necesarios.

Por eso propongo que se trate el miércoles en primer término en ambas discusiones.

Señor Berro (don Emilio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — ¿Para ocuparse del mismo asunto de los sastres militares?

Señor Berro (don Emilio) — No, señor: sobre el asunto propuesto por el señor diputado Antuña.

Señor Presidente — Ya está votado ese asunto.

Señor Berro (don Emilio) — No, señor. Y yo quería decir lo siguiente: se va a discutir en particular, señor Presidente, y se han hecho modificaciones al articulado, que no están repartidas.

Señor Mibelli — Se han propuesto, pero no se han hecho todavía.

Señor Berro (don Emilio) — Hay algunos diputados que no han asistido a la sesión, y tal vez no las conozcan.

Varios señores diputados — Está votado.

Señor Presidente — Tiene razón el señor diputado. La Mesa no juzgó muy atentamente el resultado de la votación, acostumbrada a dar por votadas las cosas cuando no se observa. En ese caso, naturalmente debe darse por votado el asunto afirmativamente. De manera que como hay dudas se considera obligada a rectificar la votación.

Señor Berro (don Emilio) — Yo propondría al señor diputado Antuña que dejara para el miércoles esa discusión para que hubiera tiempo de repartir las modificaciones al nuevo articulado propuesto por la Comisión.

Señor Antuña — No tengo inconveniente en modificar mi moción en ese sentido, para que se coloque en primer término en la sesión del miércoles.

Señor Segundo — Vamos a dejar el asunto referente a los sastres militares en primer término, que no dará lugar a debate... — (Murmullos).

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Señor Berro (don Emilio) — Yo solicitaría de la Mesa que hiciera repartir las modificaciones introducidas al articulado por la Comisión, que constan en una de las versiones taquigráficas...

Señor Presidente — Se podrían publicar en el "Diario Oficial", por ejemplo...

Señor Berro (don Emilio) — ... Una de ellas era la acumulación de los asuetos en el descanso rotativo, y no recuerdo algunas otras. Eso está en la versión taquigráfica.

Señor Presidente — ... Para no hacer un nuevo repartido.

Señor Berro (don Emilio) — Podrían publicarse en la prensa: es lo mismo.

Señor Presidente — Muy bien; se publicará en la prensa.

Señor Andreoli — Entonces este asunto se trataría el miércoles.

Señor Presidente — El miércoles en segundo término.

Señor Segundo — Primero, los sastres militares.

Señor Almada — Estoy de acuerdo con la moción presentada para que se trate el miércoles el asunto relativo al descanso semanal, pero pediría a la Honorable Cámara que dejara para el viernes la consideración del asunto de los sastres militares, porque yo tengo necesidad de hacer un pequeño viaje y no me encontraré en Montevideo ese día.

Señor Segundo — Perfectamente; no tengo ningún inconveniente.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se trata el miércoles el descanso semanal, previa publicación de los antecedentes, y el viernes el asunto relativo a los sastres militares.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Jiménez de Aréchaga—Entre los asuntos discutidos ya por la Cámara y casi terminados en la discusión particular, se encuentra el relativo al Ahorro Postal, y si la Cámara demora mucho en discutirlo, nos vamos a encontrar en este caso con que el autor del proyecto y el miembro informante del mismo, señor Canessa y doctor Espalter, dentro de pocos días no formarán parte de la Cámara porque pasarán al Senado. De manera que hago moción, entonces, dado que estamos en la discusión de los últimos artículos,—faltan nada más que dos,—y en la discusión particular, para que se trate el lunes en primer término en atención a que esos dos señores van a faltar de la Cámara.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar.

Señor Ramírez—Se podría en esta sesión hacer todas las órdenes del día de las sesiones que faltan.

Señor Presidente—¡Que le vamos a hacer, señor diputado! La Mesa todos los días exhorta a que no se haga esto, pero es imposible.

Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Jiménez de Aréchaga.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

7—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día con el asunto referente al préstamo a la Municipalidad de Minas.

Léanse los antecedentes.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Montevideo, Julio 10 de 1918.

A la Honorable Asamblea General:

Tengo el honor de someter a la consideración de Vuestra Honorabilidad, de acuerdo con lo que dispone el inciso 5.o del artículo 48 de la Ley Orgánica de Juntas, un proyecto de ley por el que se autoriza a la Junta Económico-Administrativa de Minas para contratar con el Banco de la República un préstamo hasta por la suma de cien mil pesos, a ser amortizados en el término de cinco años, mayor que el del mandato de las actuales Juntas.

El préstamo proyectado fué gestionado por la Intendencia Municipal, con la respectiva autorización de la Junta Económico-Administrativa, ante el Banco de la República, el cual prestó su conformidad, como puede enterarse Vuestra Honorabilidad por las actuaciones que se adjuntan.

En vista de la clase de obras en que será invertida la cantidad a tomarse en préstamo y dada la circunstancia de hallarse las finanzas del Municipio en con-

diciones de atender regularmente las amortizaciones e intereses estipulados, el Poder Ejecutivo espera que Vuestra Honorabilidad se servirá prestar su sanción al adjunto proyecto de ley.

Saludo a Vuestra Honorabilidad muy atentamente.

FELICIANO VIERA.
PABLO VARZI (hijo).

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase a la Junta Económico-Administrativa de Minas para realizar con el Banco de la República, previa la intervención que corresponda al Poder Ejecutivo, un contrato de préstamo hasta la cantidad de cien mil pesos ($ 100.000).

Art. 2.o Dicha cantidad será invertida en la siguiente forma: Para cañerías destinadas al servicio de aguas corrientes: veinte mil pesos ($ 20.000); para reparaciones en el mercado: diez mil pesos (pesos 10.000); para construcción de un paseo público y plaza de ejercicios físicos: veinte mil pesos ($ 20.000); para Vialidad Rural: treinta y un mil pesos ($ 31.000); para adquisición e instalación de Corrales de Abasto en Batlle y Ordóñez: ocho mil pesos ($ 8.000); para instalación de un Laboratorio Municipal: mil pesos ($ 1,000).

Art. 3.o El capital tomado en préstamo devengará el interés corriente para esta clases de operaciones, y su amortización total se efectuará en el término de cinco años, en cuotas anuales de 20 o|o, debiendo ser atendido con el producido del 1 o|oo de la Contribución Inmobiliaria.

Art. 4.o Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese.

Montevideo, Julio 10 de 1918.

PABLO VARZI (hijo).

Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara de Representantes:

La simple enunciación contenida en el artículo 2.o de las obras a que se destinará el préstamo proyectado en beneficio del Municipio del Departamento de Minas convence de la necesidad que hay de autorizarlo dentro de condiciones semejantes a las que han presidido el otorgamiento de créditos a otros Municipios de la República.

Trátase, en efecto, en unos casos, de mejoras de urgente necesidad, y en otros, de obras de embellecimiento o de progreso, ya que no pueden aplazarse sin condenar a nuestra campaña a languidecer en la inacción y el marasmo que caracterizaron otrora su vivir abandonado y displicente.

Nuestra campaña, verdadera fuente de la riqueza nacional, tiene derecho a que los hombres de Gobierno le consagren su atención y sus esfuerzos, hasta obtener que ella siga de cerca, dentro de un plan más o menos armónico, los progresos incesantes de la metrópoli. Y eso es cabalmente lo que viene haciéndose de algunos años a esta parte, gracias a la buena voluntad de los Gobiernos, y, justo es recordarlo, a las facilidades del crédito, prudentemente distribuído por el Banco de la República.

Pero es el caso que el Departamento de Minas, constituyendo una excepción, no había dispuesto hasta ahora de la ampliación de crédito obtenida por otros Departamentos para obras de urgencia y de progreso, y aun cuando no nos sea atribuíble la causa de esta demora, debemos apresurarnos, en nuestro concepto, a reparar el mal, poniendo tan importante región de la República al mismo nivel de las demás, antes de que sobrevenga el compás de espera que seguirá necesariamente a un cambio tan profundo como el que ha de operarse cuando se transforme el régimen municipal bajo los auspicios de la nueva Constitución de la República, cuya vigencia está cercana.

Para terminar, conviene hacer presente que el Municipio de Minas se halla en condiciones de perfecta solvencia, cosa que ha tenido en cuenta, sin duda, el Banco de la República, para dar su previo asentimiento—que consta en los antecedentes en carpeta—a la operación proyectada.

Por tales razones, os aconsejamos la sanción del proyecto enviado por el Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, a .. de Enero de 1919.

Amadeo Almada — Alberto F. Canessa. — M. Magariños Veira. — Carlos M. Sorín."

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 2.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 3.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 4.o es de orden.
Queda aprobado y se comunicará.

8—Continúa la orden del día con el presupuesto de la Contaduría General de la Nación.

Léase el artículo 4.o, que había quedado en discusión.

(Se lee):

"Artículo 4.o El Tesorero General de la Nación tendrá en adelante el sueldo de 500 pesos mensuales."

En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo siguiente es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Señor Mibelli—¿Hay quórum máximo, señor Presidente?

Señor Presidente—No hay, señor diputado.

Señor Mibelli—¿En antesalas, tampoco?

Señor Presidente—No, señor diputado.

9—Continúa la orden del día con la modificación a la ley de 28 de Diciembre de 1916, referente a impuesto a los avisos.

Léanse los antecedentes.

(Se lee lo siguiente):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Enero 10 de 1919.

Honorable Asamblea General:

Tengo el honor de someter a la consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley por el que se introducen algunas modificaciones a la ley de 28 de Diciembre de 1916, relativa al impuesto sobre la fijación de avisos en el Departamento de Montevideo, modificaciones que la práctica aconseja y que, estudiadas debidamente por la Junta Económico-Administrativa, fueron aprobadas en su sesión del 21 del pasado mes de Diciembre.

Expongo a continuación los motivos sobre los cuales se fundan las referidas modificaciones, que van incluídas en el citado proyecto de ley sustitutiva de la que rige actualmente, yendo subrayada, para mejor comprensión al ser estudiado por Vuestra Honorabilidad, la parte del artículo que se reforma.

El artículo 2.o se redacta en forma más explícita, estableciendo claramente que las tres expresiones que constituyen un letrero, o cada una de ellas por separado, están gravadas por el impuesto que determina el inciso A, evitando así las frecuentes discusiones de comerciantes, industriales y profesionales que, por tener al frente de los edificios en que trabajan, sólo sus nombres, se creen exentos del impuesto.

Asimismo se limitan las dimensiones de las inscripciones comprendidas en el inciso G, para que de este modo no pueda burlarse lo que se establece el inciso A.

Artículo 3.o Inciso A.—Se amplía previendo los letreros salientes.

Inciso B.—Se incluye la propaganda en espejos y paredes de interior de comercios.

Inciso D.—Se suprime la medida de m.0.35 × 0.15, por innecesaria. Se reduce el plazo de los carteles de papel fijados en barreras y andamiajes, porque actualmente esta propaganda se restringe por falta de parajes dónde fijarlos; los plazos de un año y seis meses establecidos en la tarifa antigua autorizan al avisador a exigir que su cartel permanezca legible durante ese tiempo, reduciéndose así cada vez más los sitios para colocarlos, de manera que aminorando el plazo dichas barreras y andamiajes quedarán expeditos con más frecuencia.

También en este inciso se determina la tarifa para los avisos colocados en pantallas municipales, cuya implantación autorizó recientemente la Honorable Junta, por gestión de la Oficina de Avisos.

Inciso F. — Se incluyen tableros y pizarrones que no estaban previstos.

Inciso H. — Se determina lo que deben pagar los anuncios salientes, permanentes y los cambiantes, en virtud de que hay casas que varían a diario su redacción.

Inciso I. — En este inciso se beneficia al contribuyente estableciendo sólo dos categorías, con el fin de difundir el género de propaganda a que se refiere: los avisos luminosos.

Inciso L. — Se amplía y se establece en primer término que los que pasean avisos no pueden estacionarse en la vía pública. Este género de propaganda en tableros y parihuelas resulta antiestético, incómodo para el tránsito; no es posible prohibirlo, puesto que la misión de

la Oficina es difundir y no restringir, pero obligándolos a transitar, se salva en parte estos inconvenientes.

Inciso Ll. — El pago de $ 0.20 por millar de cada anuncio en hojas sueltas resultaba exorbitante, y en consecuencia, prohibitivo para los programas de los biógrafos, menús de restaurant, etc., que son, en general, aprovechados para propaganda, pero en la fomra que se establece resulta ventajoso para los avisadores y provechoso para la renta.

Este inciso también se amplía estableciendo el impuesto que deben pagar objetos que no estaban previstos.

Inciso M. — En lo que respecta a los biógrafos, se determina la forma para el pago del impuesto. Los biógrafos pagan un porcentaje mensual sobre la patente de giro anual que regula equitativamente su categoría, pero actualmente no pagan dicha patente; de manera que no puede subsistir el porcentaje. En consecuencia, se establece la escala con arreglo a las matinées que den, pues lógicamente la propaganda de cada uno está en relación con los espectáculos que ofrezcan.

Inciso N. — Se incluyen avisos que no estaban previstos; se reduce a la mitad el impuesto a los avisos en los talones estableciéndolo sobre el metraje total de la tela, en vez de hacerlo sobre cada aviso. En esta forma el concesionario puede cambiarlo a voluntad, sin alterar el monto del impuesto, ventaja que le permite abaratar esta propaganda sin perjuicio de la renta, puesto que la reducción del impuesto está compensada con el aumento del metraje.

También se determina en este inciso, el impuesto a los avisos en el interior de los carritos de baño, de acuerdo con los interesados, y estableciendo el plazo, por temporada balnearia.

Inciso O—Se aumenta el impuesto para los avisos colocados en los tranvías, de acuerdo con los interesados, en setenta centésimos por coche, y se autoriza la colocación de un aviso en cada guardabarro de los pescantes.

Inciso P. — Se establecen sólo dos categorías para los avisos en vehículos, beneficiando al contribuyente, pues no se le limita el número de los avisos inherentes a su negocio.

Inciso Q. — Se establece que los vehículos de reclame no podrán estacionarse en la vía pública por resultar un obstáculo para el tránsito.

Inciso T. — Se incluyen los sarnífugos fabricados en el país, exentos de impuestos por ley especial.

Inciso X. — Se incluyen en él nuevas clases de avisos que no estaban previstos, como los que contienen los almanaques de pared, papeleros de propaganda, discos en balanzas de los comercios, etcétera.

Como la Oficina de Avisos tiene actualmente a su cargo el servicio de fijación de anuncios en los tableros municipales, con el consiguiente buen resultado, que será mayor, así que se instalen pantallas en las avenidas, plazas y paseos públicos, procede la modificación del artículo 7.o y la supresión de los artículos 8.o y 9.o, por ser innecesarios.

Finalmente, el artículo 10 modifica la asignación del Jefe de la Oficina, de acuerdo con lo resuelto por la Junta Económico-Administrativa, según consta a fojas 8 de los antecedentes acompañados, elevándola a "tres mil pesos anuales". Quedará, así, equiparada a las demás asignaciones fijadas para todos los jefes de reparticiones municipales, que figuran en el proyecto de presupuesto que actualmente se halla a consideración de Vuestra Honorabilidad.

Debido a la urgencia que existe en la sanción del adjunto proyecto de ley, que dejo incluído entre los que deberán tratarse en el actual período de sesiones extraordinarias, ruego a Vuestra Honorabilidad quiera disponer su preferente despacho.

Tengo el honor de saludar a Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
PABLO VARZI (hijo).

Ministerio del Interior.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Desde la promulgación de la presente ley nadie podrá colocar letreros y avisos en la ciudad de Montevideo y su Departamento, con frente a la vía pública o legibles desde ella, sin abonar el impuesto que determina el siguiente artículo 3.o.

La prohibición comprende igualmente las estaciones de ferrocarriles y tranvías, hipódromos y balnearios, interior de los teatros y paseos, y cualquier otro local del comercio o de la industria a que tenga acceso el público, así como también los rodados, coches de tranvías y de ferrocarriles y los ómnibus.

Art. 2.o Los letreros y avisos a que se refiere esta ley son: anuncios y "reclames" comerciales, industriales y profesionales, muestras salientes, ya fueren pintados o fijados en las paredes, marquesinas, toldos, faroles, postigos, arcos de luz, proyecciones, vidrios o transparentes de puertas y vidrieras, persianas metálicas, y, en fin, toda inscripción que constituya una propaganda.

A los efectos de este impuesto se considera como letrero todo el que se fije en un edificio, que sea legible desde la vía pública y en el que sólo se mencione la clase de su negocio, industria o profesión, su denominación o el nombre de los propietarios.

Si además de cada una de las expresiones enunciadas o de las letras en conjunto, se agrega cualquier otra, excediendo el total de un metro cuadrado, se considerará comprendido en el inciso F de la tarifa que a continuación se establece.

Las inscripciones en paredes, cuyas dimensiones no pasen de tres metros cuadrados, pagarán de acuerdo con el inciso A, y las que excedan con arreglo al inciso G.

Art. 3.o La Intendencia Municipal otorgará los permisos del caso, previo pago del impuesto que a continuación se determina:

A) Letreros. — *Cada letrero que constituya un solo cuerpo, ya esté colocado en tablero o chapa o pintado en la pared, pagará al año* .... $ 1.50
Los mismos, salientes, pagarán con arreglo al inciso F.

B) Propaganda. — *Por cada anuncio expuesto con frente a la vía pública, fuera de la sede profesional, industrial o comercial, por metro cuadrado o fracción, al año* .... » 0.50
Por semestre o fracción.... » 0.30
Los que no excedan de medio metro cuadrado, al año... » 0.10
Por semestre o fracción .... » 0.60
Por avisos pintados o fijados en espejos o en las paredes del interior de los cafés, confiterías, salones de lustrar calzado y demás casas a que tenga acceso el público, por metro cuadrado o fracción, al año » 0.50
Por semestre .... » 0.30
Los situados en terrenos baldíos, barreras y andamiajes de construcción, por metro cuadrado o fracción de cada uno y al año .... » 0.10
Por semestre o fracción .... » 0.06
Por millar o fracción de millar de discos de papel o avisos diminutos o etiquetas a fijarse en las paredes, columnas, etc., por año .... » 2.00

C) Remates.—Por fijar banderas y carteles en el punto de ubicación de la venta y repartir volantes referentes a la misma, fuera de la sede del martillero, por cada remate y cada vez » 1.50
Por la misma propaganda en la casa del martillero, hasta cuatro remates por mes ...... » 1.00
Por más de cuatro remates por mes .... » 1.50

D) Carteles de papel.—Por carteles anunciadores fijados en los tableros municipales y con arreglo a las dimensiones que se fijan como máximum:

Hasta 1 metro 10 por 0m75, por cada uno y por día.. » 0.02
Los que no excedan de 0.55 por 0.37, cada uno, por día... » 0.01

Por los mismos carteles de papel, primera medida, fijados en las pantallas municipales, cada uno y por día .... » 0.05
Por los de segunda medida, por cada uno y por día ...... » 0.03
Los anuncios de papel fijados en terrenos baldíos, barreras y andamiajes de construcciones pagarán por cada metro cuadrado o fracción y por mes .... » 0.06
Los avisos pintados en las pantallas municipales pagarán cada uno, por impuesto y arrendamiento, incluso la pintura, que será por cuenta de la Oficina, por cada faz y por año.. » 50.00
Por cada faz y semestre.... » 30.00

E) Inscripciones.—Por el total de inscripciones en cada toldo, marquesina, *banderolas*, postigo, cortina, transparente, en cada cristal de vidriera, vidrios de cada puerta y persiana metálica, por año .... » 1.50
Por semestre o fracción .... » 1.00

F) Inscripciones, pinturas, etc.—*Por inscripciones de propaganda en tableros, chapas, telas, y por los tableros indicadores de ingenieros, arquitectos o contratistas, casas de instalaciones, decorados, etc., que se colocan al frente de las obras en construcción, y por pizarrones para anunciar tipos de cambio, precios del día, etc., por metro cuadrado o fracción y por año* » 1.00
Por semestre .... » 0.60
Transitorios.—Los avisos de carácter transitorio, que anuncien liquidaciones, traslados de negocios, etc., pagarán mensualmente, por cada metro cuadrado o fracción .... » 0.20
En esta última clase de avisos el plazo mensual correrá desde la fecha de la expedición del permiso hasta el mismo día del mes siguiente, a excepción de los que hubieren sido extraídos en Diciembre, que serán válidos únicamente hasta el 31 del mismo.

G) Inscripciones en paredes, aceras, etc.—Por inscripciones en las paredes de un edificio, inherentes al comercio o industria que en él se explote, por

metro cuadrado o fracción, al año .... » 0.50

Idem por semestre o fracción .... » 0.30

Por las mismas inscripciones en las aceras, umbrales de puertas y en *vestíbulos* y felpudos, por metro cuadrado y al año .... $ 1.00

Por semestre o fracción.... » 0.60

H) Anuncios salientes.—*Por anuncios salientes de la línea de edificación, con mención de la clase de comercio, industria o profesión, y por inscripciones de propaganda, cuando sean permanentes, por metro cuadrado o fracción, al año* .... » 2.00

Por semestre .... » 1.20

Los mismos, cambiantes, por metro cuadrado o fracción, al año .... » 4.00

Por semestre .... » 2.50

I) Luminosos.—*Están comprendidos en este inciso todos los anuncios, letreros, etc., que formando un solo cuerpo tengan dentro de él focos de luz, y los iluminados expresamente pagarán por metro cuadrado o fracción, al año* .... » 1.00

Por semestre .... » 0.60

Los salientes pagarán, además, por metro lineal o fracción, al año .... » 1.00

Por semestre o fracción .... » 0.60

J) Por letreros y avisos luminosos que atraviesen las aceras y calzadas y se hallen sostenidos en las paredes de los edificios, quedando prohibido el uso de columnas y soportes, por cada metro lineal o fracción, al año .... » 3.00

Por semestre o fracción .... » 2.00

K) Por cada aparato que proyecte o exhiba anuncios varios, por año .... » 50.00

Por semestre .... » 30.00

Por mes .... » 6.00

L) Paseos de anuncios. — *Sin que puedan estacionarse en la vía pública.—Por pasear a pie avisos o reclames en tableros, pantallas, muñecos, etc. por medio de una persona, por mes*...... » 2.00

Por día .... » 0.20

Los mismos, llevados por dos personas, por mes .... » 4.00

Por día .... » 0.40

Por pasear anuncios en parihuelas destinadas a ese fin, por cada anuncio y por día.... » 0.50

Por cada anuncio y por mes » 5.00

Los mensajeros, porteros, ordenanzas y vendedores ambulantes, que lleven el título de la casa o institución a que pertenezcan, pagarán por año o fracción .... » 1.00

Ll) Hojas sueltas.—Por repartir a domicilio hojas sueltas y reclames, por el millar de cada anuncio o fracción .... » 0.20

Cuando excedan de cuatro anuncios o se haga propaganda a terceros en el interior de envases, carnets, etc., por millar o fracción .... » 1.00

Por objetos destinados a propaganda, como ser: abanicos, globitos, ceniceros, etc., por millar o fracción .... » 1.00

Por anuncios en boletos de tranvías, el millar .... » 0.02

M) Teatros, biógrafos, etc.—Las empresas de teatros, circos o salas de espectáculos, dentro de los límites de la ciudad, pagarán por cada función, concierto o cualquier otro acto o diversión, con arreglo a la escala siguiente:

1.o Los que cobren hasta pesos 0.50 por entrada y platea .... » 0.50

2.o Idem ídem ídem $ 1.50 por ídem ídem................. » 1.00

3.o Idem ídem ídem más de $ 1.50 por ídem ídem.... » 1.50

A los teatros, circos o salas que den espectáculos por secciones, se les aplicará el impuesto sobre el conjunto de lo que cobren por las secciones que den, es decir, el total indicará la categoría.

Los biógrafos, dentro de los límites de la ciudad, abonarán el impuesto mensualmente, de acuerdo con la escala siguiente:

Los que den funciones diarias y hasta dos matinées por semana .... » 9.00

Los ídem ídem ídem y hasta tres matinées por semana .... » 12.00

Los ídem ídem ídem y más de tres matinées por semana .... » 15.00

Los que no den funciones diarias pagarán por cada espectáculo .... » 0.30

Queda entendido que la propaganda de los teatros, circos, salas de espectáculos y biógrafos se limitará a la distribución de programas y hojas volantes a domicilio y en el interior del local y por la fijación de carteles, pizarras y «affiches» al frente de los mismos, inherentes a cada función.

La propaganda de carácter preventivo está excluída de este inciso. Las fotografías, «affiches», programas y elencos, en el interior de las vidrieras, pagarán cada una .... » 0.02

Fuera de los límites de la ciudad se abonará el 50 o|o de estas tarifas.

N) Interior de los teatros, estaciones, etc.—Por avisos colocados en el interior de las estaciones de ferrocarriles y tranvías, hipódromos, balnearios, paseos públicos, teatros, cafés-conciertos, y demás salas de espectáculos para cuyo acceso se cobre entrada, por cada metro o fracción, por año .... » 2.00

Por semestre o fracción..... » 1.50

Por avisos pequeños que no excedan de m|c. 0.0200, al año » 0.50

Por semestre .... » 0.30

Por itinerarios de ferrocarril impresos en papel y marginados por avisos varios, hasta un m|c., por año .... » 1.50

Por semestre .... » 0.80

Por trimestre .... » 0.50

Los telones de los teatros destinados a la publicidad de avisos pagarán por el total de sus dimensiones, por metro cuadrado o fracción y por año..... » 1.00

Por avisos en el interior de los carritos de baño, por cada carro y por temporada .... » 0.70

Por avisos en el interior de las plazas de deportes o ejercicios físicos, por metro cuadrado y por año .... » 0.30

Por semestre o fracción ... » 0.20

O) Tranvías.—*Por los avisos colocados en el interior o exterior de los coches-motores de los tranvías, incluso la fijación de un anuncio en cada uno de los pescantes delantero y trasero, por cada coche y por año* ... » 3.70

Por cada coche de arrastre o acoplado, autobus o coche de tracción a sangre, por año.... » 1.80

Los coches extraordinarios, destinados pura y exclusivamente al paseo de anuncios, pagarán por día.............. » 1.00

P) Vehículos. — *Por el total de inscripciones relativas a un comercio, industria o profesión, al año* .... » 1.00

Los que hagan propaganda a terceros, pagarán por aviso y por año .... » 1.00

Q) Carros. — Por carros o vehículos de cualquier clase destinados especialmente al aviso o reclame, *sin que puedan estacionarse en la vía pública, por año* .... » 10.00

Por semestre o fracción ... » 6.00

Por día .... » 0.50

R) Banderas. — Por cada bandera con o sin inscripción, que se coloque al frente de las agencias de vapores, por día.. » 0.10

S) Mesas, sillas, etc. — Por fijar avisos en mesas, sillas, bancos y en otros objetos que se sitúen en parajes públicos, cafés, confiterías y demás comercios, así como en salas de espectáculos públicos y balnearios, por cada una y por cada aviso, al año .... » 0.50

Por semestre o fracción .. » 0.30

T) Bebidas, etc. — Los anuncios que se refieran a bebidas alcohólicas sufrirán un aumento de 10 o|o sobre los precios indicados. Dentro de las prescripciones del párrafo 4.o del artículo 1.o de la ley de Julio de 1916, quedan exceptuados del impuesto los avisos de propaganda de bebidas sin alcohol. *Quedan igualmente exentos de impuesto los anuncios o avisos que se refieran a los sarnífugos fabricados en el país.*

U) Vidrieras. — Por el total de inscripciones inherentes al comercio o industria, que se coloquen en el interior de las vidrieras o escaparates, por cada vidriera, al año .... » 2.00

Por semestre .... » 1.50

Por mes .... » 0.30

Las vidrieras correspondientes a casas ubicadas en las calles 25 de Mayo entre Misiones y Bartolomé Mitre, Sarandí entre Misiones y Plaza Independencia y 18 de Julio entre ésta y la de Caganchа, pagará cada una, por año .... » 3.50

Por semestre .... » 1.80

Por mes .... » 0.40

V) Marcas de fábrica. — Por el derecho de estampar marcas de fábrica en cortinas metálicas, baldosas de las aceras, chapas, etc. y letreros que indiquen el nombre de los industriales y profesionales, al año........................ » 2.00

X) Folletos, almanaques, etc. — Por millar o fracción de alma-

naques y otros folletos de propaganda comercial o industrial .... » 1.00

Por millar o fracción de carteles de cartón cuyas dimensiones no pasen de medio metro cuadrado o almanaques de pared, papeleras de propaganda, etcétera .... » 2.00

Por avisos en discos de papel para colocar en las balanzas de los comercios, el millar ó fracción .... » 2.00

Art. 4.o La Intendencia llevará un padrón de avisos permanentes. Los interesados deberán dar cuenta a la oficina respectiva de la supresión de todo aviso, para ser excluído, y en caso de omisión, seguirán pagando el impuesto correspondiente.

Art. 5.o Todos los avisos impresos, a excepción de los especificados en los incisos C y M, a los efectos de la fiscalización, llevarán el sello de la oficina respectiva, con la fecha o término del vencimiento, si procede. A este fin, los plazos y vencimientos anuales, semestrales o trimestrales que se indican en los diversos incisos del artículo 3.o, correrán conjuntamente con los del año y serán indivisibles, a excepción de los mensuales, cuyos permisos se expedirán en la forma establecida en el párrafo final del inciso F.

La omisión del requisito del control de la oficina dará lugar a la imposición de una multa de diez pesos por cada infracción.

Art. 6.o Sin perjuicio del pago del impuesto, toda omisión al cumplimiento de la presente ley será penada con multa de cuatro a diez pesos, según su gravedad.

Toda persona que pinte o fije avisos sin que se le exhiba el recibo del pago del impuesto incurrirá en una multa de diez pesos, por cada vez y por cada aviso. En igual pena incurrirán las empresas de ferrocarriles, tranvías y ómnibus que permitan la fijación de avisos en las estaciones, sin previa exhibición del recibo del pago del impuesto.

Son solidariamente responsables del pago del impuesto y de las multas los comerciantes, industriales, profesionales, agentes de avisos y todo aquel a quien el aviso beneficie directamente, salvo los casos en que se justifique no haber sido autorizado el aviso por el beneficiado.

El importe de las multas a que se refieren los artículos 5.o y 6.o se incorporará a rentas municipales.

Art. 7.o *Hallándose a cargo del Municipio la colocación de anuncios en los tableros, pantallas, cercos, barreras, etc., cuando se trate de la instalación de dichos tableros en los edificios cuyos propietarios consientan en ello, correrán por cuenta de la misma Municipalidad las reparaciones que fuere menester practicar.*

Art. 8.o En las plazas, ramblas y avenidas sólo se permitirá la colocación de avisos de propaganda en las pantallas o tableros municipales.

Art. 9.o La Municipalidad prohibirá los avisos salientes en los balcones, que intercepten la vista a los ocupantes de las propiedades próximas.

Art. 10. *Las autoridades municipales fijarán hasta que se sancione el nuevo presupuesto municipal, dentro de su personal, el que sea necesario y los cometidos del mismo para la mejor aplicación de la ley, subordinándolo, en lo que se refiere a la misma, al Administrador-Inspector, creado por la ley de 29 de Diciembre de 1915, el que gozará de una asignación anual de tres mil pesos, hasta tanto la oficina tenga planilla y personal propio.*

Art. 11. Comuníquese, etc.

PABLO VARZI (hijo).

INFORME

Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara de Representantes:

Previendo muy acertadamente lo que debía hacerse con una ley de impuestos a los avisos, para que respondiera en todo momento a la naturaleza movediza y en permanente evolución de los intereses que ella afecta, ya se había dispuesto, al sancionarse la primitiva ley, que ésta se modificase anualmente de acuerdo con los datos suministrados por la experiencia.

Y la misma experiencia, por intermedio de las oficinas respectivas, es la que se viene encargando, año por año, de ilustrarnos respecto a los errores que deben corregirse y a los vacíos que deben ser llenados. No de otra manera la oficina recaudadora ve aumentar paulatinamente sus proventos, en tanto que vanse acallando, al mismo tiempo, las protestas que suscitaran en un principio los inevitables errores iniciales, dado que muchas de las reformas efectuadas y de las que hoy mismo se proponen cuentan con el asentimiento de los propios contribuyentes, en muchos casos consultados.

Las modificaciones propuestas para el año que empieza, formuladas por la oficina respectiva y aceptadas por la Honorable Junta Económico - Administrativa, no son numerosas en verdad. Ellas están minuciosamente especificadas y explicadas en el mensaje del Poder Ejecutivo, lo cual nos ahorra la fatigosa tarea de entrar en el detalle de las reformas proyectadas. Y sólo sabe agregar que después de un detenido estudio de estas últimas nada encuentra vuestra Comisión que agregar ni que modificar en ellas, limitándose, en consecuencia, a aconsejaros su sanción, en la seguridad de que el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo colma las necesidades del momento actual y prevé, hasta donde es posible, todas las contigencias y posibilidades de un inmediato porvenir.

No terminaremos, sin embargo, este informe, sin encareceros la real urgencia que hay en la sanción de esta ley, urgencia que no habrá necesidad de demostrar, si se recuerda que los términos legales para la percepción del impuesto corren dentro del año civil; de suerte que, debiéndose aplicar la ley a partir del 1.o de Enero del corriente año, dicha ley debería en rigor hallarse ya en plena vigencia. Pero hay todavía un detalle que no admite réplica. Habiéndose cambiado, en efecto, la forma de percepción de la patente de giro para los biógrafos, ya no son aplicables a estos últimos las disposiciones de la ley vigente sobre impuesto a los avisos, pues para el cobro de éste servía precisamente de pauta la patente de giro. Y la contribución de los biógrafos constituye uno de los renglones más importantes en los proventos del impuesto.

Sala de la Comisión, 15 de Enero de 1919.

Amadeo Almada. — R. Vecino. — A. F. Canessa. — M. Magariños Veira."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Almada — Yo propondría que se procediera, al discutir esta ley, como se procede en la discusión y aprobación de las leyes de impuestos anuales: que se dieran por aprobados todos los artículos que no han sido objeto de modificación, y tienen, en consecuencia, la sanción de varios años de práctica, y nos limitemos a leer y discutir aquellos que han sido objeto de modificaciones y que están impresos en letra negrita en el repartido correspondiente. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Almada.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda aprobado, de hecho, todo lo que no ha sido modificado en la ley.

De acuerdo con la moción del señor diputado Almada, se va a dar lectura a la primera modificación.

Léanse las modificaciones al artículo 2.o.

(Se lee):

"A los efectos de este impuesto, se considera como letrero todo el que se fije en un edificio, que sea legible desde la vía pública, y en el que sólo se mencione la clase de su negocio, industria o profesión, su denominación o el nombre de los propietarios.

Si además de cada una de las expresiones enunciadas o de las letras en conjunto, se agrega cualquier otra, excediendo el total de un metro cuadrado, se considerará comprendido en el inciso F de la tarifa que a continuación se establece.

Las inscripciones en paredes, cuyas dimensiones no pasen de tres metros cuadrados, pagarán de acuerdo con el inciso A, y las que excedan, con arreglo al inciso G."

En discusión.

Señor Almada — Tengo que proponer dos pequeñas modificaciones, simplemente de forma, en este artículo. Estas modificaciones son necesarias porque ha habido un error de copia. Donde dice: "De su negocio", debe decir "de un negocio"; y luego, más abajo, donde dice: "Si además de cada una de las expresiones enunciadas o de las letras", debe decir: "o de las tres en conjunto", porque se refiere a las tres condiciones anteriores. De manera que en vez de "letras", debe llevar la palabra "tres", nada más.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Yo soy contrario, en general, a toda esta ley, porque me parece una ley antipática y opuesta a las costumbres modernas, que tienden a favorecer la reclame y la propaganda de toda índole, y a concederles una absoluta libertad. Sin embargo, no he creído en este caso que fuera la oportunidad de formular mi oposición "in extenso" al proyecto de ley; pero hay un aspecto de esta ley que es singularmente antipático, y es el que se refiere a la propaganda de índole política, propaganda que, en realidad, no tiene carácter comercial, sino que tiende francamente al predominio de las tendencias dominantes en el seno de una democracia, y que constituye un medio de reclame vulgarizado y generalizado. En la ley esta no resulta perfectamente establecido que los avisos y reclames de propaganda política deban pagar el impuesto. Sin embargo, la frase final del inciso 1.o de este artículo hace suponer que sí, porque dice: "y... en fin, toda inscripción que constituya una propaganda". Y yo tengo datos concretos de que en cierta oportunidad la oficina respectiva ha percibido el impuesto sobre carteles de propaganda política. Creo innecesario insistir sobre el perjuicio y sobre lo antipático que resulta este sistema, lo contrario a la mayor difusión de todas las ideas y todos los pensamientos de las colectividades que actúan en las luchas democráticas.

Señor Magariños Veira — Apoyado.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — De manera que como estamos cerca de un intenso período electoral, me

parece oportuno proponer que se establezca en un inciso aditivo a este artículo una aclaración sobre este punto, que yo redactaría más o menos en esta forma: "Están exentos de impuestos los avisos o reclames que importen una propaganda de carácter político".

Señor Mibelli — ¿Me permite, para una moción previa?

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — No lo he fundado más extensamente... porque me parece tan claro. Es el caso...

Señor Presidente — Perdón, señor diputado. Hay una moción previa del señor diputado Mibelli.

Señor Mibelli — Encontrándose la Cámara en "quorum" máximo, yo pediría que se ratificara la sanción del proyecto de presupuesto de la Contaduría General, a fin de que pudiera ser pasado al Senado hoy mismo — (Apoyados).

Señor Presidente — ¿Que se comunique en seguida?

Señor Mibelli — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si la Cámara ratifica la sanción recaída en el presupuesto de la Contaduría General, a objeto de que este asunto pueda ser comunicado de inmediato.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Continúa la discusión del asunto relativo al impuesto a los avisos.

Señor Almada—De acuerdo en un todo con las manifestaciones hechas por el señor diputado Rodríguez Larreta, no me voy a oponer a que se haga una aclaración en el sentido de establecer que las propagandas políticas no pagarán impuestos. Pero debo decir, en honor a la verdad, que hasta ahora yo no tenía conocimiento de que la Oficina de Avisos haya intentado cobrar impuestos por las hojas volantes y demás carteles de propaganda esencialmente política. Por otra parte, conviene establecer claramente las cosas antes de aceptar un inciso de ésta clase. Si se tratara, por ejemplo, de avisos de propaganda respecto de la aparición de un diario, aun cuando fuera político, creo que ese caso no debería ser interpretado como el de propaganda política, sino de naturaleza comercial.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Es un caso aparte.

Señor Ramírez—Yo creo que no deberían aparecer más diarios.—(Hilaridad).

Señor Almada — Hecha esa aclaración, que conceptuaba necesaria, acepto la enmienda del señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—No me refería a ese caso, porque un diario tiene también una faz comercial. No es el caso concreto.

Señor Ramírez—Hay propagandas políticas que tienen carácter comercial.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — También — (Murmullos).

Señor Presidente — ¿Estamos todos de acuerdo en que la exensión no se refiere a cuestiones comerciales?...

Señor Almada—Estamos de acuerdo.

Señor Presidente—Si no se observa, se va a votar el artículo con la enmienda propuesta por el señor diputado Rodríguez Larreta y aceptada por la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o La Intendencia Municipal otorgará los permisos del caso, previo pago del impuesto que a continuación se determina:

A) Letreros. — Cada letrero que constituya un solo cuerpo, ya esté colocado en tablero o chapa o pintado en la pared, pagará al año	$	1.50
Los mismos, salientes, pagarán con arreglo al inciso F.		
B) Propaganda. — Por cada anuncio expuesto con frente a la vía pública, fuera de la sede profesional, industrial o comercial, por metro cuadrado o fracción, al año	"	0.50
Por semestre o fracción	"	0.30
Los que no excedan de medio metro cuadrado, al año	"	0.10
Por semestre o fracción	"	0.60"

. . . .

Señor Ramírez — (Interrumpiendo) — ¿No convendría votar esto por letras? De otro modo no va a ser posible.

Señor Presidente — La Mesa entendía que era por letras.

Señor Ramírez—Se está leyendo el abecedario entero.

Señor Almada—Se puede discutir por letras.

Señor Presidente—Si no se hace oposición, se discutirá por letras.

En discusión la letra A.

Señor Almada—En este inciso voy a proponer una modificación absolutamente indispensable. Por un error se ha puesto "inciso F", haciendo referencia a un inciso posterior, y la referencia debe ser, hecha al inciso H. De manera que en vez de decir: "F", debe decir "H", que es donde habla de anuncios salientes.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se aprueba la letra A con la enmienda indicada.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase la siguiente.

(Se lee):

"B.—Propaganda.—Por cada anuncio expuesto con frente a la vía pública, fuera de la sede profesional, industrial o comercial, por metro cuadrado o fracción, al año	$	0.50
Por semestre o fracción	"	0.30
Los que no excedan de medio metro cuadrado, al año...	"	0.10
Por semestre o fracción ...	"	0.60
Por avisos pintados o fijados en espejos o en las paredes del interior de los cafés, confiterías, salones de lustrar calzado y demás casas a que tenga acceso el público, al año	"	0.50
Por semestre	"	0.30
Los situados en terrenos baldíos, barreras y andamiajes de construcción, por metro cuadrado o fracción de cada uno y al año	"	0.10
Por semestre o fracción....	"	0.06
Por millar o fracción de millar de discos de papel o avisos diminutos o etiquetas a fijarse en las paredes, columnas, etc., por año	"	2.00"

En discusión.

Señor Almada—Se ha deslizado otro pequeño error de copia, señor Presidente. Aquí dice: "Los que no excedan de medio metro cuadrado, al año $ 0.10", y luego dice: "Por semestre o fracción, $ 0.60".

Claro que esto no puede ser. Si es por año diez centésimos, por fracción o por semestre debe ser mucho menos, y efectivamente es así: son seis centésimos en vez de sesenta.

Señor Presidente—Se va a votar con la corrección propuesta por el señor diputado Almada.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase la letra D.

(Se lee):

"D) Carteles de papel. — Por carteles anunciadores fijados en los tableros municipales y con arreglo a las dimensiones que se fijan como máximum:

Hasta 1 metro 10 por 0m75, por cada uno, por día	$	0.02
Los que no excedan de 0.55 por 0.37, cada uno, por día.	"	0.01
Por los mismos carteles de papel, primera medida, fijados en las pantallas municipales, cada uno y por día ...	"	0.05
Por los de segunda medida, por cada uno y por día	"	0.03
Los anuncios de papel fijados en terrenos baldíos, barreras y andamiajes de construcciones pagarán por cada metro cuadrado o fracción y por mes	"	0.06
Los avisos pintados en las pantallas municipales pagarán cada uno por impuesto y arrendamiento, incluso la pintura, que será por cuenta de la oficina, por cada faz y por año	"	50.00
Por cada faz y semestre	"	30.00"

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase la letra E.

(Se lee):

"E) Inscripciones. — Por el total de inscripciones en cada toldo, marquesina, banderolas, postigo, cortina, transparente, en cada cristal de vidriera, vidrios de cada puerta o persiana metálica, por año	$	1.50
Por semestre o fracción	"	1.00"

En discusión.

Señor Almada—No hay más que una sola palabra como modificación: "banderolas".

Señor Presidente—Perfectamente.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase la letra F.

(Se lee):

"F) Inscripciones, pinturas, etc. — Por inscripciones de propaganda en tableros, chapas, telas y por los tableros indicadores de ingenieros, arquitectos o contratistas, casas de instalaciones, decorados, etc., que se colocan al frente de las obras en construcción, y por pizarrones para anunciar tipos de cambio, precios del día, etc., por metro cuadrado o fracción y por año	$	1.00
Por semestre	"	0.60

Transitorios.—Los avisos de carácter transitorio, que anuncien liquidaciones, traslados de negocios, etc., pagarán

mensualmente por cada metro cuadrado o fracción ... " 0.20

En esta última clase de avisos el plazo mensual correrá desde la fecha de la expedición del permiso hasta el mismo día del mes siguiente, a excepción de los que hubieren sido extraídos en Diciembre, que serán válidos únicamente hasta el 31 del mismo."

En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase la letra G.
(Se lee):

"G) Inscripciones en paredes, aceras, etc. — Por inscripciones en las paredes de un edificio, inherentes al comercio o industria que en él se explote, por metro cuadrado o fracción, al año .... $ 0.50
Idem por semestre o fracción " 0.30
las aceras, umbrales de puertas y en "vestíbulos" y felpudos, por metro cuadrado y al año .... " 1.00
Por semestre o fracción ...... " 0.60"

En discusión.
Señor Almada—Aquí también hay como modificación una sola palabra: "vestíbulos".
Señor Presidente—Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa)
Léase la letra H.
(Se lee):

"H) Anuncios salientes. — Por anuncios salientes de la línea de edificación, con mención de la clase de comercio, industria o profesinó, y por inscripciones de propaganda, cuando sean permanentes, por metro cuadrado o fracción, al año... $ 2.00
Por semestre .... " 1.20
Los mismos, cambiantes, por metro cuadrado o fracción, al año .... " 4.00
Por semestre .... " 2.50"

En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase la letra I.
(Se lee):

"I) Luminosos.—Están comprendidos en este inciso todos los anuncios, letreros, etc., que formando un solo cuerpo tengan dentro de él focos de luz y los iluminados expresamente pagarán por metro cuadrado o fracción al año .... $ 1.00
Por semestre .... " 0.60
Los salientes pagarán, además, por metro lineal o fracción, al año .... " 1.00
Por semestre o fracción ... " 0.60"

En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase la letra L.
(Se lee):

"L) Paseos de anuncios. — Sin que puedan estacionarse en la vía pública: — Por pasear a pie avisos o reclames en tableros, pantallas, muñecos, etc., por medio de una persona, por mes .... $ 2.00
Por día .... " 0.20
Los mismos, llevados por dos personas, por mes ...... " 4.00
Por día .... " 0.40
Por pasear anuncios en parihuelas destinadas a ese fin, por cada anuncio y por día . " 0.50
Por cada anuncio y por mes " 0.50
Los mensajeros, porteros, ordenanzas y vendedores ambulantes que lleven el título de la casa o institución a que pertenezcan, pagarán por año o fracción .... " 1.00"

En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase la letra Ll.
(Se lee):

"Ll) Hojas sueltas. — Por repartir a domicilio hojas sueltas y reclames, por el millar de cada anuncio o fracción..... $ 0.20
Cuando excedan de cuatro anuncios o se haga propaganda a terceros en el interior de envases, carnes, etc., por millar o fracción .... " 1.00
Por objetos destinados a propaganda, como ser abanicos, globitos, ceniceros, etc., por millar o fracción .... " 1.00
Por anuncios en boletos de tranvías, el millar .... " 0.02"

En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase la letra M.
(Se lee):

"M) Teatros, biógrafos, etc. — Las empresas de teatros, circos o salas de espectáculos, dentro de los límites de la ciudad, pagarán por cada función, concierto o cualquier otro acto o diversión, con arreglo a la escala siguiente:

1.o Los que cobren hasta pesos 0.50 por entrada y platea .... $ 0.50
2.o Los que cobren hasta pesos 1.50 por entrada y platea .... " 1.00
3.o Los que cobren más de pesos 1.50 por entrada y platea .... " 1.50

A los teatros, circos o salas que den espectáculos por secciones se les aplicará el impuesto sobre el conjunto de lo que cobren por las secciones que den, es decir, el total indicará la categoría.
Los biógrafos, dentro de los límites de la ciudad, abonarán el impuesto mensualmente, de acuerdo con la escala siguiente:

Los que den funciones diarias y hasta dos matinées por semana .... $ 9.00
Los que den funciones diarias y hasta tres matinées por semana .... " 12.00
Los que den funciones diarias y más de tres matinées por semana .... " 15.00
Los que no den funciones diarias pagarán por cada espectáculo .... " 0.30
Queda entendido que la propaganda de los teatros, circos, salas de espectáculos y biógrafos se limitará a la distribución de los programas y hojas volantes a domicilio y en el interior del local y por la fijación de carteles, pizarras y "affiches" al frente de los mismos, inherentes a cada función.
La propaganda de carácter preventivo está excluída de este inciso. Las fotografías, affiches, programas y elencos, en el interior de las vidrieras, pagarán cada una .... " 0.02"

Fuera de los límites de la ciudad, se abonará el 50 por ciento de estas tarifas."

En discusión.
Señor Berro (don Emilio) — Necesitaría que el señor miembro informante me dijera qué impuesto pagaban antes los biógrafos o si no pagaban ningún impuesto sobre avisos.
Señor Almada. — Los biógrafos, señor diputado, pagaban un impuesto bastante más elevado que el que se relacionaba con la patente anual de cada biógrafo. Pero como ahora no pagan patente fija o la pagan en una forma completamente distinta, ha habido necesidad de establecer un criterio nuevo para fijar el impuesto.
De manera que se ha seguido el criterio de dividir a los biógrafos en varias categorías con relación al número de matinés.
Debo advertir al señor diputado que este impuesto es bastante más bajo que el que rigió el año anterior, de manera que en lugar de perjudicarlos...
Señor Berro (don Emilio)—Pero, ¿no tienen ningún otro impuesto los biógrafos?
Señor Almada—Tienen otros impuestos destinados a la Asistencia Pública.
Señor Berro (don Emilio)—¿Y la patente de giro?
Señor Almada—No tienen patente de giro; tienen algo que ha sustituído a la patente de giro, y no podría decirle al señor diputado en qué consiste, en este momento.
Señor Berro (don Emilio)—No han debido rebajarlos mucho.
Señor Almada—Se han rebajado, señor diputado.
Señor Berro (don Emilio)—A mí me parece, señor Presidente, que los biógrafos deberían estar en todo lo posible exentos de este impuesto, porque es una diversión sumamente barata, al alcance de todo el pueblo, de todos los obreros, como le gusta al señor Presidente, y al alcance de los que no son obreros, también.
Señor Otero—Debe ser muy tertuliano de los biógrafos el señor diputado.
Señor Berro (don Emilio)—Soy muy partidario de los biógrafos.
Señor Otero—Debe ser un concurrente muy asiduo el señor diputado.
Señor Berro (don Emilio)—No, señor. Para los que tienen pocos recursos, seguramente con una pequeña entrada se les proporciona un rato de diversión. Así que me parece que este impuesto que se crea no es muy bajo sino muy elevado.
Señor Otero — Le va a costar un centésimo más la entrada!
Señor Berro (don Emilio) — También eso; a mí no me haría mucha diferencia, pero probablemente a otras personas, a esos pobres, a nuestros obreros que de-

fiende generalmente el señor Presidente...

Señor Otero—Y defendemos todos.

Señor Berro (don Emilio)—... y al bello sexo, que entra generalmente con entrada gratis, de favor, ahora, se les va a suprimir.

Así es que yo propondría rebajar la escala; en lugar de nueve, doce y quince, rebajar a seis, nueve y doce, que es una pequeña rebaja.

Señor Ramírez—Me parece que bien se le puede conceder al señor diputado Berro lo que pide.

Señor Almada—No me opongo; no tengo interés ninguno en que se persiga a los biógrafos; pero debo decir al señor diputado que si bien se trata de un espectáculo barato y muy ameno, hasta el punto de que yo también soy aficionado al mismo, y he solido encontrarme en los biógrafos más de una vez con el señor diputado, eso no quita para que este negocio de los biógrafos sea un comercio como todos, un comercio bastante productivo para casi todos sus propietarios. Estos no dan sus espectáculos gratis: cobran sus buenas entradas, y ganan, por lo regular, mucho dinero.

Señor Berro (don Emilio)—¡Todos se quejan, señor!

Señor Ramírez—¡Se han fundido bastantes biógrafos!

Señor Almada—No hay ejemplo, señor diputado, de que los comerciantes de cualquier ramo, dejen de quejarse.

Sin embargo, y para que todo marche en buena armonía, como ha marchado hasta aquí, estoy dispuesto a aceptar la modificación, por más que debo advertir que ya hay una rebaja importante sobre el impuesto pagado actualmente.

Señor Alburqureque—Podría el señor miembro informante aclarar el punto, relacionado con lo que dijo el señor diputado Berro.

Este impuesto que se impone aquí a los biógrafos, ¿es por la propaganda?

Señor Almada—Es un impuesto a la propaganda.

Señor Ramírez — Es un impuesto a la propaganda y a los avisos.

Señor Alburquerque — Es sumamente elevado.

Señor Almada —. ¡Cómo va a ser elevado! En esta cantidad mensual, entran todos aquellas cosas relacionadas con la propaganda.

Señor Alburquerque—¿Es un impuesto al biógrafo, o es un impuesto a la propaganda del biógrafo?

Señor Almada — Es a la propaganda.

Señor Alburquerque — Es sumamente elevado.

Señor Almada — ¡Cómo va a ser elevado!

Señor Alburquerque — Si es solamente para la propaganda, es un impuesto muy elevado.

Señor Almada — Pagan mucho más actualmente, señor diputado.

Señor Alburquerque — Pero no solamente como avisos, como propaganda.

Señor Almada — En la actualidad se pagá por todos los programas, por todos los anuncios fijados dentro y fuera del biógrafo, uno por uno.

Lo que se ha hecho en este caso es calcular más o menos, fundado en los datos de la experiencia, lo que gasta en propaganda un biógrafo, y entonces aplicarle un impuesto mensual simplemente para evitar los inconvenientes del detalleo excesivo.

Señor Alburquerque—¿El señor miembro informante aceptó la modificación?

Señor Almada — Por mi parte, acepto.

Señor Alburquerque — Y yo, considerándolo aún elevado, adhiero a la modificación del señor diputado Berro.

Señor Almada — Entonces, estamos de acuerdo.

Señor Arias — Existen algunos teatros que dan funciones de carácter permanente, semejante a los biógrafos, y en lugar de obligarlos a pagar una serie de impuestos completamente variada, se les debería poner un impuesto único mensual para la propaganda, y hasta tengo entendido que los propietarios de estos teatros están dispuestos a hacerlo así.

Señor Almada — ¿Qué teatros son, señor?

Señor Arias—Los teatros que funcionan permanentemente, que tienen funciones bastante análogas con los biógrafos, en lugar de hacer toda esa cantidad variada de pagos, harían uno sólo.

Señor Haedo Suárez — Podrían defraudar el impuesto algunos de esos teatros, porque se pidió la excepción para los avisos de orden político, y entonces cualquier teatro en donde se celebren reuniones políticas se ampararía en esas circunstancias para no pagar el impuesto.

Señor Arias — Estoy hablando de teatros en donde se celebran funciones permanentes. Para ellos no se solicita ninguna excención de impuestos.

Señor Almada — Teniendo en cuenta, señor Presidente, que se trata de una ley que por disposición expresa de la misma debe ser modificada todos los años, creo que la modificación que nos propone, y con la cual nos sorprende un poco el señor diputado Arias, podía ser objeto de una discusión más tranquila a fines del corriente año, que es cuando debemos volver a modificar la ley. De manera que yo propondría, dado que han podido vivir los teatros de variedades pagando hasta ahora el impuesto establecido por la ley respectiva, que los dejemos tal como están. No se puede establecer modificaciones tan fundamentales como la que propone el señor diputado Arias, tratándolas ahora ligeramente. Por lo menos, deben ser meditadas, y ya la oficina respectiva tendrá en cuenta las observaciones del señor diputado, y al formular su proyecto como lo formula todos los años, seguramente propondrá o tomará en cuenta esas observaciones. — (Apoyados).

Señor Presidente — ¿El señor diputado Arias se contenta con que quede su modificación a la expectativa?

Señor Ramírez—Que vaya a la Conferencia de la Paz.

Señor Arias—Creo que la cantidad que recibe la Oficina de Avisos no excede de doscientos pesos por año por concepto de este impuesto a los distintos teatros.

Señor Almada—Pero es una creencia.

Señor Arias—Bueno; serían unos dos cientos cincuenta pesos.

Señor Almada—Pero, señor diputado no tenemos datos precisos a mano.

Señor Presidente—Muy bien. Se tratará el año que viene.

Señor Arias — Dejo planteada, señor Presidente, la cuestión, en esta forma, ya que la Comisión se opone; pero creo que la modificación es tan justa como la referente a los biógrafos, por más que, como decía el señor diputado Rodríguez Larreta, yo no soy gran partidario de esta ley que se discute, porque tiene una serie de inconvenientes.

Señor Almada — Esa es otra cuestión. Los inconvenientes se van eliminando, señor diputado, todos los años.

Señor Otero—Por lo pronto, ya se pide que se exima a los biógrafos.

Señor Presidente—Se va a votar el artículo con la enmienda referente a los biógrafos y aceptada por la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la letra N.

(Se lee):

"N.—Interior de los teatros, estaciones, etc.—Por avisos colocados en el interior de las estaciones de ferrocarriles y tranvías, hipódromos, balnearios, paseos públicos, teatros, cafés-conciertos y demás salas de espectáculos para cuyo acceso se cobre entrada, por cada metro o fracción, por año .... $ 2.00

Por semestre o fracción ... " 1.50

Por avisos pequeños que no excedan de m|c. 0.0200, al año " 0.50

Por semestre .... " 0.30

Por itinerarios de ferrocarril impresos en papel y marginados por avisos varios, hasta un m|c. por año .... " 1.50

Por semestre .... " 0.80

Por trimestre .... " 0.50

Los telones de los teatros destinados a la publicidad de avisos, pagarán por el total de sus dimensiones, por metro cuadrado o fracción y por año... " 1.00

Por avisos en el interior de los carritos de baño, por cada carro y por temporada ...... " 0.70

Por avisos en el interior de las plazas de deportes o ejercicios físicos, por metro cuadrado y por año .... " 0.30

Por semestre o fracción ... " 0.20"

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba lo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la letra O.

(Se lee):

"O.—Tranvías.—Por los avisos colocados en el interior o exterior de los coches motores de los tranvías, incluso la fijación de un anuncio en cada uno de los pescantes, delantero y trasero, por cada coche y por año .... $ 3.70

Por cada coche de arrastre o acoplado, autobus o coche de tracción a sangre, por año " 1.80

Los coches extraordinarios, destinados pura y exclusivamente al paseo de anuncios, pagarán por día .... " 1.00"

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la letra P.

(Se lee):

"P) Vehículos. — Por el total de inscripciones relativas a un comercio, industria o profesión, al año .... $ 1.00

Los que hagan propaganda a terceros, pagarán por aviso y por año .... " 1.00"

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la letra Q.

(Se lee):

"Q) Carros. — Por carros o vehículos de cualquier clase destinados especialmente al aviso o reclame, sin que pue-

dan estacionarse en la vía pública, por año .... $ 10.00
Por semestre o fracción ..... " 6.00
Por día .... " 0.50"

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba lo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la letra T.

(Se lee):

"T) Bebidas, etc. — Los anuncios que se refieran a bebidas alcohólicas sufrirán un aumento de 10 o|o sobre los precios indicados. Dentro de las prescripciones del párrafo 4.o del artículo 1.o de la ley de Julio de 1916, quedan exceptuados del impuesto los avisos de propaganda de bebidas sin alcohol.

Quedan igualmente exentos de impuesto los anuncios o avisos que se refieran a los sarnífugos fabricados en el país."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artícluo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la letra X.

(Se lee):

"X) Folletos, almanaques, etc. — Por millar o fracción de almanaques y otros folletos de propaganda comercial o industrial .... $ 1.00
Por millar o fracción de carteles de cartón cuyas dimensiones no pasen de 1|2 metro cuadrado o almanaques de pared, papeleras de propaganda, etc., etc. .... " 2.00
Por avisos en discos de papel para colocar en las balanzas de los comercios, el millar o fracción .... " 2.00"

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba lo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o.

(Se lee):

"Art. 7.o Hallándose a cargo del Municipio la colocación de anuncios en los tableros, pantallas, cercos, barreras, etc., cuando se trate de la instalación de dichos tableros en los edificios cuyos propietarios consientan en ello, correrán por cuenta de la Municipalidad las reparaciones que fuere menester practicar".

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 10.

(Se lee):

"Artículo 10. Las autoridades municipales fijarán, hasta que se sancione el nuevo presupuesto municipal, dentro de su personal, el que sea necesario y los cometidos del mismo, para la mejor aplicación de la ley, subordinándolo, en lo que se refiere a la misma, al Administrador-Inspector creado por la ley de 29 de Diciembre de 1915, el que gozará de una asignación anual de "tres mil pesos", hasta tanto la oficina tenga planilla y personal propio."

En discusión.

Señor Ramírez — Voy a proponer, señor Presidente una modificación de redacción. Aquí dice: "Las autoridades municipales fijarán hasta que se sancione el nuevo presupuesto municipal, dentro de su personal, el que sea necesario", y me parece que debe decir: "Las autoridades municipales designarán, hasta que se sancione el nuevo presupuesto municipal, dentro de su personal el que sea necesario, y fijará los cometidos del mismo", etc.

Señor Almada — Apoyado. La Comisión acepta.

Señor Presidente — Léase el artículo con la modificación propuesta por el señor diputado Ramírez.

(Se lee):

"Artículo 10. Las autoridades municipales designarán, hasta que se sancione el nuevo presupuesto municipal, dentro de su personal, el que sea necesario, y fijarán los cometidos del mismo, para la mejor aplicación de la ley, subordinándolo, en lo que se refiere a la misma, al Administrador-Inspector, creado por la ley de 29 de Diciembre de 1915, el que gozará de una asignación anual de "tres mil pesos", hasta tanto la oficina tenga planilla y personal propio".

Se va a votar.

Si se aprueba el artículo en la forma leída.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará.

10—Continúa la orden del día con la discusión general y particular del proyecto de presupuesto de la Asistencia Pública Nacional.

Yo creo que la moción de suprimir la lectura de todo para la discusión general corresponde en este caso. — (Apoyados).

Se va a votar.

Si se suprime la lectura del informe y proyecto de la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Los antecedentes de este asunto cuya lectura se suprime son los siguientes):

Poder Ejecutivo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Octubre 28 de 1918.

Honorable Asamblea General:

Tengo el honor de someter a la consideración de Vuestra Honorabilidad las planillas del presupuesto de gastos de la Asistencia Pública que deberán regir en el actual ejercicio económico, las cuales han sido debidamente aprobadas por el Consejo Directivo de la misma, así como las disposiciones complementarias que, en forma articulada las preceden.

Las referidas planillas arrojan un aumento de cerca de 130.000 pesos sobre el total de lo invertido en el ejercicio anterior.

Justifican el referido aumento, en lo que se relaciona con los rubros de gastos, la suba creciente de los artículos de consumo y de los medicamentos y útiles de curación en general, al punto de que, tomando por base lo invertido en los ejercicios anteriores por dichos conceptos, no es aventurado afirmar, como lo hace el señor Director de la Asistencia Pública, que si no se efectúa ese refuerzo de rubros no será posible atender las necesidades de los establecimientos respectivos, sin ir a un déficit cada día más elevado.

Por otra parte, ha aumentado también considerablemente el número de personas asistidas por la institución, como se puede enterar Vuestra Honorabilidad con la lectura de los cuadros estadísticos del folleto que se acompaña, que contiene la Memoria presentada por la Dirección General al Consejo Directivo, factor que obliga a que los gastos se acrecienten paralelamente.

En lo que se refiere a los sueldos de los empleados, transcribo lo expresado por el señor Director de la Asistencia Pública como fundamento de los aumentos proyectados: "El presupuesto ha sufrido también aumentos que obedecen, por un lado, a una elevación justa y equitativa de ciertas asignaciones que no respondían, por cierto, a las tareas confiadas a algunos funcionarios, y por otro, a la creación de nuevos puestos para atender nuevos servicios de asistencia de enfermos. Esta medida, destinada a satisfacer necesidades que hasta hoy no habían sido contempladas, permitirá a la institución dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 3.o de la ley de 7 de Noviembre de 1910, haciendo llegar los beneficios de ésta a poblados de importancia, diseminados en los diversos Departamentos de la República, poblados donde la Asistencia Pública no había hecho sentir aún su acción. Entre los nuevos cargos cuya creación se proyecta se encuentran los de médicos de asistencia domiciliaria en Sarandí Grande, Sarandí del Yi, Batlle y Ordóñez, Río Branco, Carmelo, Tala, San Ramón, Migues, Las Piedras, Santa Lucía, 25 de Agosto, Dolores, Santa Rosa del Cuareim, Pando, Sauce y San Jacinto. Esto es, indudablemente, repito, una mejora que ha de redundar en positivos beneficios para los mencionados centros de población". En la Capital se han creado diecisiete policlínicas distribuídas en todos los hospitales y asilos y en los ocho consultorios de Gota de Leche, siendo tres de ellas dedicadas a la asistencia de niños. Estas policlínicas funcionan desde hace varios meses atendidas honorariamente por distinguidos especialistas, y el crecido número de enfermos que concurren a las mismas, demuestra que responden a una necesidad evidente de la población. Se han creado también los cargos de dentistas y parteras en todos los hospitales de campaña y los de farmacéuticos en aquellos establecimientos más importantes: Paysandú, Salto, Mercedes, Durazno, Minas, San José, Melo, Rocha, Treinta y Tres, llenando así una necesidad sentida en la asistencia de enfermos. En lo relativo a la creación de algunos cargos de farmacéuticos, se tiende a acatar las disposiciones de la reglamentación de farmacias de fecha 28 de Diciembre de 1908."

Respecto a los recursos con que la Asistencia Pública cuenta para dar cumplimiento al amplio programa de acción cuya ejecución le impone la ley orgánica del servicio, es notorio que son en la actualidad insuficientes, y lo serán más aún cuando rija el presupuesto proyectado, si es que Vuestra Honorabilidad le acuerda su sanción.

Por este motivo, el Poder Ejecutivo ha resuelto que en el articulado del proyecto que presentemente somete a la apreciación de Vuestra Honorabilidad se intercale el programa de nuevos recursos ideados por el citado Director, con el fin de obtener el necesario equilibrio entre los ingresos y los gastos.

El Poder Ejecutivo se considera eximido de entrar en mayores consideraciones sobre este punto, por estar ampliamente tratado en la Memoria acompañada, en la que podrá enterarse Vuestra Honorabilidad de la argumentación sobre la cual descansa la adopción de los nuevos recursos y el cálculo de su probable producido.

(*Continuará*).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 28 de Enero de 1919

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que **treinta palabras** equivalen á **un centímetro**.

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5784

Con fecha 25 de Enero de 1919, el señor Carlos Abal, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"BELGRANO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.28-3630-v.feb.13.

ACTA N.o 5788



Con fecha 27 de Enero de 1919, los señores Rubio Hermanos, de Montevideo, representados por don Enrique Brusco, solicitan el registro de la marca:

"TITAN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a, 7.a, 9.a, 11.a a 13.a, 15.a, 20.a, 21.a, 23.a, 26.a, 28.a, 30.a a 52.a, 54.a a 57.a, 60.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.28-3629-v.feb.13.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para los trabajos de pintura en el edificio central de la Universidad, de estricto acuerdo con las memorias y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 8 a las 10 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 12 de Febrero próximo, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Enero 27 de 1919. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

En.28-3638-v.feb.12.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN PALAU, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Piedras número 687, y doña MARIA DE LAS NIEVES MARDARAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Piedras número 422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1843-v.feb.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN VIÑAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1889, y doña AGUSTINA SARA CASTRO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1029.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1845-v.feb.4.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MASTANDREA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1267, y doña TEMI MAESTRINI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1844-v.feb.4.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA DELAFUENTE, de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Guaraní número 1385, y doña DELFINA RUIBAL, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Ponteveدra, domiciliada en la calle Guaraní número 1385.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1834-v.feb.4.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON HERMIDA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 760, y doña MARIA TERESA MUIÑOS GOLDAR, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 760.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1836-v.feb.4.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada* 2348)

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RICOBALDI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pampas número 2191, y doña MARIA ESTHER BERRETTI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas número 2191.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1842-v.feb.4.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Enero del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO PESQUEIRA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 2.a Santiago Vázquez número 3 (18.a sección), y doña PAULA RAMOS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Comercio sin número (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

1835-v.feb.4

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO CABALLERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Rocha número 2695, y doña AIDA MAYER, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2695.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1839-v.feb.4.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO VIGLIANI, de 46 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en etsa ciudad, domiciliado en la calle Tuyutí número 16, y doña CONCEPCION ETCHEBARNE, de 36 años de edad, de stado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tuyutí número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1840-v.feb.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1919, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en

matrimonio don ANGEL MUZZICATO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Nicosia, Provincia de Catania, domiciliado en la calle Timbó número 1007, y doña MARIA FISCELLA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Nicosia, Provincia de Catania, domiciliada en la calle Timbó número 1007.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1841-v.feb4.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BASSO MAGLIO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 2078, y doña CELIA FIGOLI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Palmar número 2166.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1837-v.feb.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO MORTE, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle 26 de Marzo número 78, y doña BENJAMINA PIRIZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle San Félix número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1838-v.feb.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Pastorini de Bonini o Dominga Pastorino de Bonino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 28 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.28-2788-v.feb.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Matías Villa González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.28-3621-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Donesteguiborda de Berterretche, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Diciembre 21 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.28-3620-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Salom, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.28-3617-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Moreno de García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 23 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.28-3618-v.feb.7

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Ignacia Zunzunegui de Odriozola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 23 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.28-3619-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que la Sociedad Anónima "Bally Limitada" se ha presentado solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio de sus Estatutos, que, a continuación se transcriben:

(TRADUCCION NUMERO 9578)

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD "BALLY LIMITADA"

I

Razón social, sede social, objeto y duración de la Sociedad

Artículo 1.o Bajo la razón social de Sociedad "Bally Limitada", existe una sociedad por acciones que tiene su sede social y domicilio en Schoenenwerd.

Art. 2.o El objeto de la empresa comprende: la importación, la exportación, el comercio, y eventualmente la fabricación de mercaderías en general, y en particular las mercaderías que tienen relación con el ramo de calzado.

Art. 3.o Con este objeto la Sociedad tiene actualmente dos establecimientos en Buenos Aires y en Montevideo. El Consejo de Administración está autorizado para crear sucursales también en otras localidades.

Art. 4.o La Sociedad podrá también participar en otras empresas. Podrá también realizar toda clase de negocios apropiados para favorecer los fines de la empresa. Podrá también adquirir en cualquier parte bienes raíces, ya sea por compra, o como medio de pago. Podrá adquirir derechos reales sobre inmuebles, cualesquiera que sean, hacerlos incribir o transferir, así como podrá también vender los inmuebles o constituirlos en prenda.

Art. 5.o La duración de la Sociedad es ilimitada.

II

Capital social, acciones, accionistas, obligaciones

Artículo 6.o El capital social es de cinco millones de francos, dividido en cinco mil acciones nominativas del monto de un mil francos cada una. Sobre estas cinco mil acciones, dos mil (o sean las numeradas del uno al dos mil), son completamente liberadas; las otras tres mil (o sean las numeradas del dos mil uno al cinco mil), son liberadas en la proporción de (25 o|o) veinticinco por ciento. El Consejo de Administración podrá exigir en todo tiempo entregas complementarias, además de este veinticinco por ciento.

Art. 7.o El nombre, la calidad y el domicilio de los accionistas deben ser inscriptos en un Registro de Acciones de la Sociedad. La transferencia de las acciones debe tener lugar por endosos. El tomador debe dar aviso, por escrito, de la transferencia, al Consejo de Administración, a los fines de la inscripción en el Registro de Acciones, presentando la acción y dando la prueba de la adquisición.

Art. 8.o El capital social podrá ser aumentado, en todo tiempo, por resolución de la Asamblea General. Esta fijará el tipo de emisión de las nuevas acciones. En el caso de que se realice algún beneficio, éste será vertido en el fondo ordinario de reserva, previa deducción de los gastos de emisión.

Art. 9.o Por resolución del Consejo de Administración, la Sociedad podrá, además, procurarse los recursos que puedan serle necesarios para atender a sus fines, por emisiones de obligaciones.

III

Organos de la Sociedad

Artículo 10. Los órganos de la Sociedad son:

A) La Asamblea General.
B) El Consejo de Administración.
C) Los Fiscales.

A. — La Asamblea General

Artículo 11. La Asamblea General Ordinaria de los Accionistas será convocada por el Consejo de Administración cada año, seis meses, a más tardar, después del fin del ejercicio anual. La convocatoria deberá tener lugar ocho días, por lo menos, antes de la Asamblea, por carta recomendada a los domicilios inscriptos en el Registro de Acciones. La convocatoria deberá indicar la orden del día de la Asamblea. Las Asambles Generales Extraordinarias tendrán lugar por resolución del Consejo de Administración, a pedido de los Fiscales, por decisión de la Asamblea General, o cuando uno o varios accionistas, representando en conjunto la décima parte, por lo menos, del capital social, hagan la solicitud escrita y firmada por ellos, indicando el objeto.

Art. 12. Cuando los Fiscales, un accionista o un grupo de accionistas soliciten, de conformidad con el artículo 11, la convocación de la Asamblea General, el Consejo de Administración deberá convocarla inmediatamente por carta recomendada, para una fecha que no podrá ser más lejana que un mes.

Art. 13. El Presidente del Consejo de Administración, o el Vicepresidente, o, en caso de impedimento de los dos primeros, otro miembro del Consejo designado por éste, presidirá la Asamblea General y nombrará un Secretario tomado del seno de la Asamblea. Los escrutadores serán elegidos por la Asamblea General, a propuesta del Presidente del Consejo de Administración. El acta de las deliberaciones de la Asamblea deberá ser firmada por el Presidente en ejercicio, el Secretario y los escrutadores.

Art. 14. Cada acción da derecho a un voto en la Asamblea; un solo accionista no podrá, en ningún caso, tener más de la quinta parte de la totalidad de los votos representados.

Art. 15. Será permitido hacerse representar por un mandatario a condición de que éste sea accionista, o el esposo o el representante legal del accionista. No siendo el representante legal del accionista, el mandatario deberá presentar un poder por escrito.

Art. 16 Bajo reserva del caso previsto por el artículo 619 del Código de Obligaciones, las resoluciones de la Asamblea General serán válidas cuando la quinta parte, por lo menos, del capital social, esté representada en ella. En caso de que esta condición no sea llenada, hay lugar a convocar una segunda Asamblea General que deberá ser anunciada, por lo menos, con ocho días de anticipación. Las resoluciones de esta segunda Asamblea General serán válidas, cualquiera que sea el número de acciones representadas en ella, bajo reserva también del caso previsto por el artículo 619 del Código de Obligaciones.

Art. 17. Bajo reserva del artículo 619 del Código de Obligaciones, la mayoría absoluta de las acciones representadas es soberana en las resoluciones y elecciones de la Asamblea General. La elección de los miembros del Consejo de Administración y de su Presidente tendrá lugar por medio del escrutinio. Para todas las demás elecciones y resoluciones se votará con la mano levantada, a menos que el Presidente ordene el escrutinio secreto o que dos accionistas lo soliciten.

Art. 18 Cuando se trate de aumento o de disminución del capital social, o también de modificación de los Estatutos, la resolución no podrá tomarse en otra forma que la prescripta por el artículo 626 del Código de Obligaciones.

Art. 19. Además de los casos mencionados en el artículo 18, la Asamblea General tiene las atribuciones siguientes:

A) Aprobación de la Memoria anual del Consejo de Administración, de las cuentas anuales y del balance, previa lectura del informe de los Fiscales; descargo a la Administración.
B) Fijación del dividendo, resolución sobre la creación y la dotación de reservas extraordinarias, lo mismo que sobre el empleo del beneficio neto a la disposición de la Asamblea General, en virtud del artículo 32, inciso 3.o de los presentes Estatutos.
C) Elección de los miembros y del Presidente del Consejo de Administración.
D) Elección de los Fiscales y de sus sustitutos.
E) Elección de los Escrutadores, a propuesta del Presidente del Consejo de Administración.
F) Fijación de fichas de presencia y de las remuneraciones a acordarse al Consejo de Administración.

Art. 20. La Asamblea General decidirá, además, todas las cuestiones sobre las cuales el Consejo de Administración la invite a pronunciarse.

B. — El Consejo de Administración

Artículo 21. El Consejo de Administración se compondrá de cinco a once miembros elegidos por tres años entre los accionistas. En cada año se procederá a la renovación de uno a tres miembros del Consejo de Administración. Los miembros salientes serán siempre reelegibles. En caso de necesidad, el orden de salida de los miembros del Consejo se determinará por sorteo.

Art. 22. Si a consecuencia de fallecimiento o de renuncia de miembros del Consejo de Administración ocurridos antes de la expiración de su mandato el número de miembros del Consejo llegara a ser menos de cinco, el Consejo de Administración deberá proceder a una elección complementaria en la próxima Asamblea General.

Art. 23. El Consejo de Administración elegirá su Vicepresidente, y nombrará su Secretario por tres años. No es necesario que el Secretario sea miembro del Consejo.

Art. 24. El Consejo de Administración es la autoridad dirigente suprema de la Sociedad. Dictará resoluciones obligatorias para la Sociedad en todos los casos en que no sean expresamente reservados por la ley o por los presentes Estatutos, a la Asamblea General. Se reunirá por convocatoria de su Presidente, o, en caso de impedimento, de su Vicepresidente, con la frecuencia que los asuntos lo exijan.

Art. 25 Las resoluciones del Consejo de Administración son válidas desde que la mayoría de sus miembros estén presentes o representados. Un miembro del Consejo de Administración podrá hacerse representar en una sesión por otro miembro; el mandatario ejercerá el derecho de sufragio del mandante, a nombre y bajo la responsabilidad de este último. Los poderes deberán ser dados por escrito, y sólo serán válidos para una sesión particular. Cada uno de los miembros no podrá tener más que un poder. El Consejo de Administración elegirá y resolverá por mayoría absoluta. El Presidente vota; en caso de igualdad de votos, el suyo se contará por dos. Las elecciones se harán por escrutinio secreto. Se labrará acta de las deliberaciones y resoluciones del Consejo de Administración, la que deberá ser firmada por el Presidente y por el Secretario, y sometida, en la sesión siguiente, a la aprobación del Consejo.

Art. 26. Cada uno de los miembros del Consejo de Administración deberá depositar diez acciones de la Sociedad, por toda la duración de sus funciones.

Art. 27. El Presidente del Consejo de Administración, o en caso de impedimento el Vicepresidente, o en caso de impedimento de este último, un miembro del Consejo de Administración, conjuntamente con otro miembro del Consejo o con un apoderado, obligan válidamente a la Sociedad, por su firma. Los apoderados pueden también firmar por la Sociedad. Deberán hacerlo de a dos colectivamente, o bien de conformidad con el inciso 1.o de este artículo, un sólo apoderado firmará conjuntamente con un miembro del Consejo de Administración.

Art. 28. Los miembros del Consejo de Administración recibirán una ficha de presencia y una remuneración anual, que ambas serán fijadas por la Asamblea General. Además, en caso de traslación, sus gastos de viaje le serán reembolsados.

Art. 29. El Consejo de Administración podrá transmitir una parte cualquiera de sus atribuciones, y en particular la dirección propiamente dicha de los negocios a una o varias personas tomadas dentro o fuera de su seno. Podrá, además, nombrar de su seno uno o varios Administradores-Delegados encargados de vigilar, inspeccionar, y, llegado el caso, secundar a los Directores. El Consejo de Administración fijará el número, las obligaciones, los derechos y los deberes, lo mismo que los estipendios de los Directores y de los Administradores-Delegados, y establecerá los reglamentos respectivos.

C. — Los Fiscales

Artículo 30. La Asamblea General elegirá cada año, a propuesta del Consejo de Administración, los Fiscales y sus suplentes en número necesario. Los Fiscales y suplentes no serán necesariamente accionistas. Los Fiscales deberán verificar las cuentas anuales y el balance que les serán presentados. Presentarán su informe en la próxima Asamblea General Ordinaria, y someterán sus proposiciones. La remuneración que se acuerde a los Fiscales será fijada por el Consejo de Administración.

IV

Balance, distribución de beneficios, reservas

Artículo 31. Las cuentas anuales se cerrarán y el balance se hará el treinta y uno de Diciembre de cada año. Estas operaciones se harán de acuerdo con las disposiciones legales del artículo 656 del Código de Obligaciones. El Consejo de Administración determinará las cuestiones de detalle, especialmente las cuestiones relativas al importe de las amortizaciones a efectuarse. El balance, las cuentas anuales, lo mismo que el informe de los Fiscales, deberán ser puestos a disposición de los accionistas en el local de la Sociedad, ocho días, por lo menos, antes de la Asamblea General.

Art. 32. Sobre el beneficio neto restante, previa deducción de la totalidad de los salarios, gratificaciones, retenciones, amortizaciones, impuestos, intereses y gastos de todas clases, se retirará el diez por ciento como mínimum, y el veinte por ciento como máximo, para constituir un fondo de reserva, hasta que el monto de este fondo alcance a cincuenta por ciento del capital social. A propuesta del Consejo de Administración, la Asamblea General podrá elevar el monto de esta extracción o también decidir la creación y la dotación de reservas extraordinarias. Del beneficio neto restante, si hay lugar, se deducirán las particiones (tantos determinados), previstas por los contratos. El saldo disponible de los beneficios quedará a disposición de la Asamblea.

V

Disolución y liquidación

Artículo 33. La Asamblea General podrá decidir en todo tiempo la disolución y la liquidación de la Sociedad.

Art. 34. Las atribuciones de la Asamblea General permanecerán vigentes durante todo el tiempo de la liquidación. La Asamblea tiene especialmente el derecho de aprobar las cuentas de liquidación y dar descargos de ellas. Por lo demás, son las disposiciones legales las que servirán de regla para la liquidación.

VI

Discusiones

Artículo 35. Todas las discusiones sobre los negocios de la Sociedad que surjan entre la Sociedad y sus órganos, o entre sus órganos, o entre la Sociedad o sus órganos y los accionistas, o también entre los accionistas, serán juzgadas, según el derecho suizo, por el Tribunal de Comercio de Zurich, funcionando como árbitro. Si este Tribunal se recusara se creará en Schoenenwerd un Tribunal arbitral para el cual cada una de las partes elegirá un miembro. Estos miembros nombrarán en común un tercer árbitro. En caso de que no puedan ponerse de acuerdo para esta elección, se pedirá al Presidente de la Corte de Apelación de Soleure que haga el nombramiento. Se seguirá ante el Tribunal arbitral el procedimiento en vigencia ante el Tribunal de Comercio de Zurich. El laudo del Tribunal arbitral será definitivo y tendrá toda la fuerza legal de una sentencia judicial.

VII

Notificaciones

Artículo 36. Las notificaciones de la Sociedad a los accionistas y al público tendrán lugar válidamente por el órgano de la "Feuille Officielle Suisse du Commerce", mientras los presentes Estatutos no contengan disposiciones particulares (artículos 11 y 12), y bajo reserva del artículo 635, inciso 2.o del Código de Obligaciones. El Consejo de Administración podrá designar en todo tiempo otros órganos de publicación.

Los presentes Estatutos, revisados, han sido adoptados por la Asamblea General del catorce de Enero de mil novecientos diez y ocho. Esta adopción implica la anulación de los Estatutos del nueve de Junio de mil novecientos cinco, revisados el veinticinco de Septiembre de mil novecientos nueve y el veintiséis de Febrero de mil novecientos diez. A nombre del Consejo de Administración: El Presidente: Edouard Bally. — El Secretario: Hermann Kreis. — Visto por la traducción conforme. — Schoenenwerd, seis de Julio de mil novecientos diez y ocho. — (Firmado): Oth. Studer, Escribano. — Hay un sello que dice: "Othmar Studer, Escribano. — Schoenenwerd."

Visto para la legalización de la firma que antecede del señor Othmar Studer, Escribano de Schoenenwerd. — Soleure, ocho de Julio de mil novecientos diez y ocho. — Cancillería de Estado del Cantón de Soleure. — El Canciller de Estado (firmado): Doctor A. Lechner. — Hay un sello que dice: "Cancillería de Estado. — Soleure".

Sigue la legalización de la firma del señor doctor A. Lechner, autorizada por el señor Cónsul de la República del Uruguay en Basilea (Suiza).

El infrascripto, traductor público, declara que lo que antecede es traducción fiel y exacta de los anexos Estatutos de la Sociedad "Bally Limitada", y de esta versión al castellano deja copia en su Registro anotada con el número 9578. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1918. — (Firmado): F. De la María, Traductor Público.

(TRADUCCION NUMERO 9579)

Extracto del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad "Bally Limitada", celebrada en Schoenenwerd el catorce de Enero de mil novecientos diez y ocho:

"El señor Max Bally da cuenta de la modificación de los Estatutos. Estos fueron aprobados por unanimidad. Los nuevos Estatutos establecen el aumento de capital en acciones de (2.000.000) dos millones de francos a (5.000.000) cinco millones de francos. La Asamblea declara aprobar por unanimidad este aumento. El Presidente da cuenta de que las nuevas acciones por valor de tres millones de francos han sido suscriptas totalmente por la C. F. Bally A. G. y que se ha pagado el (25 o|o) veinticinco por ciento por cada acción, más (25 o|o) veinticinco por ciento de premio sobre (200) doscientos francos."

Schoenenwerd, once de Julio de mil novecientos diez y ocho. — El Presidente del Consejo de Administración. — (Firmado): E. Bally. — El Secretario del Consejo de Administración. — (Firmado): H. Kreis.

Visto para la legalización de la firma del señor Edouard Bally, Presidente del Consejo de Administración y del señor H. Kreis, Secretario del Consejo de Administración.— Schoenenwerd, once de Julio de mil novecientos diez y ocho — (Firmado): Oth. Studer, Escribano. — Hay un sello que dice: "Othmar Studer, Escribano. — Schoenenwerd".

Visto para la legalización de la firma que antecede del señor Oth. Studer, Escribano de Schoenenwerd. — Soleure, diez y seis de Julio de mil novecientos diez y ocho. — Cancillería de Estado del Cantón de Soleure. — El Canciller de Estado. — (Firmado): Doctor A. Lechner. — Hay un sello que dice: "Cancillería de Estado. — Soleure"

Sigue la legalización de la firma del señor doctor A. Lechner, autorizada por el señor Cónsul de la República del Uruguay en Basilea (Suiza).

El infrascripto, traductor público, declara que lo que antecede es traducción fiel y exacta del anexo documento original y de esta versión al castellano deja copia en su registro anotada con el número 9579. — Montevideo, Noviembre 6 de 1918. — (Firmado): F. De la María, Traductor Público.

Excelentísimo señor Ministro de Hacienda, don Federico Vidiella. — Excelentísimo señor: Emilio Keller y José Duomarco, fijando domicilio en la calle Florida número 1467, en representación de la Sociedad "Bally Limitada", según lo comprueba el poder acompañado, a V. E., como mejor proceda, decimos: Que la Sociedad que representamos, establecida en Schoenenwerd, solicitó y obtuvo la aprobación de sus Estatutos y la autorización para funcionar por medio de una sucursal en esta República, según resolución del Ministerio de Hacienda dictada el 30 de Octubre de 1905.

Habiéndose introducido en dichos Estatutos algunas modificaciones, según resulta del ejemplar que en debida forma presen-

tamos, nos permitimos solicitar de V. E quiera disponer que ellas sean aprobadas, expidiéndosenos copia autorizada y ordenando que se nos devuelva el poder acompañado.

Por tanto, sírvase V. E. resolver de conformidad, con intervención del señor Fiscal, por ser justicia, etc. — Montevideo, Noviembre 8 de 1918. — P. p. Sociedad Bally Limitada: E. Keller. — José Duomarco.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 14 de 1918. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno — Buero, Subsecretario.

Excelentísimo señor: Tratándose de Estatutos de una Sociedad extranjera, y que, por lo mismo, no requieren aprobación, puede V. E. ordenar que se tengan presentes los que la Sociedad Bally exhibe reformados, y a los cuales el Fiscal nada tiene que observar, debiendo ser inscriptos como corresponde. V. E., no obstante, resolverá como lo estime más acertado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1918. — L. Varela.

Ministerio de Hacienda. — Diciembre 4 de 1918. — Para mejor proveer, vista al señor Fiscal de Gobierno de segundo turno. — Buero, Subsecretario.

Excelentísimo señor: Una Sociedad Anónima establecida en el extranjero constituye siempre un sujeto de derecho cuya existencia puede reconocerse en nuestro país a los efectos de autorizar su funcionamiento como tal entidad, siendo lícito su objeto y sus fines, y a condición de que en los actos y contratos en que intervenga, habrá de sujetarse invariablemente a la legislación nacional en vigencia

En esta forma, el Poder Ejecutivo ha autorizado sin reparos el funcionamiento de tales sociedades extranjeras, sin necesidad de aprobar expresamente sus Estatutos, por cuanto no existiendo disposiciones que rijan esta materia singular, como tampoco una legislación prohibitiva al respecto, ha entendido, naturalmente que lo que no está prohibido en esta materia, está tácitamente permitido, siempre que se obesrven las leyes generales y muy principalmente las de orden público. Si nada de esto se desconoce, la entidad de derecho puede subsistir.

En tal virtud, se ha de servir V. E. declarar que la expresada Sociedad Bally Limitada continuará en el uso de la autorización que le fué acordada por el Poder Ejecutivo con fecha 30 de Octubre de 1905, sin necesidad de la previa aprobación de modificaciones estatutarias que se pide ahora, por no ser tal cosa necesaria legalmente, ni tampoco a los nuevos efectos de la inscripción del acto en el Registro Público de Comercio.

No obstante la opinión del Fiscal, V. E. resolverá según lo juzgue más arreglado. —Montevideo, Diciembre 10 de 1918. — Alfonso Pacheco.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1918. — Vistos: La gestión de la Sociedad Anónima "Sociedad Bally Limitada", para que se aprueben las modificaciones introducidas en sus Estatutos, y de acuerdo con las opiniones de los señores Fiscales de Gobierno de primero y segundo turnos, se resuelve:

Declarar que la Sociedad Anónima peticionaria continuará en el uso de la autorización que para su funcionamiento le fué acordada por resolución de 30 de Octubre de 1905, con sujeción a las condiciones indicadas en el precedente dictamen fiscal. Previa anotación en el libro respectivo de Secretaría, devuélvase el original a los demás fines que correspondan y comuníquese a la Inspección General de Bancos. — Rúbrica de S. E. — Fed. R. Vidiella.

Señor Juez Letrado de Comercio: Bally Limitada, con domicilio en la calle Florida número 1467, ante V. S.a, como mejor proceda, decimos: Que habiendo introducido algunas modificaciones en los Estatutos Sociales, aprobados por decreto 30 de Octubre de 1905 e inscriptos el 18 de Noviembre del mismo año en el Registro Público de Comercio de segundo turno, ocurrimos al Ministerio de Hacienda, el que, previa vista fical, mandó tomar nota en el libro respectivo de Secretaría, y declaró que la Sociedad Bally Limitada continuaba en el uso de la autorización que para su funcionamiento le fué acordada por la citada resolución de 30 de Octubre de 1905. En consecuencia, de acuerdo con esa resolución, y de lo que prescribe el artículo 407 del Código de Comercio, nos permitimos solicitar de V. S.a quiera ordenar que, con noticia del señor Fiscal de lo Civil, se inscriban dichos Estatutos en el Registro Público de Comercio, y que oportunamente nos sean devueltos conjuntamente con el poder que también acompañamos. Por tanto, sírvase V. S.a proveer de conformidad, por ser justicia, etc. — P. p. Sociedad Bally Limitada: E. Keller. — José Duomarco. — Señor Juez: El suscripto no se opone a la inscripción solicitada. — Montevideo, Diciembre 21 de 1918. —R. Sayagués Laso. — Número 9430. — Montevideo, Diciembre 23 de 1918. — Vistos: Por lo que resulta de los antecedentes acompañados, en mérito a lo dispuesto por los artículos 405, 407 y concordantes del Código de Comercio, por la ley de 31 de Mayo de 1893 y por la superior acordada de 7 de Noviembre de 1868, y atenta la conformidad del señor Fiscal de lo Civil, practíquese la inscripción solicitada, háganse las publicaciones de ley, debiendo presentarse, para su agregación, los diarios que las acrediten. Previa tasación y pago de costas, devuélvanse los recaudos acompañados dejando constancia en autos, y fecho, archívese el expediente. — Gard y Sanjuán. — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Pérez Olave, Actuario. — Registro Público de Comercio. — Inscripto con el número 4474 al folio 511 del libro 16 del Registro de Comercio. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Actuario. — Y a los efectos de la ley, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

En.28-v.en.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sebastiana González de Corujo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 12 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

En.28-3623-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Sotelo de López del Pan y doña Elcira López del Pan de Travadelo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 15 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

En.28-3622-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Félisa Bargas, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 20 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

En.28-3631-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Loustaunau, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 24 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

En.28-3633-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rebeca Gugelmeier de Ebert, citándose a todos los interesados a fin de que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 21 de 1918. — Raúl Barbot, Actuario.

En.28-3632-v.feb.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público que por sentencia dictada en los autos seguidos por los herederos de don Florencio Nicanor Fontes, sobre rectificación de la partida de defunción de éste, autorizada por el señor Juez de Paz de la tercera sección de este Departamento el 27 de Octubre de 1909, se ha decretado dicha rectificación por encontrarse equivocada la referida partida, pues el nombre y apellido del inscripto era Florencio Nicanor Fontes, y no Florencio Fonte, como equivocadamente se ha consignado, lo que se ha podido comprobar plenamente en autos. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. —Colonia, Diciembre 23 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

En.28-3634-v.en.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público que por sentencia dictada con fecha veintisiete de Noviembre último en los autos sucesorios de don Antonio Peirega e incidente sobre rectificación de partidas, se han decretado las siguientes rectificaciones: Partidas de bautismo de Antonia Peirega y María Peirega, autorizadas, respectivamente, en las parroquias del Cordón y del Paso del Molino, de Montevideo, la primera el 19 de Junio de 1869 y la segunda el 2 de Diciembre de 1871. En la partida de la primera se notan los siguientes errores: La madre se llama Juana Josefa, y no este último nombre solamente, y en la partida de la segunda, el nombre del padre es Antonio, y no Miguel Martín, y el apellido de la madre es Casaus, y no Casos, lo que se ha podido comprobar en autos. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Diciembre 23 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

En.28-3635-v.en.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lucio Torres, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 11 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

En.28-3636-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Declaratoria de incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que por auto de fecha dos de Diciembre del corriente ha sido declarado incapaz don Anacleto Alvira, habiéndosele nombrado curador a don Alberto E. Rodríguez. — Maldonado, Diciembre 6 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.28-3639-v.feb.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Severino Pereira Brasil, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Diciembre 23 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.28-3625-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Inocencio Collares, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Diciembre 23 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.28-3626-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Elvira Andrade, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Diciembre 12 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

En.28-3641-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL —Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Benjamina Costa de Inda, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 13 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

En.28-3627-v.feb.28.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Víctor J. Barrios contra Delmiro Rodríguez, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza al referido Delmiro Rodríguez o a quien sus derechos represente para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Rocha, Diciembre 20 de 1918. —Juan Cendán, Escribano.

En.28-3628-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposició nde S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernardina Castillo de Pereyra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 17 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

En.28-3637-v.feb.28.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio en general que con esta fecha he vendido a don Jesús Lista la colchonería de mi propiedad, establecida en la calle Agraciada número 1999. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a los acreedores para que dentro del plazo de treinta días presenten los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Enero 25 de 1919. — Antonio Pérez.

En.28-3624-v.feb.18.

OFICIALES

Oficina de Verificación G. de Pesas y Medidas Métricas

Se hace saber a los contribuyentes al impuesto de Verificación de Pesas y Medidas en el Departamento de la Capital, que él debe ser satisfecho en la Dirección General de Impuestos Directos dentro de los plazos que el Poder Ejecutivo ha señalado para el pago de las Patentes de Giro.

En lo que respecta a los comerciantes, industriales y profesionales exonerados de patente, o que lo hagan por medio de timbres, el referido impuesto de Verificación debe ser abonado en esta oficina, calle Sarandí número 272, de 8 a 12, desde la fecha hasta el 15 de Febrero próximo.

En ambos casos, los morosos sufrirán el recargo establecido por la ley de 25 de Enero de 1913. — Montevideo, Enero 15 de 1919. —La Dirección.

En.16-3507-v.feb.15.

Dirección General de Aduanas

DIVISION DE DEPOSITOS

De conformidad con lo establecido por el artículo 21 de la ley de Aduanas viene a los introductores o dueños de mercaderías depositadas desde el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1916, que dentro del término de veinte días deben renovar el almacenaje y eslingaje de las mismas, hasta el 31 de Diciembre de 1918, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. —Montevideo, Enero 16 de 1919. — Gabriel Retamoso.

En.18-3537-v.feb.8.

Fiscalía e Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión del vestuario de verano (año 1919), para las policías de los Departamentos de campaña en la forma siguiente: Para las policías urbanas: Mil setecientos uniformes compuestos de una casaquilla de paño o sarga y dos pantalones largos, de brin o fustagno, o tres cuatrocientos uniformes de una casaquilla y un pantalón de brin, fustagno u otra tela semejante. Para las policías rurales: dos mil trescientos uniformes de una blusa de paño o sarga y dos pantalones de montar, sistema "Breech", de brin o de fustagno, o cuatro mil seiscientos uniformes de una blusa y un pantalón de montar, de brin, fustagno u otra tela semejante, todo de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se hallan de manifiesto en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 8 a 12, y a disposición de los interesados.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se presentarán en esta oficina el día veintidós de Marzo próximo, a las diez horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Enero 21 de 1919. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

En.21-3554-v.en.30.

Facultad de Medicina

Ayudantes y Auxiliares de Cursos y asistentes del Instituto de Higiene Experimental.

De acuerdo con la resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Medicina y Ramas Anexas y atento a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo en decreto sobre provisión de estos cargos, se invita a los aspirantes a ocupar los cargos de ayudantes y auxiliares de cursos que deben ser renovados a principios del año escolar, y de tres "asistentes" del Instituto de Higiene Experimental.

Las solicitudes de los aspirantes, en el sellado y con timbre de ley, serán recibidas en la Secretaría, donde se darán a los interesados los datos que soliciten, todos los días hábiles, de 9 y 30 a 11 horas y 30, hasta el 27 de Febrero próximo, a las 11 horas y 30.

Las solicitudes deberán especificar los méritos que invoquen para aspirar a dichos cargos. — L. M. Pizzorno, Scarone, Secretario.

En.22-3561-v.feb.1.o.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5768



Con fecha 15 de Enero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores López y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"DOLLAR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 5 y 9, clases 3.a, 9.a, 12.a, 16.a, 17.a, 22.a, 27.a, 28.a, 32.a a 35.a, 37.a a 43., 55.a, 60.a y 72.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe

ACTA N.o 5774



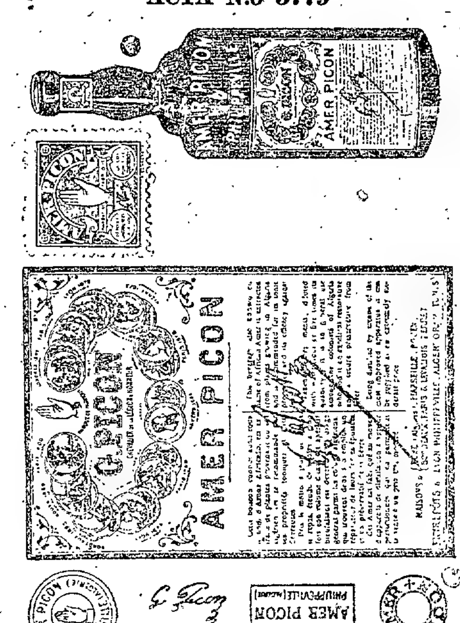
Con fecha 16 de Enero de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de la Société Anonyme des Filatures et Teintureries de St-Epin, de París, solicita el registro de la marca:

"AU BON PASTEUR — P. F. N."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 44.a a 49.a, 51.a, 52.a y 55.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

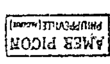
En.17-3526-v.feb.3.

ACTA N.o 5779











Con fecha 23 de Enero de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Picón y Cía., de Marsella (Francia), solicitan el registro (renovación) de la marca:

"AMER PICON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.25-3579-v.feb.11.

ACTA N.o 5776

ST-EPIN

Con fecha 16 de Enero de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de la Société Anonyme des Filatures et Teintureries de St-Epin, de París, solicita el registro de la marca:

"ST - EPIN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 49.a,
51.a, 52.a, 55.a ...

ACTA N.o 5741



Con fecha 8 de Enero de 1919, los señores Ramón Barreira e Hijos, de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"EL COMETA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a (con excepción de las clases 21.a, relojería; 28.a, armas y municiones, y categoría 6, tejidos. — Montevideo, de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.11-3453-v.en.28.

ACTA N.o 5758

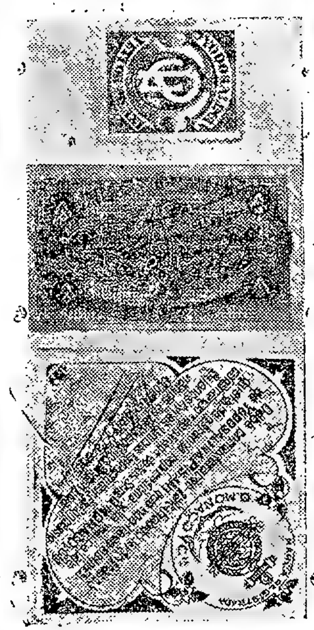
Con fecha 11 de Enero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan V. Sheppard y Cía. de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LOS ALIADOS"

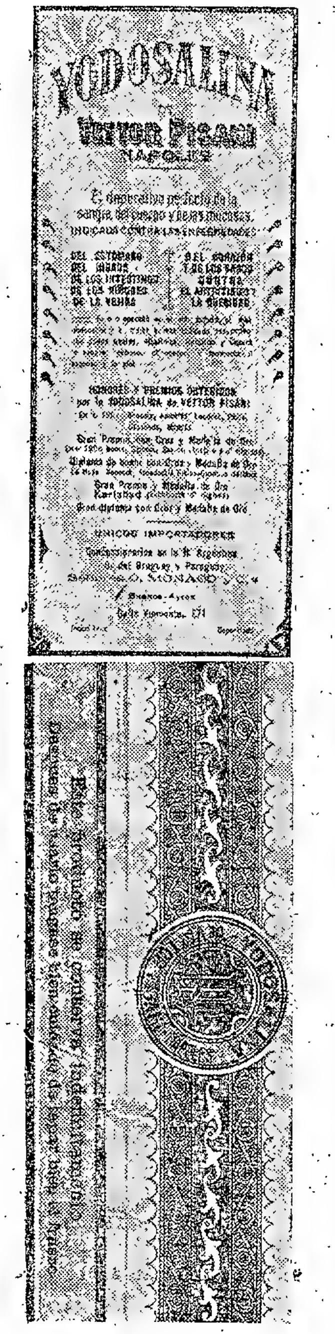
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 9.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 58.a, 64.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.15-3498-v.en.31.

ACTA N.o 5771







Con fecha 15 de Enero de 1919, el señor Macedonio Ferrari, apoderado del señor Vettor Pisani, de Nápoles (Italia), solicita el registro de la marca:

"YODOSALINA VETTOR PISANI"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.17-3519-v.feb.3.

ACTA N.o 5765

Con fecha 13 de Enero de 1919, el señor Kurt Menge, apoderado de la Farbenfabriken vorm Friedr Bayer y Cía., de Leverkusen, Provincia del Rhim (Alemania), solicita el registro de la marca:

"GUAJAKOSE"

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 15.a, 79.a y 80.a (preparaciones y materias colorantes, conservación de productos químicos, comestibles, papeles y preparados para pinturería y fotografía). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.16-3513-v.feb.1.o.

ACTA N.o 5763

Con fecha 13 de Enero de 1919, el señor Kurt Menge, apoderado de la Farbenfabriken vorm Friedr Bayer y Cía., de Leverkusen, Provincia del Rhim (Alemania), solicita el registro de la marca:

"SOMATOSE"

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 61.a, 62.a, 64.a, 65.a, 67.a, 79.a y 80.a (productos químicos, farmacéuticos, carne y otras substancias alimenticias y preparaciones para la albúmina). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.16-3511-v.feb.1.o.

ACTA N.o 5773

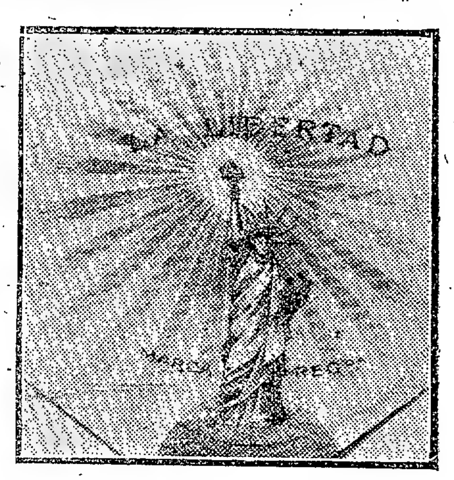


Con fecha 16 de Enero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"EL BEDUINO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. En.17-3524-v.feb.3.

ACTA N.o 5770



Con fecha 15 de Enero de 1919, el señor Juan Harambure, de Montevideo, solicita el registro (renovación), de la marca:

"LA LIBERTAD"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 8, clases 9.a, 14.a, 58.a y 64.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.17-3523-v.feb.3.

ACTA N.o 5764

Con fecha 13 de Enero de 1919, el señor Kurt Menge, apoderado de la Farbenfabriken vorm Friedr Bayer y Cía., de Leverkusen, Provincia del Rhim (Alemania), solicita el registro de la marca:

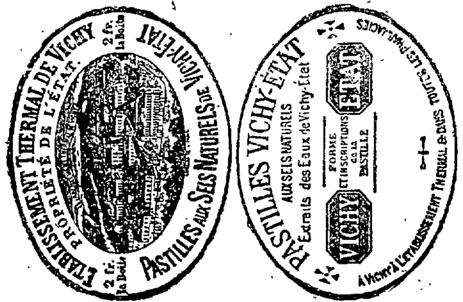
"BAYER"

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 4 y 9, clases 3.a, 11.a, 15.a, 33.a, 73.a, 79.a y 80.a (preparados farmacéuticos, remedios para lombrices y animales, materias para desinfección y conservación, preparados químicos para tintoreros y para fines fotográficos, alquitrán y pinturas). — Montevideo, de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.16-3512-v.feb.1.o.

ACTA N.o 5750



Con fecha 11 de Enero de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de la Compañía Arrendataria del Establecimiento Termal de Vichy, de París, solicita el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.13-3469-v.n.29.

ACTA N.o 5767

Con fecha 14 de Enero de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de Enrique Daydi, de Valparaíso, solicita el registro de la marca:

"DE MELOZ"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 59.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.16-3514-v.feb.1.o.

ACTA N.o 5744



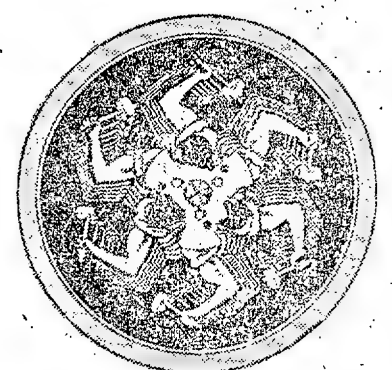
Con fecha 9 de Enero de 1919, el señor Manuel Bravo, de Montevideo, representado por el señor Reginald A. Beare, solicita el registro (renovación), de la marca:

"FORTUNA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a (menos yerba mate). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.13-3458-v.en.29.

ACTA N.o 5737



Con fecha 3 de Enero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la William Patent Crusher y Pulverizer Company, de St. Louis, Missouri (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

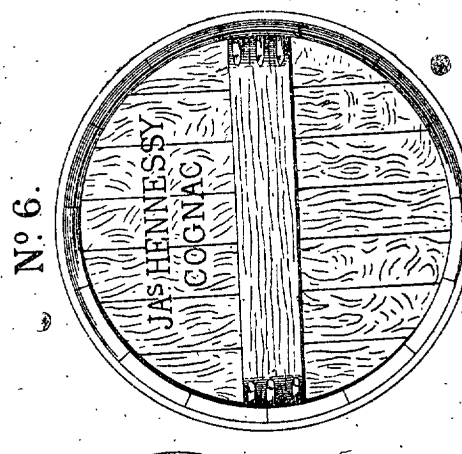
"ETIQUETA ESPECIAL"

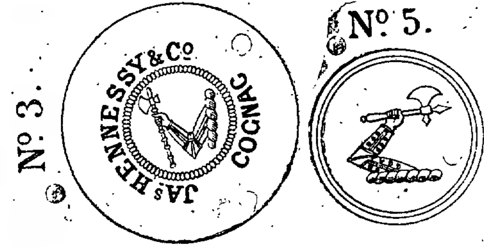
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 5 y 9, clases 16.a, 22.a, 43.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

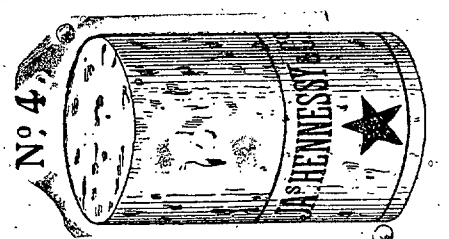
En.10-3446-v.en.27.

ACTA N.o 5766









Con fecha 13 de Enero de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Jas. Hennessy y Cía., de Cognac (Francia), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETAS ESPECIALES"

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.14-3486-v.en.30.

ACTA N.o 5765



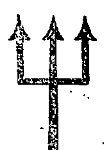
Con fecha 16 de Enero de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de la Societé Anonyme des Filatures et Teintureries de St-Epin, de París, solicita el registro de la marca:

"P. F. & N."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 44.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.17-3527-v.feb.3.

ACTA N.o 5759



Con fecha 11 de Enero de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Clark y Cía. Ltd., de Pairley (Escocia), solicita el registro de la marca:

"TRIDENTE"

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 51.a y 52.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.14-3485-v.en.30.

ACTA N.o 5752



Con fecha 11 de Enero de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de la Compañía Arrendataria del Establecimiento Termal de Vichy, de París, solicita el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.13-3471-v.en.29.

ACTA N.o 5761

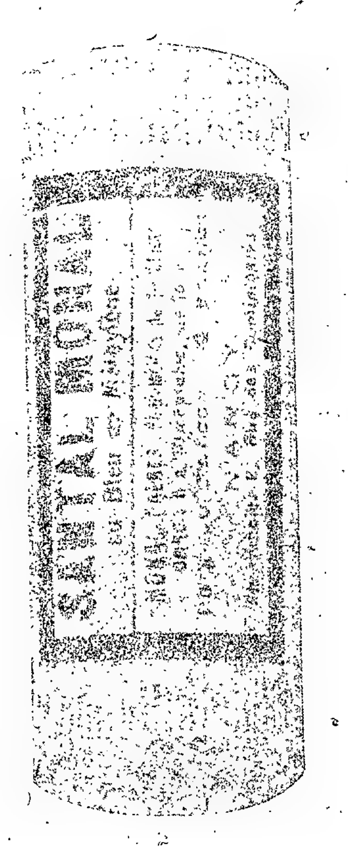
Con fecha 13 de Enero de 1919, el señor Kurt Menge, apoderado de la Farbenfabriken vorm Friedr. Bayer y Cía., de Leverkusen, Provincia del Rhin (Alemania), solicita el registro de la marca:

"TANNIGEN"

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a (productos químicos farmacéuticos, antisépticos y remedio contra la diarrea). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

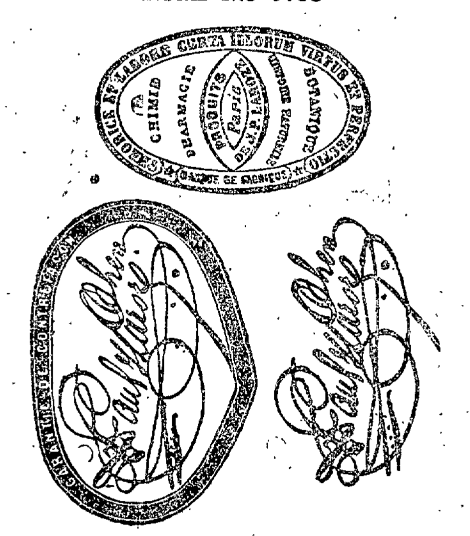
ACTA N.o 5757



Con fecha 11 de Enero de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Monal y Cía., de París (Francia), solicita el registro (renovación), de la marca: "SANTAL MONAL" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.13-3476-v.en.29.

ACTA N.o 5755



Con fecha 11 de Enero de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de los señores L. Rohais y Cía., de París, solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"
(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.13-3474-v.en.29.

ACTA N.o 5746

LOVA

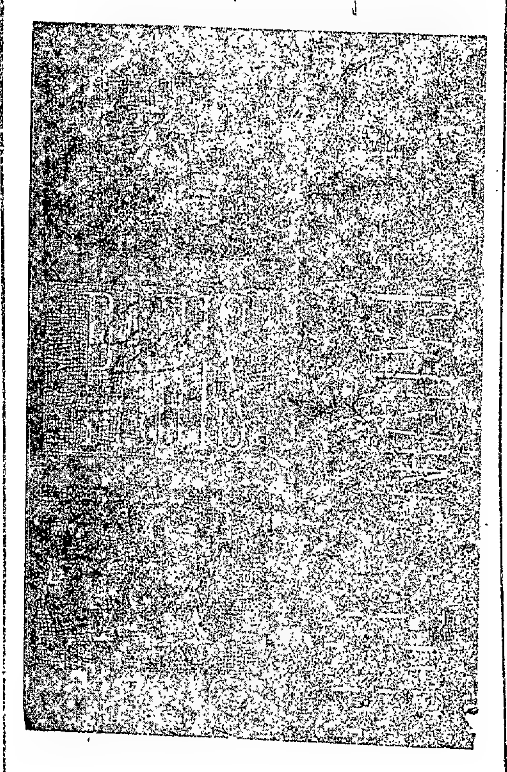
Con fecha 9 de Enero de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de lo Tootal chester (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"LOVA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 47.a, 49.a, 51.a, 52.a y 57.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.13-3460-v.en.29.

ACTA N.o 5756



Con fecha 11 de Enero de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Dehant, Desplats y Cía., de París, solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"
(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.13-3475-v.en.29.

ACTA N.o 5745



LATHERKREEM

Con fecha 9 de Enero de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado del señor Ricardo Espinal Hannier, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca: "LATHERKREEM" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.13-3459-v en.29.

ACTA N.o 5748



Con fecha 10 de Enero de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de la Compañía Arrendataria del Establecimiento Termal de Vichy, de París, salicita el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL" (Hopital)
(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.13-3467-v.en.29.

ACTA N.o 5754

GANT PERRIN



A LA CHEVRETTE

Con fecha 11 de Enero de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de los señores V. Perrin y Cía., de Grenoble (Francia), solicitan el registro de la marca:

"GANT PERRIN — A LA CHEVRETTE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.13-3473-v.en.29.

ACTA N.o 5742

Con fecha 8 de Enero de 1919, el señor Albino F. Domínguez, apoderado de la Compañía Argentina de Alumbrado a Alcohol, de Buenos Aires (R. A.) y Montevideo (R. O.), solicita el registro de la marca:

"COMALUMBRA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 8, clases 1.a a 79.a. y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.10-3447-v.en.27.

ACTA N.o 5772

Con fecha 15 de Enero de 1919, el señor Macedonio Ferrari, apoderado del señor Vettor Pisani, de Nápoles (Italia), solicita el registro de la marca:

"YODOSALINA VETTOR PISANI"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.17-3520-v.feb.3.

ACTA N.o 5731



Con fecha 23 de Enero de 1919, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de la Jonkopingé och Vulcans Tandstic-Rsfabriksaktiebolag, de Westra Storgatan Jonkoping (Suecia), solicitan el registro de la marca:

"SNAKE FIGHT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a (especialmente fósforos). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.24-3576-v.feb.10.

ACTA N.o 5740

Dyneto

Con fecha 8 de Enero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Dyneto Electric Corporation, de Elbridge, Condado de Omondaga, Estado de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"DYNETO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 5, clases 20.a, 22.a, 25.a y 39.a. — Montevideo, Enero 8 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.24-3577-v.feb.10.

ACTA N.o 5769

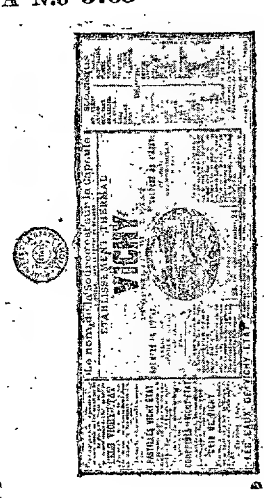
Con fecha 15 de Enero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Mercantil Sudamericana, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"REY DE LA TEMPESTAD"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 a 5 y 9, clases 14.a, 16.a, 22.a, 29.a, 35.a, 38.a, 39.a y 80.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.17-5322-v.feb.3.

ACTA N.o 5753



Con fecha 11 de Enero de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de la Compañía Arrendataria del Establecimiento Termal de Vichy, de París, salicita el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.13-3472-v.en.29.

ACTA N.o 5730



Con fecha 2 de Enero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The American Printing Company, de Fall River, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"AMERICAN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.24-3574-v.feb.10.

ACTA N.o 5760

Con fecha 13 de Enero de 1919, el señor Kurt Menge, apoderado de la Farbenfabriken vorm Friedr Bayer y Cía., de Leverkusen, Provincia del Rhim (Alemania), solicita el registro de la marca:

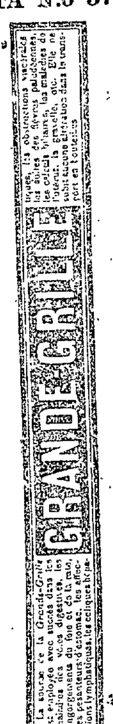
"ASPIRIN"

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 15.a, 79.a y 80.a (materias colorantes, preparaciones farmacéuticas y productos químicos). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.16-3508-v.feb.1.o.

ACTA N.o 5751



Con fecha 11 de Enero de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de la Compañía Arrendataria del Establecimiento Termal de Vichy, de París, salicita el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL" (Grande Grille)

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.13-3470-v.n.29.

ACTA N.o 5762

Con fecha 13 de Enero de 1919, el señor Kurt Menge, apoderado de la Farbenfabriken vorm Friedr Bayer y Cía., de Leverkusen, Provincia del Rhim (Alemania), solicita el registro de la marca:

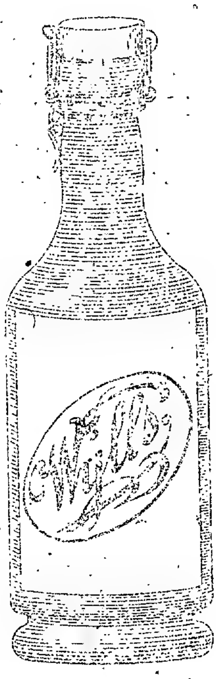
"PROTARGOL"

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (productos químicos y farmacéuticos). —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.16-3510-v.feb.1.o.

ACTA N.o 5777



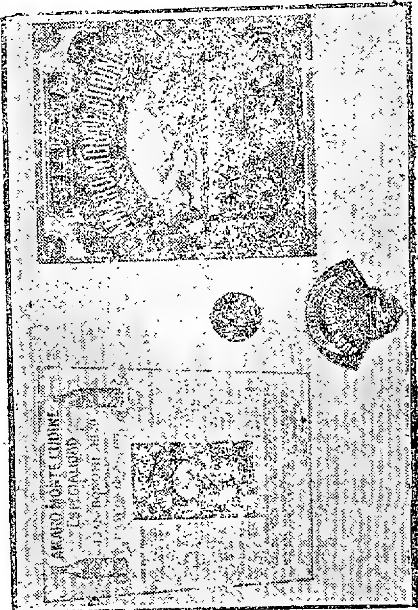
Con fecha 21 de Enero de 1919, el señor Domingo Pereira, de Montevideo, representado por don Enrique Brusco, solicita el registro de la marca:

"WYLLS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.23-3563-v.feb.8.

ACTA N.o 5782



Con fecha 24 de Enero de 1919, el señor Juan Bonomi, de Montevideo, representado por el señor Reginald A. Beare, solicita el registro (renovación), de la marca:

"AMARO MONTE CUDINE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Enero 24 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 5780



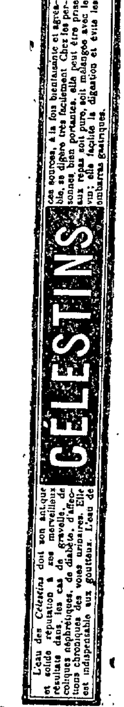
Con fecha 23 de Enero de 1919, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de la Jonkopinge och Vulcans Tandstic-Rsfabriksaktiebolag, de Westra Storgatan Jonkoping (Suecia), solicitan el registro de la marca:

"VULCAN ASSURANCE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a (especialmente fósforos). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.24-3575-v.feb.10.

ACTA N.o 5749



Con fecha 10 de Enero de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de la Compañía Arrendataria del Establecimiento Termal de Vichy, de París, salicita el registro de la marca:

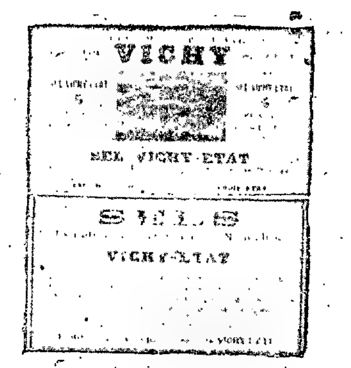
"ETIQUETA ESPECIAL" (Celestins)

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.13-3468-v.en.29.

ACTA N.o 5747



Con fecha 10 de Enero de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de la Compañía Arrendataria del Establecimiento Termal de Vichy, de París, salicita el registro de la marca:

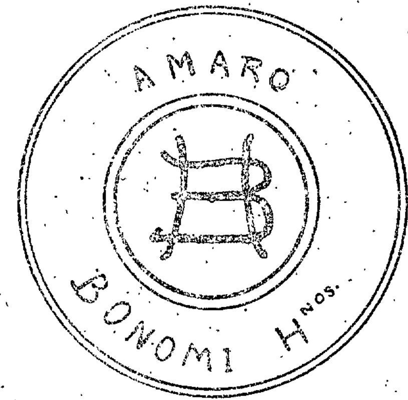
"ETIQUETA ESPECIAL"

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.13-3466-v.en.29.

ACTA N.o 5783



Con fecha 24 de Enero de 1919, el señor Juan Bonomi, de Montevideo, representado por el señor Reginald A. Beare, solicita el registro (renovación), de la marca:

"AMARO O AMARGO BONOMI Hnos."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Enero 24 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.25-3582-v.feb.11.

Administración del Diario Oficial

A partir del 1.o de Noviembre próximo las horas de Oficina serán de 8 a 12.

Los avisos se recibirán hasta las 11 horas y 30 minutos.

El Administrador.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1917

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1917, a la rústica como a media pasta.

A media pasta	$	**3.00**
" la rústica	"	**2.00**

Montevideo, Abril 15 de 1918.

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 a 1916, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Escuela N. de Sobrestantes

(SECRETARIAI)

Debiendo procederse a recibir dentro de la primera quincena del mes de Febrero próximo los exámenes de ingreso a esta Escuela, se previene a los interesados que el período de inscripción tomará desde el 21 al 31 del mes en curso. — Montevideo, Enero 14 de 1919. — La Secretaría.

En.16-3506-v.en.31.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación pública para las reparaciones a efectuarse en la comisaría de la 3.a sección de Pan de Azúcar (Maldonado).

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de reparación en el edificio ocupado por la comisaría de la 3.a sección en Pan de Azúcar (Departamento de Maldonado), de estricto acuerdo con la memoria descriptiva, pliegos de condiciones particulares y generales y demás recaudos que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente (de $ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 5 de Febrero próximo, a las 10, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuese más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Enero 17 de 1919. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

En.20-3548-v.feb.5.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación para la construcción de una escuela en el "Solar de Artigas", en la República del Paraguay.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un edificio escolar en el "Solar de Artigas", en la República del Paraguay, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva, pliegos de condiciones y demás recaudos que se encuentran de manifiesto en esta Secretaría, calle 25 de Mayo número 279, y en la Legación de la República en la Asunción del Paraguay, todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en la citada Legación el día 10 de Febrero próximo, a las 10, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuese más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Enero 17 de 1919. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

En.20-3549-v.feb.10.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de 11.127 metros cúbicos de pedregullo y 1.946 de recebo, destinados al recargo del trozo de la carretera a Minas, comprendido entre el kilómetro 26 y 33-948.

Llámase a licitación, por el término de quince días, para la provisión de pedregullo y recebo destinado al recargo del trozo de la carretera a Minas, entre kilómetros 26 y 33-948, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta oficina, calle Piedras número 406, todos los días hábiles de las 8 y 30 a las 11 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 4 de Febrero, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Enero 17 de 1919. —José Pedro López, Oficial 1.o.

En.18-3538-v.feb.4.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 94

Primero y único llamado

Llámase a licitación pública, por primera y única vez, para la contratación del aprovisionamiento de los siguientes artículos:

5.800 cajas de pomada para calzado, negra, 2.400 ídem de pomada amarilla para correajes, 5.750 kilos de creolina líquida, 9.212 kilos de jabón amarillo, 2.510 kilos de jabón de creolina, 1.170 ladrillos ingleses, 1.020 paquetes de agujas, 6.500 carreteles de hilo blanco, 6.500 ídem ídem negro, 400 kilos vaselina, 780 kilos de líquido para limpiar metales, 1.800 escobas, 900 escobillones, y 620 cepillos para piso, destinados al Ejército y Armada Nacional.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 8 horas hasta las 12.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo que se establece para la recepción de las propuestas.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 19 de Febrero próximo, hasta las 10 horas, en cuya fecha, y a las 10 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y demás interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 21 de 1919. — La Secretaría.

En.23-3565-v.feb.1.o.

LICITACION PUBLICA N.o 98

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la contratación de las obras de construcción de cañerías de desague, una pi-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

leta para el lavado de vajilla, obras de blanqueo y pintura que deben realizarse en el cuartel que ocupa en el Paso de Mendoza el Regimiento de Caballería número 4, de acuerdo con la memoria descriptiva adjunta al pliego de condiciones.

El pliego de condiciones y memoria descriptiva adjunta a él se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de ésta, todos los días hábiles desde las 8 a las 12 horas.

La presente publicación se hace por el término de diez días.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 17 de Febrero próximo hasta las 10 horas, en cuya fecha, y a las 10 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General e interesados que concurran al acto — Montevideo, Enero 21 de 1919. — La Secretaría.

En.23-3564-v.feb.1.o.

LICITACION PUBLICA N.o 93

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la contratación de la provisión de 4.000 pares de botines "borseguíes" iguales a los modelos existentes, 8.232 pares de zuecos amarillos "carreros" y 22.500 pares de alpargatas o zapatillas, destinados al Ejército Nacional.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles desde las 8 horas hasta las 12.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen pueden pedir, expresando fundamento de ella, ampliación del plazo establecido para la recepción de las propuestas.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 21 de Febrero hasta las 10 horas, en cuya fecha, y a las 10 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General e interesados que concurran al acto — Montevideo, Enero 21 de 1919. — La Secretaría.

En.23-3566-v.feb.1.o.

Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada

(SECRETARIA GENERAL)

Tercero y último llamado a licitación

Llámase a licitación pública para proveer al Hospital Militar Central de artículos de almacén, carnicería, fidelería, panadería, verduras, vinos, aves y huevos, desde el 1.o de Marzo de 1919 al 28 de Febrero de 1920, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Hospital, Avenida 8 de Octubre entre Cibils y Larrañaga, todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en número de ley, en el sellado correspondiente, y en sobre cerrado y lacrado, se recibirán hasta el día 4 de Febrero próximo, a las 10 horas, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que a su juicio fuera más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Enero 18 de 1919. — Nicolás García y Casatroja, Secretario General.

En.20-3546-v.feb.4.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Llámase a licitación pública para la construcción del adoquinado en las calles República, desde Colonia hasta Miguelete, y las que rodean la plazoleta circundada por dicha vía y las de La Paz y Justicia, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que pueden consultarse en la Secretaría, todos los días hábiles, desde las 9 hasta las 11 horas.

Las propuestas deberán presentarse personalmente por los licitadores en el sellado correspondiente el día 31 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 20 de 1919. — La Dirección.

En.21-3556-v.en.31.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Interesa a los obreros

La Dirección de Obras Municipales necesita obreros para trabajos de pavimentación y removidos de tierras.

Los interesados en obtener trabajo pueden presentarse a inscribirse todos los días hábiles en el local ubicado en el Camino Aldea número 81 (Parque de los Aliados), de 9 a 11 horas. — Montevideo, Enero 21 de 1919. — La Dirección.

En.22-3562-v.en.31.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Llámase a licitación pública para la construcción del adoquinado en la calle Arenal Grande, desde la de Colonia hasta la de Miguelete, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que pueden consultarse en la Secretaría todos los días hábiles desde las 9 a las 11 horas.

Las propuestas deberán presentarse personalmente por los licitadores en el sellado correspondiente el día 30 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 20 de 1919.— La Dirección.

En.21-3555-v.en.30.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado doña Catalina Raggio Viale, propietaria del sepulcro número 2452 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Carmen Imbriaco, Julia Fernández y los de Juan Picardo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 11 de 1919. — La Administración.

En.18-3535-v.ab.18.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Ante esta Dirección se ha presentado don Jorge Eduardo Irvine, propietario del nicho número 736 del Cementerio del Buceo, solicitando permiso para que se extraigan del citado local los restos de Jorge Tabrún, Mario Plá, Aída Verde, Vicente Llovet, Juan Martínez, Alfredo Paternostre, Juan Iriarte, María E. Fernández, Antonio Cuartara, Santiago Larini, Mercedes de la F. de Ros, María Rodríguez y los de Luisa Souto y Parada.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo, a contar desde la fecha, para trasladarlos a otro local; vencido cuyo plazo serán depositados los restos de la referencia en el Osario General. — Montevideo, Diciembre 11 de 1918. — La Administración.

Dic.13-3040-v.mz.13.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Oscar Costa, propietario del nicho del primer cuerpo del Cementerio Central número 657, permiso para extraer con destino al Osario General los restos de Daminana M. de Montes, Dominga Cendan y los de Luisa Giacobazzo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1918. —La Administración.

Dic.16-3095-v.mz.17.

INTENDENCIA M. DE CERRO LARGO

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para las obras de albañilería a efectuarse en la Plaza Independencia de esta ciudad, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos respectivos que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas se presentarán en el sellado correspondiente hasta el día 5 de Febrero próximo, a las diez horas, en cuya fecha y hora se procederá a la apertura de las mismas en presencia de los que concurran a dicho acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas si lo estima del caso.

El proponente que gane la licitación depositará como garantía la cantidad de doscientos pesos. — Melo, Enero 11 de 1919. — P. A.: Carlos A. Ros, Secretario.

En.15-3497-v.feb.5.

LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera y última vez, para la ejecución de cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cinco metros lineales de carretera de macadam en el camino nacional de "Las Palmas", de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones que existen a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal, los cuales podrán consultarse todos los días hábiles dentro de las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse de acuerdo con lo que establece el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Febrero de 1911, fijándose en ellas el precio por metro lineal de camino y por metro cúbico de desmonte y terraplén, comprendiendo la caja.

Se recibirán en la Secretaría de la Intendencia el siete de Febrero próximo, a las diez, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente para los intereses municipales o de rechazarlas todas. — Paysandú, Enero 3 de 1919. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. — G. S. Francesch, Secretario.

En.8-3407-v.feb.7.

INTENDENCIA M. DE FLORES

LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con el artículo 14 de la Reglamentación de la ley de cercos y veredas de fecha 8 de Junio de 1911, llámase a licitación por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, para las siguientes obras: En propiedad de don Manuel Soto: revoque, m2. 98.70; cerco, m2. 54.40; vereda, m2. 120.24; ubicada en el solar número 8, manzana número 23. En propiedades de don Luis Vago: revoque, m2 45.75; cerco, m2. 150.30; cordón, m. ln. 89.50; ubicada en el solar número 2, manzana número 24; cerco, m2. 43.06; cordón, m. ln. 69.17; solares 2 y 4, manzana número 165, revoque. m2. 56.00. En propiedad de doña Ciriaca González: cerco, m2. 92.80; cordón, m. ln. 65.40; vereda, m2. 140.81; revoque, m2. 49.80. En propiedad de don Pedro Yelpo: revoque. m2. 351.61; vereda, m2. 194.60; cerco, m2. 41.60. En propiedad de don Blas Penza: revoque, m2. 66.74; cordón, m. ln. 21.10; vereda, m2. 50.64; ubicada en el solar número 6, manzana número 170. En propiedad de don Francisco Yelpo: revoque, m2. 92.15; cordón, m. ln. 92.45; vereda, m2. 103.08; en los solares 5 y 7, manzana número 187. En propiedad del mismo: revoque, m2. 111.34, y vereda, m2. 176.73; en solares 6 y 8 de la manzana número 154, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia Municipal, todos los días hábiles de 7 y 30 a 11 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 22 del mes de la fecha, a las 10 horas en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Intendencia el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara aceptable alguna. — Trinidad, Enero 13 de 1919. — J. Epalza.

En.17-3505-v.en.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DEL SALTO

Desvío de camino

EDICTO

Por disposición del señor Intendente Municipal, don Anastasio Martínez, se hace saber al público que ante esta repartición se ha presentado don Eulalio Ariceta, arrendatario de un campo propiedad de los señores Arnaud y Antía, situado en la 6.a sección judicial, solicitando autorización para construir dos líneas de alambrados formando callejón en el campo referido, la primera de unos mil metros, más o menos, de largo, que seguirá a continuación de la ya construída por los propietarios en el camino departamental de Salto a Rivera, y que lindará con don José Milán y con estos últimos, cuya línea deberá quebrarse en tres puntos, haciendo esquinas para llevar el camino por buen terreno, según el peticionante, desviándolo unos cuatrocientos metros, más ó menos, término medio, en su mayor distancia, sacándolo de un pequeño potrero que atraviesa; y la segunda, de unos doscientos metros aproximadamente de largo, que continuará formando el camino vecinal que viene del Paso de Olivera en Mata Ojo Grande, y lindará con la sucesión Hoeninghaus, desviando el camino vecinal en ángulo casi recto, hasta encontrar el camino departamental ya mencionado.

De acuerdo con lo dispuesto por el Código Rural, se hace la presente publicación por el término de treinta días, previniéndose que los que se consideren perjudicados por el desvío proyectado, pueden deducir sus derechos ante esta repartición dentro del término fijado. — Salto, Diciembre 28 de 1918. — Juan Paiva, Secretario

Dic.31-3297-v.en.31.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los intere-

sados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO MONTEAGUDO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Cerro Largo número 984, y doña GERMANA CASSAN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en París, domiciliada en la calle Cerro Largo número 984.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1805-v.en.29.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR VILLAGRAN BUSTAMANTE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista número 384, y doña CELIA MINELLI, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rincón número 545.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1820-v.feb.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO VARELA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1524, y doña MARIA INES POSE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento, para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1831-v.feb.1.o.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FELICIANO FLORES, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1173, y doña CANDIDA MARQUEZ, de 34 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1825-v.feb.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERRADAS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1180, y doña TERESA ETCHEGOYHEN, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1180.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1824-v.feb.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Mediano, domiciliado en la calle Buenos Aires número 451, y doña TRINIDAD FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Sarandí número 442.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo

en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1823-v.feb.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VARGAS, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Buenos Aires número 244, y doña FAUSTINA GONZALEZ, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires número 244.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1806-v.en.30.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Enero del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GRASSI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Sarandí número 227, y doña MARIA VICENTA MIRAGLIA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Sarandí número 227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1807-v.en.30.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VALANZANI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Daymán número 1214, y doña ROSARIA MICIASA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Viciniano, domiciliada en la calle Daymán número 1077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 1832-v.feb.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS COSTA, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención número 1141, y doña ANA ROSA ASCHERI, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 794.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 1799-v.en.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MICHELINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión médico veterinario, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 826, y doña MARIA ANGELICA COSTA PUIG, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 923.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda a ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 1798-v.en.29.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO BUERO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en

177, y doña ALDA BRUM, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle 18 de Julio número 890.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 1797-v.en.29.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GERPE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yaguarón número 1317, y doña MARIA CARVALLIDO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Vecinal número 922.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1808-v.en.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BRUSA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 972, y doña MATILDE HEGUY, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1076.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1780-v.en.28.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO WENCESLAO CERONI, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacido en Trinidad (Flores), domiciliado en la calle Maldonado número 1414, y doña CAROLINA DALLAVALLE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Bavio (Italia), domiciliada en la calle Maldonado número 1414.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1803-v.en.29.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ANDRES GRASSENI, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú número 1712, y doña ALDA MARIA TURCUNI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 1712.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1833-v.feb.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BELLON, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Miguelete número 1412, y doña MARIA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1663.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario [illegible] manda la

ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1814-v.en.31.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE REPETTO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador número 1889, y doña ELOISA ELCIRA DORNELL FRAGA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente número 1779.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1815-v.en.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CUPERTINO TEODOSIO PELAYO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1563, y doña FRANCISCA MARIA LOZANO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Pando número 3023.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1813-v.en.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTUNEZ MACIEL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Martín García número 1656, y doña PIEDAD ESPERANZA BRANCATO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad número 1477.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1801-v.en.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1919, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GABRIEL FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Médanos número 1078, y doña EDUARDA FERRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 1078.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1802-v.en.29.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO GOMEZ, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en la Habana, domiciliado en la calle Pampas número 2272, y doña GUZMANA ESCOPPE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas número 2272.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1830-v.feb.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BENINCASA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guatemala número 1232, y doña ALAIDES GUILLEN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Nueva York número 1408.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1824-v.feb.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO PEDEMONTE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1417, y doña CARMEN FERNANDEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 2046.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1828-v.feb.1.o.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR CIRILO DELOR, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Rocha número 2183, y doña MARIA ALONSO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2183.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1827-v.feb.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO RAUL QUIÑONES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete número 1733, y doña MARIA CELIA MOYANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete número 1719.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado **en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1777-v.en.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DE LEON, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pampas número 1870, y doña DONATA FLORES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Pampas número 1870.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1779-v.en.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PERFECTO RICARDO FERNANDEZ, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalida doriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Aguilar número 1319, y doña TERESA GARELLO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle General Aguilar número 1319.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. **Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario** Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1773-v.en.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO POSSEDENTE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gianelli número 1491, y doña VALENTINA VIGO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gianelli número 1491.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1804-v.en.29.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 21 del mes de Enero del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO TOMAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Melilla el día 26 de Septiembre de 1892, domiciliado en Colón, y doña MATILDE CHERY, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 24 de Abril de 1898, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 1818-v.en.31.

En Colón, y el día 19 del mes de Enero del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX ALBERTO BAUDIN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Melilla el día 8 de Julio de 1897, domiciliado en Colón, y doña CATALINA BOFFA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Villa Colón el 2 de Marzo de 1897, domiciliada en Villa Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 1817-v.en.31.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SOSA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asencio número 1261, y doña FRANCISCA NAYA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Monte Caseros y Larrañaga.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1826-v.feb.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEMESIO SERRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Vecinal y 13 de Julio, y doña VELIA GRACIANA MAZZANI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en el Rosario de Santa Fe, domiciliada en la calle Vecinal y 13 de Julio.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1800-v.en.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Mosquitos, domiciliado en la calle Burgues sin número (12.a sección), y doña DOMINGA BENTANCOR, de 18 años

de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en el camino Carrasco y Zamora.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

1783-v.en.28.

11.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Maroñas, y el día 18 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA BORREANI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Unión, domiciliado en la calle 18 de Julio número 393 (Maroñas), y doña ANA JOSEFA BUGLIONE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 393 (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

1821-v.feb.1.o.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO BORDALT, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Panamá número 1239, y doña EMA GILA CESPEDES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en el Barrio Cristóbal Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

1822-v.feb.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SEBASTIAN BADO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rocha número 308, y doña FLORENTINA ISABEL FERRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 308.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

1796-v.en.29.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 17 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERT WALLACE SCOUGALL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad inglés, nacido en Lancashire, domiciliado en la calle Portugal número 190, y doña ELOISA GRANCHA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Liverpool, domiciliada en la calle Portugal número 190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

1784-v.en.28.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES CHARLON, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hervidero número 2853, y doña HERMINIA ENCINA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 1.a Mac-Eachen número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1819-v.en.31.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1919, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VARELA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Canelones número 2192, y doña ANGELA GUALANO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1765.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1809-v.en.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Enero del año 1919, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO GOMEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad argentino, nacido en Inojos (Corrientes), domiciliado en la calle República número1735, y doña TERESA MURCHIO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República número 1735.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil

1810-v.en.31.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1919, a las 8. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTINO CORREA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1496 (1.a sección), y doña ANACLETA ESTEVES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Santa Ana do Livramento, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1314.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1811-v.en.31.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO PONCE DE LEON, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa número 1542, y doña ROSA RUGGIERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1635.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1812-v.en.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1919, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS DIGENE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Quiete, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 918, y doña ROSA MOTZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en San Antonio, Provincia de Iuspruk, domiciliada en la calle Defensa número 954.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1793-v.en.29

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1919, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANGRISANO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Municipio número 1307, y doña PAULINA COBUCI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Municipio número 1307.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1792-v.en.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA RODRIGUEZ TABERNE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Colonia número 2097, y doña ISABEL BRUNO FERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 2097.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1787-v.en.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS AGUSTIN POZZOLO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cufré número 1782, y doña VICENTA CONVALIA, de 27 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Teruel, domiciliada en la calle Cufré número 1782.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1786-v.en.28.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL NUÑEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad paraguayo, nacido en la Asunción, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1437 y doña JOSEFA SUAREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1437.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1788 v.en.28.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BASILE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Democracia número 2196, y doña ADELA MAZZUCO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga y Garibaldi sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1816-v.en.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Industria número 8, y doña VISITACION LOSADA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Industria número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1782-v.en.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE VICENTE BRANCATTI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 2281, y doña ADELAIDA PALADINO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gaboto número 1165.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1781-v.en.28.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO ZIMMERMANN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en el Rosario de Santa Fe (República Argentina), y domiciliado en la calle Hocquart número 2160, y doña CARMEN MARIA ISABEL DOMINGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 2160.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1791-v.en.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AGRESTTA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1757, y doña EMMA GALVAN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 2286.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1790-v.en.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO CURCIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2259, y doña CELINA ANELA PRIORE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2259.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1785-v en 28.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL LANS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Bayona, domiciliado en la calle Uruguayana número 55, y doña MARIA DARRIGOL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cledon número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1774 v en 28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO DODERA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 2.a Iglesia número 114, y doña LUISA HARO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.a Iglesia número 114.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1775-v.en.28.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PABLO PENA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Fomento número 114, y doña ILIA CHALA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida al Cerro número 242 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1776-v.en.28.

21.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Sayago, y el día 19 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GOMEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión calafate, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Villa del Cerro, (13.a sección), y doña AMELIA MARIA ROSSI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 13.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

1795-v.en.29.

En Sayago, y el día 18 del mes de Enero del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ROCCO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en Peñarol, y doña MICAELA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Sayago, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

1794-v.en.29.

En Sayago, y el día 13 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON HUGO V. TRIMBLE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Montevideo, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1376, y doña ELIDA FLORA MAC COLL PIRIZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Montevideo, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

1789-v.en.28.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Herbert Gray, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de la publicación. — Montevideo Enero 3 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

En.4-3250-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Judita o Judit Spallarossa de Deambrosis, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de la publicación. —Montevideo, Diciembre 27 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

En.8-3418-v.feb.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide dictado en los autos caratulados Sebastián Alves de Oliveira, solicitando ampliación de partición y venta de un bien proindiviso", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos y cesionarios en la sucesión de los cónyuges Martín Alves de Oliveira y doña María Joaquina Martins, que son: Inés, Plácida, Rómulo y Rémulo, o René Alves de Oliveira Lima, Rufino Coitinho, Enriqueta Catalina Jaureguiberry, María Alberti Jaureguiberry de Alves, Manuel Alves Sarmiento, Faustina Alves de Saraiva, Juan Heraclio, Pedro Martín, Sebastián, José y Faustina Saraiva Alves. Ubáldina Palmar y Ema Alves de Oliveira Pereyra, Teófilo M. Boerr, Marcelo Olhaverriet, Agustín Fernández, Juana L. Alves de Oliveira, Damián Vanterló y su esposa Idalina de Freitas de Vanterló, Carmen Gonzalvez de Alves y Julio Alves, Martín Alves, Pablo Lotito, Idoval Oliveira, Andrés Viera y Antonia Alves de Oliveira o sus herederos o cesionarios en los derechos que tengan sobre los montes situados sobre el río Negro, pertenecientes a la sucesión de los prenombrados cónyuges, y que se hallan en la fracción de campo que cupo en herencia a Jon Sebastián Alves, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos que por ampliación de partición y venta de dichos montes proindivisos les inicia el peticionario, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.11-3457-v.feb.15.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Margarita García de Morelli y María García de Ferreira contra don Manuel García, rendición de cuentas", se cita, llama y emplaza al señor Manuel García para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 14 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.27-3135-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Romana Pérez Albeniz de López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.27-3212-v.feb.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Mensura

EDICTO — Pr disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Mario Filotti, mensura", se hace saber al público que se ha solicitado la expedición de una segunda copia de la hijuela de doña María Rafaela Reyna, expedida en los autos de la sucesión de doña Catalina Guerrero de Reyna, archivada en el Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno con el número 6, del

año 1853, hijuela en la que están comprendidas dos fracciones de terreno de chacra, situadas en el Peñarol, de este Departamento, entre el Miguelete y el camino que va al arroyo Mendoza, lindando ambas, calle por medio, por un costado, con Francisco Durán, y por el otro, también calle por medio, con Vicente Gorostizú. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.17-3525-v.en.28.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Pedro Aranguren contra los que se consideren con derecho a un terreno ubicado en la Villa Colón, de este Departamento, señalado con el número 15 de la manzana número 5, prescripción", se cita, llama y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno ubicado en la Villa de Colón, de este Departamento, designado con el número 15 de la manzana número 5, compuesto de 1.130 metros con 60 decímetros y 96 centímetros cuadrados, teniendo 34 metros 36 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Pérez Marchena, por igual extensión de fondo al Nordeste, que, por formar esquina hacen también frente al Nordoeste a la calle Peavodi, lindando por los demás costados con la misma manzana. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.3-3341-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Emilio Julio Offroy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria meyor a los efectos de esta publicación.— Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.2-3317-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Burkhardt, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Oscar Lutz y Burkhardt, doña María Julia Benelli de Fernández, don Severo Manaro o sus suceores y don Francisco Mussi, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que, a los efectos de la presente publicación ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.2-3318-v.feb.3.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Paseyro y Cía. contra los herederos de don Juan Ventura Díaz y doña María Sandoverá, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los herederos de Juan Ventura Díaz y María Sandoverá, llamados Manuela, Estefanía y Florencia Díaz, sus sucesores a cualquier título, a los sucesores de la coheredera doña Juana Díaz y a todos los que se consideren con derecho a las dos fracciones de campo situadas en la 7.a sección judicial del Departamento de Soriano, y que consta la primera de un área de 135 hectáreas 2.098 centoáreas, lindando: por el Norte, con campos de José Víctor Barrenechea (hoy Ignacio Barrenechea); por el Sur, con la cañada de Magallanes; por el Este, con campos de José y Carlos Mai, y por el Oeste, con Pablo Avila y Juan Antonio Fernández (hoy Antonio Paseyro); y la segunda de 112 hetcáreas 6.937 centiáreas 16 decímetros, que linda: al Norte, con campo de Doroteo Avila, Juan A. Dufour y Juan Antonio Fernández; al Sur, la cañada Magallanes y campos del señor D. Pereyra; al Este, la fracción descripta anteriormente, y al Oeste, con campos de la sucesión Pedro Páez (hoy Santiago Turienzo), para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.31-3303-v.feb.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de los cónyuges Vicente Díaz Gonzálbez y María Joaquina de Nascimento", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho en estos autos y especialmente a los señores Alejandrina Díaz, Honorio Díaz, Dominga Castilla, Valentina y Gumersinda Díaz, Juan Díaz, Francisco, Marcos, Marciano, María J., Juan, Andrés, Juliana, Francisca y Rosa Díaz, Nicolás y Pascual Díaz, Celiodato y Adela Díaz, Nuncia Díaz, María de la Concepción Díaz, Evaristo Esteves, Anacleta Díaz, Francisco, Cirilo, Pedro da Silveira, Rosalina Silveira de Figueroa, Claudio, Clemencia, Donata, Flora, Petrona, Doroteo, Isabelo Máximo y Anastasio Figueroa, Juan Antonio da Silveira, Diolinda Díaz da Silveira, María Belmira, Gertrudis y Candelaria da Silveira, Francisca Antonia da Silveira, Miguel, José Santos, Aparicio, Diolinda, Valmor y Rosa Díaz, Lucía Antonia da Silveira de Márquez, Nilo y Pedro Márquez, Carolina Viera, viuda de Bonebal Márquez, Vicente Antonio da Silveira, Benito o Benuto, Santos, José Antonio y Serafín Silveira, María Díaz da Silveira de los Santos, Francisco, Celenaria, Manuel, Olivio, Rosa y Pedro de los Santos, Alberto de los Santos, Patrocio, Manuel y José de los Santos, Miguel Díaz, Lucía Díaz, Vicente Díaz, Isabel, Luis, Miguel, Anacleta, Osorio, Isaías, Atiliano, Juan, Climaco y Nuncia Díaz, José Díaz, Pedro Galarza, Nuncia, Deidamia, Miguel y Francisca Díaz, y Luis, Hipólito, Antonia, Onofre, Patrocinia y Damacena Díaz, Viviano Díaz, Francisco Díaz, Pedro Díaz, Concepción Díaz, Manuel Díaz, Virginia Díaz, Geremías Díaz, María Díaz, Nuncia, Juan, Armando, Rosa y Miguel Guedes, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria judicial a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.30-3280-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Ginevra Lodovici para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Santino Cattani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose contar que, a sus efectos, ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Noviembre 30 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

En.16-3502-v.feb.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamenal de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Hipólito Alberto Baland, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Josefina María Aurelia Soulié, así como para la audiencia del día 18 de Abril del año entrante a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 23 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

En.4-3363-v.feb.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Romana Díaz de Velloso, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, haciéndose constar que, a sus efectos, ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 27 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.30-3281-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Carlos Herrmann para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Eloísa Ezpeleta, así como para ser llenado el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial mayor, a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.28-3257-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don José Juan Bautista Brusasca para que dentro del término de noventa días (90 días), comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Teresa Brusasca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose contar que, a sus efectos, ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.28-3258-v.en.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Dolores Hueras Martínez, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado mayor, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Andrés González Vázquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Enero 17 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

En.20-3540-v.feb.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a los causahabientes de don Roque Freire, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezcan a estar a derecho en el expediente que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado doña Pilar Pernuy, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente en ese expediente, y en los autos sobre investigación de paternidad y sucesorios del nombrado Roque Freire, que se propone iniciar doña Pilar Permuy, y con cuyo defensor de oficio se llenará la conciliación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

En.3-3331-v.ab.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Angel Butti, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Catalina Schopperl, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.31-3308-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel G. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidoro o Isidro Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideern interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic-31-3302-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Juan Pedro Maymi, a fin de que dentro del término de treinta días, habilitado el feriado próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Manuela Solano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Octubre 18 de 1918. — Eduardo Routín Actuario.

Dic.30-3286-v.en.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

CALLE TAJES 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36561, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda con frente al Sud sobre la Avenida al Cerro en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, que, por ser esquina, tiene también frente a la calle Peysandú al Oeste, al Norte, con terreno baldío, cuyo dueño se ignora, y al Este, con terreno baldío de don Francisco Faig; dicho inmueble está ubicado en la manzana 38|66 del Pueblo Victoria, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en dos mil quinientos pesos.—Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Julio O. Dieux.

Dic.27-3234-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 56548, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda frente al Sudeste a la Avenida al Cerro en una extensión de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco centímetros; al Oeste, con la calle Solís, formando esquina con la Avenida al Cerro; al Nordeste, con Basilio Moles; al Nordoeste, con Héctor Paracampo. Dicho inmueble se halla ubicado en la manzana 36|64 del Pueblo Victoria, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil ochocientos pesos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. —Julio O. Dieux.

Dic.27-3233-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36804, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda por el Nordoeste con la Avenida al Cerro, en donde tiene un frente de ocho metros cincuenta y nueve centímetros; al Oeste, con la propiedad empadronada con el número 36805, cuyo propietario se ignora; al Este, con Nicolás Storacce, y al Sud, con terreno baldío, cuya propiedad se ignora. Dicho inmueble está ubicado en la manzana 53|84 del Pueblo Victoria, y aforado en la suma de un mil doscientos pesos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Julio O. Dieux.

Dic.27-3235-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37150, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Nordoeste, en una extensión de ochenta y cinco metros 90 centímetros, con terreno baldío, de propietario desconocido; por el Sud, en igual extensión, con la calle Río Negro; por el Este, en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con la calle Treinta y Tres, y con igual extensión al Oeste sobre la calle Artigas. Dicho inmueble se halla ubicado en la manzana P|100 del Pueblo Victoria, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil cien pesos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Julio O. Dieux.

Dic.27-3237-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37347, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Noreste, con la calle Treinta y Tres, y por el Oeste, con la calle Río Negro, teniendo en cada uno de sus frentes cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros. Dicho inmueble está aforado en ochocientos pesos, y ubicado en la manzana C del Pueblo Victoria. — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Julio O. Dieux.

Dic.27-3238-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37411, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Nordoeste, con la calle Río Negro; por el Oeste, con terreno baldío; por el Sudeste, con la propiedad de don Juan Reali, y por el Este, con la calle Bella Vista. Teniendo dicho inmueble cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros sobre cada uno de los frentes, y está aforado en un mil doscientos pesos, y ubicado en la manzana 88|122 del Pueblo Victoria. — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Julio O. Dieux.

Dic.27-3239-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 41057, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma, comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Noreste, con un frente de veintiún metros 475 milímetros a la calle Iglesia, por igual área en el contrafrente, y cincuenta metros en los dos lados, lindando en esos tres lados con terrenos baldíos de propietarios desconocidos. Este terreno está ubicado entre las calles Lorea y Nogueira, en la manzana número 6 de los Campos Elíseos, y aforado en la suma de un mil pesos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Julio O. Dieuz.

Dic.27-3240-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36805, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Nordeste, con la Avenida al Cerro, en donde tiene un frente de ocho metros cincuenta y nueve centímetros; al Oeste, con terreno cuyo propietario se ignora; al Este, con el inmueble empadronado con el número 36804, y al Sud, con terreno cuyo propietario se ignora. Dicho inmueble está ubicado en la manzana 53|84 del Pueblo Victoria, y aforado en la suma de un mil pesos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Julio O. Dieux.

Dic27.3236-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 41058, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el frente Norte, donde mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, a la calle Iglesia; por el Sud, en su contrafrente, veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, con terreno baldío; por el Sudeste, cincuenta metros, por donde linda con terreno baldío, empadronado con el número 41058, cuyo propietario se ignora, y por el Noreste, cincuenta metros, por donde linda con la calle Lorea. Este terreno es el solar número 5 de la manzana número 6 de los Campos Elíseos, y está aforado en un mil cuatrocientos pesos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Julio O. Dieux.

Dic.27-3241-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 41059, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derecho sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda con un frente de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros al Nordoeste sobre el Bulevar Neptuno; igual extensión en el contrafrente; cincuenta metros, que, por ser esquina, son también de frente a la calle Lorea, y cincuenta metros en el otro lado. Dicho inmueble está ubicado en la manzana número 6 de los Campos Elíseos, y aforado en la suma de un mil cien pesos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Julio O. Dieux.

Dic.27-3242-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53241, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio; quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Norte, con terreno baldío, de propietario desconocido; por el Sud, frente a la calle Tajes, en donde tiene veintiún metros treinta y cuatro centímetros; al Oeste, terreno baldío, cuyo propietario se ignora, y al Este, con Francisco Franco, Adolfo Andrade y Aurelio Fernández. Dicho inmueble está ubicado en la manzana situada entre las calles Continuación Agraciada, Tajes, Gómez y Charrúa, Cuchilla de Juan Fernández, y aforado en la suma de un mil cien pesos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Julio O. Dieux.

Dic.27-3243-v.en.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se cita a don Antonio Duarte Ferreira o a quien sus derechos represente, para que comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de su hijo Emilio Nacimiento Duarte, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrar-

sele curador de bienes.—Artigas, Octubre 26 de 1918.—Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Nov.5-2318-v.feb.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Dominga López de Heguaburu, solicitando rectificación de la siguiente partida: Partida de defunción: Donde dice Pedro Heguaburú, debe decir Pedro Heguaburu, por ser éste el verdadero nombre del extinto, y donde dice Domingo Pocholo, debe consignarse, por ser el verdadero, Dominga López. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Noviembre 23 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. En.27-3015-v.en.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Jorge de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 24 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario. En.27-3615-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Dalmas, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 17 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano. En.8-3409-v.feb.8.

Emplazamiento

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra, se cita y emplaza a don Rufino Leiva para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en el juicio que sobre ejecución de sentencia le ha iniciado don Lis Navone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Colonia, Octubre 29 de 1918. —Juan Defranqui, Escribano Público. Nov.9-2385-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Lepratti, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Diciembre 9 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano. En.27-3046-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de los cónyuges don Juan Bautista Pinasco y doña Carmen Villalba, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Diciembre 9 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano. En.27-3045-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana Rivero de Andreini, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Noviembre 29 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano. En.27-3004-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Coloina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Estelrriq, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 30 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano. En.27-2910-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Tunessi, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 30 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano. En.27-2909-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Próspero Martínez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. —Colonia, Noviembre 30 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano. En.27-2908-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges don Francisco Illes y doña Bernardina Ramón Morales de Illes, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 22 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano. En.27-2926-v.feb.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Lorenzo Carbajal para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma se presente a este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado la Sucursal del Banco de la República de esta villa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio con el que se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. —Rosario, Diciembre 24 de 1918. — Bernardo Paz. En.8-3410-v.feb.8.

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Juan Lepratti, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue don Pedro Curutchet, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio para que lo represente en dicho juicio. — Rosario, Octubre **29 de 1918. — Bernardo Paz.** Nov.20-2295-v.feb.20.

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, en los autos seguidos por la Administración de Rentas con la sucesión de don Orestes G. Domínguez, por cobro del impuesto inmobiliario, general, municipal y recargos, se cita, llama y emplaza a la viuda e hijos del causante o a quienes se consideren con derechos a una propiedad situada en esta villa, empadronada con el número 255, lindando: al Norte, a la calle General Rivera; al Sud, con don José Zabala; al Este, con la sucesión de don Antonio Martínez Crespo, y al Oeste, parte con la sucesión Ferrer, en parte, y parte con la calle Ituzaingó; para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Rosario, Octubre 25 de 1918. — Bernardo Paz. Oct.30-2199-v.en.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Colonia, dictado en los autos caratulados "Josefa Zabaleta de Curutchet, prescripción treintenaria", se hace saber que se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a cualquier título a unas sobras de terreno de 5 H. 7.334 m. 52 dm. 46 cm. y 68 m.m. existente dentro de mayor área de terreno que dicha señora posee en esta sección, y cuyo total linda: al Norte, con Juana Zabaleta; al Sur, con Francisco M. A. Zabaleta; al Este, con calle, y al Oeste, con el arroyo del Sauce para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio, quedando también citados para llenar el juicio de la conciliación. — La Paz (C. P.), Noviembre 29 de 1918. — Juan D. Vigna Guigou. En.8-3411-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Interdicción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Manuela Rosano, divorcio" se hace saber que por auto de fecha veintitrés de Noviembre próximo pasado, se ha decretado la interdicción de una finca situada en esta ciudad, en la Avenida 19 de Abril, antes Caballero, perteneciente a la sociedad conyugal formada por don Ciriaco Sosa y doña Manuela Rosano, no pudiendo el esposo hacer acto alguno de disposición de dicho inmueble. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días.— Durazno, Diciembre 4 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario. En.27-3166-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 2 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario. En.27-3034-v.en.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan Ciaurriz, rectificación de partidas", se hace saber que en dichos autos se ha presentado un escrito solicitando rectificación de partidas, que en su parte pertinente dice: 1.o Que en la partida de matrimonio de Juan Ciaurriz con Natividad Díaz, establece que el apellido del contrayente, y al propio tiempo causante de la citada sucesión, es Ciaurris, con s al final, o terminando en s, cuando debe decir Ciaurriz; 2.o En la partida de nacimiento de Juan Mauricio Ciaurriz, dice que el apellido del padre es Chaurriz, cuando debe decir Ciaurriz; 3.o En la partida de nacimiento de Petronila Ciaurriz, se designa el apellido del padre Ciaurres, cuando debe decir Ciaurriz; 4.o En la partida de nacimiento de Benigna Ciaurriz, se dice que el apellido del padre es Ciacerriz, cuando debe decir Ciaurriz; 5.o En la partida de nacimiento de Claudio José Ciaurriz aparece con el apellido de Ciarriz, cuando debe decir Ciaurriz; 6.o En la partida de nacimiento de Luciana Severina, aparece ésta con ese nombre, cuando el que realmente tiene y le corresponde, por ser el que siempre ha usado y usa en todos sus actos, y aún en los documentos públicos, es el de Ceferina. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Diciembre 6 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano. En.27-3035-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Píriz de Loaces, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, **bajo apercibimiento de lo** que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 23 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario. En.27-2804-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fort, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 25 de 1918. —Isidoro Vidal, Actuario. En.27-2803-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la

apertura de la sucesión de doña Rosa Silva de Delgado, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 19 de 191 —Isidoro Vidal, Escribano.

En.27-2742-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isaías Guichón, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 6 de 1918.

En.27-2720-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Mario González, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a sus bienes para que con los justificativos del caso se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 21 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

En.27-2721-v.feb.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DEL DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Durazno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Catalina Aguirre, citándose a todos los interesados, y con especialidad a Andrés Mera, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de noventa días, bajo apercibimiento. Para estas publicaciones se habilitó el feriado actual. — Sarandí del Yi, Diciembre 31 de 1918. — Manuel J. Quadrado.

En.14-3487-v.feb.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber que en el expediente caratulado "Fernando Meyer, incapacidad", se ha dictado por este Juzgado la siguiente resolución: "2406.—Trinidad, Septiembre 10 de 1918.—Vista en definitiva y con intervención del señor Agente Fiscal esta gestión de rehabilitación del incapaz Fernando Meyer, iniciada por su curadora; y Resultando: Que sometido el incapaz al examen facultativo que prescribe el artículo 435 del Código Civil, los doctores Laborde, Pintos y Alaggia, designados al efecto, llegaron a la conclusión de que el examinado es actualmente capaz, según puede verse en el informe de fojas 48; Que en el interrogatorio por el proveyente se pudo constatar que, corroborando lo afirmado por los peritos aludidos, el interdicto contestó con perfecto acierto a todas las preguntas que le fueron formuladas; y Que oídos la curadora y el señor Agente Fiscal, manifestaron a fojas 50 y 51 vuelta, que podía declararse capaz al señor Meyer; y Considerando: que el artículo 449 del Código Civil prescribe que cesando las causas que hicieron necesaria la curaduría, cesa también ésta, pero que deberá preceder declaración judicial, que podrá solicitar por sí solo el interdicto observándose las mismas formalidades que para establecer la interdicción; Que en el presente caso, se han llenado los requisitos establecidos por el citado precepto legal, evidenciándose que han desaparecido las causas que motivaron la declaración de incapacidad, por lo que corresponde resolver de acuerdo con lo pedido por la curadora y el señor representante de la causa pública. Por lo expuesto, y lo que dice el artículo 437 del Código Civil, declaro capaz a don Fernando Meyer, y terminada, por consiguiente, la curaduría ejercida por su esposa doña Juana Urrutia, debiendo librarse la comunicación pertinente al Registro respectivo y hacerse las publicaciones legales, y una vez acreditado éste hecho en autos con los ejemplares correspondientes, que podrán agregarse sin escrito, previa tasación y pago de costas, háganse los desgloses y dense los testimonios pertinentes que se pidan.—Juan Pedro Sicardi.—Lo proveyó y firmó, etc.—Leopoldo Durañona Vidal, Escribano."—Trinidad, Septiembre 27 de 1918.—Leopoldo Durañona Vidal.—Escribano.

En.27-3610-v.en.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Juan Clímaco Sastre, prescripción treintenaria", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Fernando Hácar Pinto, en su carácter de mandatario de don Juan Clímaco Sastre, solicitando la prescripción treintenaria en favor de su mandante de una fracción de campo situada en Polanco del Yi, 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 122 hectáreas, 9.329 centiáreas 8 decímetros, comprendidas en una fracción de 600 hectáreas 2.021 centiáreas 5.425 centímetros, lindante: por el Norte, con la sucesión de José M.a Hernández, Mateo Aramburú, Juan Sastre y sucesión de Máximo Sastre; por el Sud, con la costa del arroyo Castro, que lo separa de campos de José M. Murgiondo; por el Este, con la sucesión de don Francisco Aramburú, y por el Oeste, con la junción del río Yi y el arroyo Castro; que el campo deslindado, con sus sobras, perteneció a don Máximo Sastre y a doña Juana López, padres de don Juan Clímaco Sastre, y que fué repartido entre todos los herederos, con especificación de las sobras encontradas; que por lo expuesto, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a las sobras del campo referido a que se presenten a este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, con los justificativos correspondientes, a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Florida, Noviembre 12 de 1918. — P. Sáenz Silva, Escribano.

En.27-2862-v.feb.5.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Heraclio Sastre y otros, prescripción treintenaria", por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos a las sobras de las fracciones de campo que más abajo se detallan, a que comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. Las sobras de las fracciones de la referencia son las siguientes: 1.o Una fracción de 41 hectáreas 5.536 centiáreas, ubicada en Polanco del Yi, 8.a sección judicial de este Departamento, lindante: por el Norte, con Florentino Hernández; por el Sud, con la sucesión de don Máximo Sastre; por el Este, con don Mateo Aramburú, y por el Oeste, con el río Yi; comprendida dicha fracción dentro de otra fracción de 124 hectáreas 5522 centiáreas, situada en el mismo lugar, con los límites expresados. 2.o 8 hectáreas 7.813 centiáreas, situadas en el mismo lugar, comprendidas dentro de otra fracción de 55 hectáreas 9.321 centiáreas 44 decímetros, lindante: al Norte, con la sucesión de José María Hernández; al Sud, con Herminda Sastre; al Este, con Bonifacio Sastre (hoy al Sud y Este con Juan C. Sastre); y al Oeste, con el río Yi. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Noviembre 14 de 1918. — P. Sáenz Silva, Escribano.

En.27-2863-v.feb.5.

Declaración de quiebra

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que por auto dictado por dicho magistrado en el expediente caratulado "Brunet y Cía. y Bartolomé Triay, solicitan se declare en quiebra a Eduardo Sarogni", con fecha 26 de Noviembre del corriente año, ha sido declarado de oficio en estado de quiebra el expresado Eduardo Sarogni, y por el mismo auto decretose el arresto de dicho fallido, como asimismo la ocupación por el Juzgado de todos los bienes, libros, documentos y papeles de su giro comercial y retención de toda su correspondencia epistolar y telegráfica, previniéndose a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, a que lo denuncien por escrito a este Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Prohíbese asimismo hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes de la masa, fijándose el término de 60 días, dentro del cual deberán, los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico de la quiebra, que lo es don Rogelio Roca, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación.—Florida, Diciembre 2 de 1918.—Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.6-2905-v.fb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Santiago San Martín, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. —Florida, Noviembre 29 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.4-2864-v.mz.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de José Avellana", por el presente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a dicha sucesión a que se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso, por sí o por apoderado en forma, a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Florida, Octubre 14 de 1918.—Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.6-2329-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión del intestado Eduardo Castro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 23 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.28-2165-v.en.??.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Román J. Eulacio y don Carlos Marinoni, proponiendo probar la prescripción treintenaria respecto de los siguientes terrenos, ubicados en el pueblo 25 de Mayo, 12.a sección judicial del Departamento, uno de cinco mil metros, lindando: al Norte, calle Norte América; al Sur, calle Unión; Oeste, Román J. Eulacio, y Este, con Juan Roque y sucesión Ramón Alvarez; y el otro, compuesto de 2.500 metros, linda: al Norte, Benito Portela; Sud, calle Unión; Este, Manzana 54 y al Oeste, sucesión de Ramón Alvarez (antes Alejandro Beisso), por lo que se emplaza a Ramón, Ramón Martín y Juan Alvarez, sus sucesores o causahabientes y a toda otra persona que se considere interesada para que comparezcan a llenar el requisito de la conciliación y a estar a derecho dentro de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Se hace constar que, a los efectos del emplazamiento, se contará el feriado mayor. — Florida, Diciembre 6 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

En.18-2988-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días.—Maldonado, Octubre 30 de 1918.—Antonio Stagnaro, Escribano.

En.27-2293-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Méndez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones de este edicto. — Maldonado, Diciembre 23 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.7-3376-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celestina Chavez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones de este edicto. — Maldonado, Diciembre 24 de 1918. — Antonio Stagnaro, Actuario.

En.7-3375-v.feb.7.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

JUZGADO DE FERIA DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Embargo

EDICTO — Por mandato del Juzgado de Feria Departamental, se hace saber al público que con fecha veinte de Diciembre último se trabó embargo a una fracción de campo de propiedad de don Máximo de León y Velázquez, ubicada en Los Ceibos, primera sección de este Departamento, y linda: al Norte, Cecilio Robaina; al Sud, Martín Buda y Faustino Martínez; al Este, Pablo Pérez, y al Oeste, sucesión Luciano Barrios, cuya superficie es de once hectáreas seis mil veinticinco centiáreas noventa y tres decímetros cuadrados. — Maldonado, Enero 8 de 1919. — F. Tassano, Juez de Feria.

En.16-3515-v.feb.6.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del Juzgado de Feria Departamental, se hace saber al público que por auto de fecha 8 de Enero corriente ha sido declarada incapaz la vecina de San Carlos doña Petrona Reyes, nombrándosele curador a don Alberto E. Rodríguez. — Maldonado Enero 8 de 1919. — F. Tassano, Juez de Feria.

En.11-3451-v.en.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortes, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Clavijo de Barrios, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Diciembre 24 de 1918.—Arturo Barriére, Actuario.

En.27-3585-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortes, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Adrián Mattos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan antes este Juzgado a deducirlos.—Minas, Diciembre 23 de 1918.—Arturo Barriére, Actuario.

En.27-3586-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortes, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Papaterra y Felicia Fernández citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 17 de 1918. — Arturo Barriére, Actuario.

En.27-3587-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortes, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Cúneo de Campodónico, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Noviembre 7 de 1918.—Arturo Barriére, Actuario.

En.27-3588-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortes, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Confuorto de Curcio, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos—Minas, Diciembre 13 de 1918.—Arturo Barriére, Actuario.

En.27-3589-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortes, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serapio Larrosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bieens fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Diciembre 13 de 1918.—Arturo Barriére, Actuario.

En.27-3590-v.feb.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos "Próspero Dionisio, Indamira, Isabel y Rosa García y Juan Pablo García, por sí y sus pupilos Nemesia y Sabás García, auxiliatoria de pobreza para litigar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Dionisio García y a Francisco García, para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Minas, Diciembre 16 de 1918.—Arturo Barriére, Actuario.

En.27-v.mz.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Costés, se hace saber que con fecha 17 del corriente se ha dictado sentencia en los autos: "Alfredo Pasquier, rectificación de partidas", mandando se rectifique la partida de matrimonio de Alfredo Pasquier con Eufemia Zuasnábar, en el sentido de que donde dice Zuasnaba, debe decir Zuasnabar, que es el verdadero apellido que le pertenece a la contrayente.—Minas, Diciembre 20 de 1918.—Arturo Barriére, Actuario.

En.27-v-en:27.

Quiebra

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que habiendo sido declarado fallido el comerciante de este Departamento Fabián Zalba, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, intimándose a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro de sesenta días presenten al síndico, don Alberto D. Pérez, los justificativos de sus créditos. — Minas, Diciembre 12 de 1918. — Arturo Barriére, Actuario.

En.27-3201-v.feb.25.

Incapacidad

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que por auto de este Juzgado de fecha veintiuno de Noviembre corriente se ha declarado a Rufino Latorre en estado de incapacidad, nombrándosele su curador a su padre, don Venancio Latorre Menchaca. — Minas, Noviembre 27 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

En.27-3202-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambías de Olivar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio J. Gadea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 26 de 1918. — Arturo Barriére, Actuario.

En.27-2771-v.en.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Ubaldina Tellechea de Larrosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 13 de 1918. —Arturo Barriére, Actuario.

En.27-2928-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Mercapide de Perla, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 6 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

En.27-3080-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Otáz de González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, quedando habilitada la feria mayor. — Minas, Diciembre 24 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

En.14-3483-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Mercapide de Perla, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 6 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

En.11-3080-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de dón Martiniano Antúnez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, quedando habilitada la feria mayor. — Minas, Diciembre 24 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

En.8-3404-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leocadia Cortés, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, quedando habilitada la feria mayor. — Minas, Diciembre 24 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

En.8-3403-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor de Armas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, quedando habilitada la feria mayor. — Minas, Diciembre 24 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

En.8-3402-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Caruso, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, quedando habilitada la feria mayor. — Minas, Diciembre 24 de 1918. —Arturo Barriere, Actuario.

En.8-3401-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauricio Navarro (con habilitación de la feria mayor), citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 24 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

En.3-3328-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Etchebarne, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 19 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.27-3598-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Norberto Basigalupe, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con deerchos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus derechos con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Diciembre 16 de 1918.—Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.27-3593-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Gaspar Riet, citándose a los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de 30 días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por deercho.—Paysandú, Diciembre 10 de 1918.—Teófilo M. Real, Escribano Pública.

En.27-3594-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO—Se ha declarado abierta la sucesión de Luis Mastromauro, y se cita a los interesados para que dentro del treinta días comparezcan a ejercitar las acciones de que se crean asistidos.—Paysandú, Diciembre 14 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.27-3595-v.feb.27.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Mossman, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Octubre 30 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

En.27-2716-v.en.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Esteban Caprile, Juana Bondanza de Caprile y Natalio Caprile, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ellas para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Noviembre 18 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

En.27-2717-v.en.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se han presentado Esteban y Rosa Caprile, solicitando rectificación de partidas, con un escrito que en su parte pertinente dice así: "III. Que hallándose equivocados los nombres y apellidos de los causantes en la partida parroquial y acta del Estado Civil que también acompaño, solicitamos de U. S. que previa la justificación de los errores producidos se sirva ordenar su rectificación, de acuerdo con lo dispuesto en las leyes de 11 de Febrero de 1879, artículo 1.o de la ley de 7 de Julio de 1883 y 3 de Julio de 1912. En la partida de nacimiento de Natalio se le hace figurar a éste con el nombre de Nazarino, y a su padre como Estefano Caprile, y a su madre con el apellido Bundanza, en vez de Bondanza. En la partida de Rosa figura el padre con el apellido Caprisle, en vez de Caprile, y la madre como Juana Angela, en lugar de Juana Bondanza, que son los verdaderos. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Diciembre 19 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.13-3461-v.en.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don José Cerfoglio, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Diciembre 6 de 1918. — Teófilo M. Leal. Escribano Público.

En.27-3000-v.feb.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de don Gregorio Picón, Eduviges Muñoz o Velis y Filomena Picón, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Noviembre 28 de 1918.— Teófilo M. Real, Escribano Público

En.27-2880-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Juan José Deleón, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Diciembre 13 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.7-3379-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Leandro Izquierdo, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de sesenta días. — Paysandú, Diciembre 8 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.13-3051-v.feb.13.

Emplazamiento

Se cita y emplaza a Pedro Luna, Pedro Luna (hijo) y Ernesto Luna para que comparezcan a contestar la demanda y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Simón B. Amighetti, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Diciembre 13 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.20-3170-v.mz 20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Citación y prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Juan C. de Alzaybar y otro contra la sucesión de Vicente Díazx Gonzalves y otros, prescripción", se hace saber que don Juan C. de Alzaybar, por su derecho propio y por su socio don Julio S. Gil", don Mario Berro, por sí y por don Raúl Pittaluga, se han presentado ante este Juzgado promoviendo juicio ordinario contra la sucesión de Vicente Díaz Gonzalves, sus descendientes y sucesores, contra aquellas personas de quienes es cesionario el doctor Félix Polleri, en la persona de éste domiciliado en Montevideo, calle Colonia número 1060, para que concurra a contestar el juicio y llenar la conciliación en el plazo de veinticinco días, contra los domiciliados fuera del país, que se supone sean sucesores, Juana, David, Juvencio, Quinto y María Catalina Márquez, Florisbelo, Genoveva, Alejandrina, Vicente, Manuel, Juan, Gabino Albor, Ceferino, Concepción y Diolinda da Silveira, de quienes se ignora el domicilio, a fin de que concurran por sí o apoderado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándolos asimismo para la conciliación, para que en definitiva se diclare prescripta una fracción de campo ubicada en la quinta sección de este Departamento, compuesta de un área de 3.836 hectáreas, 81 áreas y 88 metros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites: Por el Nordeste la cuchilla del Medio, que vierte aguas a Cuñapirú y Corrales; por el Este, las puntas del arroyo o bañado de la Calera, tres bañados y también tres rectas, divisionarias del campo denominado de los Chicones, hoy de don Juan Olivera, don Martín Arbiza y don Galbán Machado Leal; por el Sudeste, el arroyo Corrales y bañados que en él degeneran, y por el Oeste, con un rumbo o línea recta desde el arroyo de Corrales a la cuchilla, aguas a Cuñapirú y Corrales, dividiendo con la sucesión de José Ignacio Gonzalves dos Santos. —Rivera, Noviembre 28 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Dic.9-2969-v.mz.9.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Sucesión Fermín Figueroa, prescripción", se hace saber que se cita, llama y emplaza a don Pedro Gómez, doña Anacleta Díaz González, don Francisco Gómez y a todos sus sucesores a título singular o unilateral, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a llenar el requisito de la conciliación y contestar a la demanda que se les entabla con respecto a la acción prescripta de una fracción de campo compuesta de doscientas noventa hectáreas, seiscientas noventa áreas, nueve centiáreas, dos mil diez y ocho metros y dos decímetros, situada en la 4.a sección de este Departamento y cuyos límites son los siguientes: Por el Norte la cañada del Sauce, que vierte aguas en la cañada de los Gómez, afluente ésta a su vez del arroyo Cuñapirú, que lo separa de más campo de esta sucesión, que correspondió a la sucesión Silvera; por el Este, con campos de las sucesiones de Martín Botiño; por el Sur, con campos de don Luis Mello, y por el Oeste, la ya citada cañada de los Gómez, que la separa de los campos hoy habidos por los sucesores de don Jerónimo Machado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Rivera, Septiembre 21 de 1918.—Arturo Vivas Cerantes, Escribano Público.

Nov.4-2273-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Bernardo Garbarino, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 18 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

En.27-2871-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emancipación

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Francisco E. Acosta, emancipación de sus hijos Avelino Francisco y Adolfo Juan Acosta", se hace saber que por auto de fecha de ayer se ha concedido a don Avelino Francisco y Adolfo Juan Acosta la emancipación a que se refiere el inciso 4.o del artículo 280 del Código Civil, y la autorización que determina el inciso 1.o del artículo 10 del Código de Comercio, habiéndose inscripto en el Registro de Comercio la escritura de emancipación otorgada en esta ciudad el día catorce de Noviembre último ante el escribano Federico Ribas, por Francisco E. Acosta, a favor de los nombrados Avelino Francisco y Adolfo Juan Acosta. — Rocha, Diciembre 10 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

En.27-3603-v.feb.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Nacianceno y Toribio Páez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 29 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

En.27-3602-v.feb.27.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Exaltación Velázquez de Malzoni contra Rafael Malzoni, divorcio", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de bienes de la referida sociedad conyugal Malzoni-Velázquez. — Rocha, Diciembre 16 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

En.27-3601-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Wenceslada Olivera de Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 13 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

En.27-3600-v.feb.27.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Valentín Carrasco, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 3 de 1918. — Juan Cendán, Escribano. En.27-3599-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Lorenzo Scavino, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 30 de 1918. — Juan Cendán, Escribano. En.27-2995-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Sabatino de Maffia, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 27 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

En.27-2873-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José Sosa (hijo), a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 21 de 1918. — Juan Cendán, Escribano. En.27-2735-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Dominga Sosa Nieto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 18 de 1918. — Juan Cendán, Escribano. En.27-2705-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Martín Báez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 20 de 1918. — Juan Cendán, Escribano. En.27-2704-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Genaro Ochoa de Alaiza, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 27 de 1918. — Juan Cendán, Escribano. En.27-2967-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo mil cuarenta y cinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Díaz da Silva, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Diciembre 9 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario. En.27-3099-v.feb.17.

Rectificación de partidas.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don José Arzaguet y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de don José Jacinto Arzaguet con doña Celedonia Pereira: El nombre del contrayente debe ser José, en vez de José Jacinto, y el nombre del padre de la contrayente debe ser Bentos Francisco, y no Benito Francisco. Partida de nacimiento de José: El nombre de éste debe ser José Desiderio, en vez de José solamente; donde la madre aparece como Mónica Pereyra, debe decir Celedonia Pereira; el nombre y apellido del abuelo materno debe ser Bentos Francisco Pereira, y no Bentos Pereyra, y el apellido de la abuela materna debe ser Techera en vez de Texeyra. Partida de nacimiento de María Nieves: El apellido del padre y del abuelo paterno debe ser Arzaguet, en vez de Alzaguet; el nombre del abuelo materno es Bentos Francisco, en lugar de Bentos, y el apellido de la abuela materna es Techera, en vez de Techeira. Partida de nacimiento de María Blanca: El nombre de la madre es Celedonia, y no Selidonia; el de la abuela paterna es Nieves Contreras, y no Niebes Contrera; el de la abuela materna es Natividad, y no Natibidad, y el abuelo materno es Bentos Francisco, y no Bentos solamente. Partida de nacimiento de Juan Cipriano: El nombre del abuelo materno es Bentos Francisco, y no Bentos solamente, y el apellido paterno es Arzaguet, y no Arzaquet. Partida de nacimiento de Ilda Juliana: El apellido paterno es Arzaguet, y no Alzaguet; el apellido de la abuela paterna es Contreras, y no Contrera; el nombre del abuelo materno es Bentos Francisco, y no Bentos solamente, y el apellido de la abuela materna es Techera, y no Texeira. Partida de nacimiento de Heraclio E.: El apellido del abuelo materno es Bentos Francisco, en lugar de Francisco Bentos. Partida de nacimiento de Raúl Miguel: El apellido materno es Pereira, en vez de Pereyra, y el de la abuela paterna es Contreras, en vez de Contrera. A los efectos de la ley se hace la presente publicación, habiéndose, a tal efecto, habilitado la feria mayor. — Salto, Diciembre 31 de 1918. —Jorge N. Castro, Actuario. En.13-3463-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposisión del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Castro de Castro, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose al efecto habilitado la feria mayor para este emplazamiento. — Salto, Diciembre 24 de 1918. — Bismark Suárez, Actuario ad-hoc. En.8-3420-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Favier de Ziégler, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Diciembre 4 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario. En.27-3606-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de P. Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Pedro Pisacco para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juezgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Salto, Diciembre 12 de 1918.—Jorge N. Castro, Actuario. En.27-3604-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de P. Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Félix Zanotta, María Baltrani de Zanotta y Juana Balbrani de Zanotta para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Salto, Diciembre 10 de 1918.—Jorge N. Castro, Actuario. En.27-3605-v.feb.6.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Gerónimo Bentos Pereira solicitando segunda copia de una escritura relativa a la compra de una fracción de campo con sus alambrados, poblaciones y demás mejoras, ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de ochenta y cinco hectáreas noventa y cinco áreas treinta y nueve centiáreas doce decímetros noventa y ocho centímetros y setenta y cinco milímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con don Julio Gimenes; por el Sur, con la sucesión de don Domingo Larralde; por el Este con la sucesión de Felisberto dos Santos, y por el Oeste, con don Nicolás Herrera y Cruzet. Dicha escritura fué extendida por el escribano don Juan H. Legendre con fecha veintiséis de Diciembre de mil novecientos siete. A los efectos de ley se hace la presente publicación, habiéndose, al efecto, habilitado la feria mayor para estas publicaciones. — Salto, Diciembre 26 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario. En.7-3373-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Llerena, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 8 de 1918. —Jorge N. Castro, Actuario. Nov.25-2380-v.en.26.

JUZGADO DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Zappa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 20 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario. Nov.26-2709-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Emplazamiento

EDITO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se cita, llama y emplaza a don Julio Aguiar, para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en el juicio que ha iniciado José Abramo contra Isabel Inés Alzaibar de Aguiar, Julio Aguiar y otros por ejecusión de hipoteca, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Mercedes, Diciembre 4 de 1918. — José Babío, Escribano Público. En.27-3079-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Damián, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de los que hubiere lugar. — Mercedes, Diciembre 3 de 1918. — José Babío, Escribano Público. En.27-3077-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Felicia Consoli de Scaldaferro y de don Antonio Scaldaferro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Diciembre 2 de 1918. — José Babío, Escribano Público. En.27-3078-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público

la apertura judicial de la sucesión de don Juan Gil, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 27 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

En.27-2784-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Antonio Carcagno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Mercedes, Diciembre 16 de 1918.—José Babío, Escribano Público.

En.27-3608-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Vicente García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Mercedes, Diciembre 14 de 1918.—José Babío, Escribano Público.

En.27-3609-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Martina Silva de Chiappini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiese lugar. — Mercedes, Octubre 2 de 1918. — José Babío, Actuario.

En.27-2708-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Salustiano M. Avila y de doña Teresa Esnaola de Avila, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Diciembre 13 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

En.8-3413-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celestina Vaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 29 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

En.27-2815-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Suárez o Diez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 29 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

En.27-2833-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Muzio Scevola Marella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Diciembre 24 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

En.27-3613-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Miguel López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Diciembre 24 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

En.27-3614-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Sebastián Y. Herrera solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de defunción de Ceferino Bautista Segovia, inscripta con el número 13 a fojas 7 del Libro C de Defunciones llevado por el Juzgado de Paz de la 10.a sección del Departamento de Minas, correspondiente al año 1914. 2.o La partida de defunción de Sención Segovia, inscripta con el número 1 a fojas 1 del Libro C de Defunciones correspondiente al año 1917, llevado por el Juzgado de Paz de la 10.a sección del Departamento de Minas. 3.o La partida de nacimiento de Pedro Méndez, hijo legítimo de Ramón Méndez y Sención Segovia, inscripta con el número 30 a fojas 15 vuelta del Libro A de Nacimientos llevado por el Juzgado de Paz de la 10.a sección de Minas correspondiente al año 1893. 4.o La partida de bautismo de Regina Angela Segovia, bautizada en la parroquia de Treinta y Tres el 19 de Marzo de 1879, hija legítima de Francisco Segovia y Juana Méndez. 5.o partida de bautismo de Pedro Segovia, hijo legítimo de Francisco Segovia y Juana Méndes, bautizado en la Parroquia de Treinta y Tres el 30 de Mayo de 1867. 6.o La partida de bautismo de Fermina Segobia, hija legítima de Francisco Segobia y Juana Méndez, bautizada en la parroquia de esta ciudad el día 24 de Agosto de 1872. 7.o La partida de bautismo de María Ascensión, hija legítima de Francisco Segovia y Juana Méndez, bautizada en la Parroquia de esta ciudad el 26 de Octubre de 1870. 8.o La partida de bautismo de Gregoria Mauricia Segovia, hija legítima de Francisco Segovia y Juana Méndez, bautizada en la Parroquia de esta ciudad el 24 de Mayo de 1872. 9.o La partida de bautismo de Luciano Martinero, hijo legítimo de Francisco Segovia y Juana Méndez, bautizado en la Parroquia de etsa ciudad el 29 de Abril de 1875. 10. La partida de bautismo de Juana Segovia, hija legítima de Francisco Segovia y Juana Méndez, bautizada en la Parroquia de esta ciudad el 7 de Noviembre de 1868. 11. La partida de matrimonio de Ramón Méndez y Sención Segovia, inscripta con el número 3, a fojas 2 del Libro B de Matrimonios llevado por el Juzgado de Paz de la 10.a sección del Departamento de Minas, correspondiente al año 1892. 12. La partida de nacimiento de Ramona Segobia, hija legítima de Francisco Segobia y Juana Méndez, inscripta con el número 7, a fojas 4 del Libro A de Nacimientos llevado por el Juzgado de Paz de la 10.a sección del Departamento de Minas, correspondiente al año 1889. 13. La partida de nacimiento de Exaltación Segobia, hija legítima de Francisco Segobia y Juana Méndez, inscripta en el Juzgado de Paz de la 13.a sección del Departamento de Minas con el número 83 a, fojas 54 del Libro A de Nacimientos correspondiente al año 1880. 14. La partida de nacimiento de Trifón Martín Cegovia, hijo legítimo de Francisco Cegovia y Juana Méndez, inscripta con el número 31, a fojas 19 del Libro A de Nacimientos llevado por el Juzgado de Paz de la 10.a sección de Minas, correspondiente al año 1886. 15. La partida de nacimiento de Calletano Ceferino Segovia, hijo legítimo de Ceferino Segovia y Fermina Segovia, inscripto con el número 67 a fogas 30 vuelta del Libro A de Nacimientos llevado por el Juzgado de Paz de la 10.a sección de Minas, correspondiente al año 1900. La rectificación que se solicita es: En la partida número 1, suprimir el segundo nombre con que aparece el fallecido, de manera que diga Ceferino Segovia. En la número 2, sustituir el nombre de la fallecida, Sención, por Ascensión, de manera que diga Ascensión Segovia. En la número 3, sustituir el nombre de la madre del inscripto, que aparece como Sención, por el de Ascensión. En la número 4, cambiar el nombre de la bautizada, de Regina Angela, por Angela Regina. En la número 5, sustituir el nombre del bautizado, Pedro, por el de Crisologo. En la número 6, en la número 8, en la número 10, en la número 12 y en la número 13, sustituir la b, con que aparece escrito el apellido del padre, por v, de manera que dicho apellido aparezca escrito Segovia. En la número 7, suprimir el nombre de la bautizada, María, a fin de que aparezca sólo el de Ascensión. En la número 8, suprimir también el segundo nombre de la bautizada, Mauricia, a fin de que quede sólo el de Gregoria. En la número 9, sustituir el segundo nombre del bautizado, Martinero, por el de Martín. En la número 10, sustituir el nombre de Juana por el de Isabel, por ser éste el de la bautizada. En la número 11, sustituir el nombre de la contrayente, que aparece Sención, por el de Ascensión. En la número 13 sustituir el nombre de la inscripta Exaltación, por el de Encarnación. En la número 14, sustituir el apellido paterno Cegovia, por el de Segovia; lo mismo el apellido del abuelo, que aparece en la misma forma. En la número 15, sustituir la ll, con que aparece escrito el nombre Cayetano, del inscripto, por una y, siendo los nombres y apellidos cuya rectificación se solicita los que corresponden a las personas que designan. Por tanto, a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. Se ha habilitado el feriado a sus efectos. — Treinta y Tres, Diciembre 24 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

En.18-3531-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Florencia Aguilera de Batalla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 19 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

En.8-3398-v.feb.8.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en los autos sucesorios de Andrés Arnaiz, se ha presentado el apoderado de dicha sucesión, don Constancio A. Fleitas, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de nacimiento de Francisca Arnais, hija legítima de Andrés Arnaiz y María Iribarnegaray, inscripta en el Juzgado de Paz de la 1.a sección de este Departamento con el número 63, al folio 32 del Libro A de Nacimientos correspondiente al año 1888. 2.o La partida de nacimiento de Andrés Arnais, hijo legítimo de Andrés Arnais y María Ernivernigaray, inscripta en el Juzgado de Paz de la 1.a sección de este Departamento con el número 88, al folio 34 vuelta del Libro A de Nacimientos correspondiente al año 1890. 3.o La partida de nacimiento de Dorotea Arnaiz, hija legítima de Andrés Arnaiz y María Enivernigaray, inscripta en el Juzgado de Paz de la 1.a sección de este Departamento con el número 17, al folio 9 del Libro A de Nacimientos correspondiente al año 1893. 4.o Partida de nacimiento de Matilde Arnais, hija legítima de Andrés Arnay y María Iribernigaray, inscripta en el Juzgado de Paz de la 1.a sección de este Departamento con el número 30 al folio 18 vuelta del Libro A de Nacimientos correspondiente al año 1886. 5.o La partida de nacimiento de Juan Arnais, hijo legítimo de Andrés Arnei y María Enibernigaray, inscripta en el Juzgado de Paz de la 1.a sección de este Departamento con el número 116, al folio 58 vuelta del Libro A de Nacimientos correspondiente al año 1884. 6.o La partida de nacimiento de Carlos Teófilo Arneiz, hijo legítimo de Andrés Arneiz y María Ibernigaray, inscripta en el Juzgado de Paz de la 1.a sección de este Departamento con el número 108, al folio 55 del Libro A de Nacimientos correspondiente al año 1898. 7.o La partida de nacimiento de Sinforosa Arnaiz, hija legítima de Andrés Arnaiz y María Ivernegaray, inscripta en el Juzgado de Paz de la 1.a sección de este Departamento con el número 81, al folio 41 del Libro A de Nacimientos correspondiente al año 1889. 8.o La partida de nacimiento de Agustín Arnaiz, hijo legítimo de Andrés Arnaiz y María Ivernegaray, inscripta en el Juzgado de Paz de la 1.a sección de este Departamento con el número 145, al folio 73 del Libro A de Nacimientos correspondiente al año 1902. La rectificación que se solicita es sustituir los apellidos paterno y materno que aparecen como Arnais, Arnay, Arnei, Arneiz y

Ernivernigaray, Iribernigaray, Enivernigaray, Ibernigaray, Ivarnigaray e Ivernegaray, por los de Arnaiz e Iribarnegaray, que son los verdaderos. Por tanto, a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 17 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

En.27-3616-v.feb.10.

REMATES JUDICIALES

JOSE D. AYÇAGUER

Juzgado L. Departamental de Durazno
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Retá, dictada en el expediente caratulado "Santiago Vacca, quiebra", se hace saber al público que el día diez de Febrero próximo, a las nueve horas y días siguientes, se va a proceder al remate público, por el martillero don José D. Aycaguer, presidido del señor Juez de Paz de la 9.a sección, de todas las existencias, créditos, útiles y demás bienes inventariados que componen la casa comercial que el fallido tenía establecida en la Villa de Sarandí del Yi, cuya venta se efectuará al mejor postor, y en el propio local de la referida casa comercial. Se previene que el mejor postor deberá depositar el importe total de su oferta en el momento de serle aceptada ésta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Durazno, Enero 20 de 1919. — Juan Cardoso y Pena, Actuario de Feria.

En.24-3572-v.feb.8.

SUBASTA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día trece del entrante mes de Febrero de mil novecientos diez y nueve, de las nueve a las diez horas, en el local de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el señor Oficial de Justicia, asistido del infrascripto Actuario, procederá a la venta en subasta, por un precio no menor de mil ochocientos pesos que tiene como base, de dos fracciones de terreno de chacra situadas en el ejido de esta ciudad, compuestas en conjunto de veintinueve hectáreas tres mil cuatrocientas cuarenta y seis centiáreas, con todas sus mejoras, ubicadas dentro de los siguientes límites: La primera fracción linda: al Norte, con el arroyo Sacra; al Sud, con terreno de doña Marta Meneses; al Este, con terreno fiscal, y al Oeste, con José Balbis; la segunda fración limita: por el Norte, con el arroyo Sacra; al Sud, con calle Diez y seis; Oeste, calle letra Z, y Este, calle letra L, hasta el arroyo Sacra. Dichos terrenos y sus mejoras pertenecen a los herederos o sucesores de Juan Peirano y Juana Camperi, y se mandan vender en los autos sucesorios de los referidos causantes, donde se hallan los títulos a disposición de los interesados. El comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Diciembre 10 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.27-3596-v.feb.17.

ISMAEL ESQUIVEL

Juzgado L. Departamental de Maldonado
REMATE ALMONEDA

Por mandato del Juzgado de Feria Departamental, en el expediente caratulado "Vapor argentino "Río de la Plata", naufragio", se hace saber al público que el día 3 de Febrero del corriente año, a las catorce horas, en la playa "Los Manantiales", el martillero don Ismael Esquivel, procederá, en varios lotes, a la venta en remate almoneda, al contado y al mejor postor, de los objetos de procedencia del vapor argentino "Río de la Plata", naufragado en dicha playa el 24 de Diciembre último, y cuyo detalle es el siguiente:

Depósito en la casa de la sucesión Piriz — Marca: Vino "Toro-Maipú", Mendoza: Cuatro bordalesas de vino tinto (una con derrame), cinco barriles ídem ídem, dos latas aceite de lino con avería, un barril vacío.

Depósito en la playa — 45 bordalesas vino (en gran parte con derrame), 15 barriles ídem ídem ídem ídem ídem, 14 bordalesas vacías, 3 barriles ídem, 1 casco aceite para máquina, 20 cueros cabra negros y de color, 1 ídem Vichi, 1 ídem charol, 1 ídem becerro, 7 latas aceite de lino con avería, 1 lata nafta, 3 botes tinglados salvavidas, 16 remos, 3 barriles para agua, 2 empaletados para botes, 10 salvavidas corcho, 1 timón con caña, 1 lote de madera procedente de la armadura del buque.

Exparcido en la costa — 1 lote de madera procedente de la armadura del buque, 1 lote bolsas de harina en estado de avería. — Maldonado, Enero 20 de 1919. — F. Tassano, Juez de Feria.

En.22-3557-v.feb.3.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de tercer turno

Propiedad central de 2 pisos, calle Buenos Aires números 424 y 426.

Base de venta: $ 26.666.67.

El lunes 10 de Febrero, a las 16 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Feria, don Ezequiel G. Pérez, actuando por el de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Julia Artcaga de Sardá", se hace saber al público que el día 10 de Febrero, a las diez y seis horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes del aforo que tiene para el pago del impuesto inmobiliario, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la vieja ciudad, de esta Capital, compuesto de 11 metros 704 milímetros de frente al Norte a la calle Buenos Aires, donde las puertas están señaladas con los números 424 y 426, por 44 metros 882 milímetros de fondo al Sud, por donde linda con los sucesores de doña Teresa Melilla; por el Oeste, con doña Isolina y Laura Illa, y por el Este, con los sucesores de don Martín y doña Juana García de Zúñiga. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $. 40.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 20 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Comisión a cargo del comprador: 1 por ciento.

Más informes, Misiones 1364.

En.22-3559-v.feb.10.

SANTIAGO GARAVAGNO

JUDICIAL

De una casa en la calle Lepanto número 37, a inmediaciones de la estación del tranvía Pocitos, cerca de la calle Rivera, y de un lote de terreno ubicado en Malvín.

Base para la venta del primer inmueble: $ 866.00, y del segundo: $ 100.00.

El jueves 6 de Febrero, a las 17 horas, todo en el lugar de ubicación del primero de los bienes citados, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente sucesorio de don Segundo Rodríguez y doña Luisa Méndez, se hace saber que el día 6 del entrante mes de Febrero, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda de un solar de terreno con la edificación y demás mejoras que le correspondan, situado en el Barrio Castelar, a inmediaciones de los Pocitos, en este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número 5 de la fracción D, compuesto de 10 metros 30 centímetros de frente al Este sobre la calle Lepanto, donde su puerta está señalada con el número 37, por 21 metros 47 centímetros de fondo, al Oeste, por donde linda con don José Alonso; por el Norte, con el solar número 4, y por el Sud, con el número 7, formando un área superficial de 221 metros 345 milímetros cuadrados. Este bien se encuentra aforado para el pago de contribución inmobiliaria, según planilla agregada en autos, en la suma de $ 1.300 (un mil trescientos pesos). Acto continuo, y en el lugar indicado, se procederá, por el mismo martillero, a la venta del solar número 1 de la manzana letra L del Barrio Lavaderos del Este, con 385 metros 6 centímetros cuadrados, compuesto de 11 metros 83 centímetros al Norte a la calle Pilcomayo y 34 metros al Este a la del Río de la Plata. Este bien se encuentra aforado para el pago de contribución inmobiliaria, según planilla en poder del señor Francisco Piria, en la suma de 150 pesos; previniéndose que la venta de ambos bienes tendrá lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de los aforos mencionados, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 16 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Más informes, Juncal 1423.

En.21-3550-v.feb.6.

BLAS RISSO (hijo)

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado
REMATE ALMONEDA

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "Mateo Figoli y Hno. contra Sandalia Estanislada Passano, juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día treinta del corriente, desde las diez horas a las once, y en las puertas de este Juzgado, calle Maldonado número 117, el martillero don Blas Risso (hijo), asistido del infrascripto, procederá a la venta en almoneda de una fracción de campo ubicada en el paraje denominado Corte de la Leña, jurisdicción de la sexta sección de este Departamento, compuesta su área de veinte hectáreas nueve mil trescientas diez y ocho centiáreas sesenta y dos decímetros y cincuenta centímetros cuadrados, y que linda: al Norte, con don José Rijo; al Sur, con don Juan Pedro Lorenzo; al Este, con José Passano, y al Oeste, con don Feliciano Passano; tasada la hectárea en veintidós pesos; previniéndose que sólo se admitirá oferta que llegue a los dos tercios de la tasación, y que el comprador deberá oblar el diez por ciento, en el acto de ser admitida la mejor postura. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor, y que los interesados podrán examinar el título de propiedad en la oficina de este Juzgado. — San Carlos Enero 13 de 1919. —Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz.

En.15-3495-v.en.30.

TEOFILO GONZALEZ

Juzgado L. de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons dictado en los autos caratulados "Sucesión de Indalecia Fernández de Chalá", se hace saber al público que el día treinta de Enero de mil novecientos diez y nueve, de las nueve a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el rematador don Teófilo González, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta de los derechos y acciones hereditarios que le correspondan a los ausentes Heraclia Eroila Machado y Lucía Chalá en el siguiente bien proindiviso, perteneciente a la referida sucesión: Un campo ubicado en Garzón, séptima sección de este Departamento, compuesto de cuarenta y nueve hectáreas, lindando: al Norte y Oeste, Fernando Pérez: al Sur, Francisco Mora, y al Oeste, Celedonia F. de Sosa y Fructuoso Chalá. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es de setenta y nueve pesos cincuenta centésimos cada parte; B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales; C) Que los antecedentes relativos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; D) Que, a los efectos de esta publicación, se ha habilitado el feriado. — Maldonado, Diciembre 24 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.11-3452-v.en.27.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de tercer turno

Campo en la 6.a sección del Departamento de Paysandú.

El viernes 14 de Febrero, a las 14 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Valentín Ugartemendia", se hace saber al público que el día catorce de Febrero próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación que se indicará, del siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 6.a sección del Departamento de Paysandú, paraje conocido por Arbolito, y que, según plano del agrimensor don Senén Rodríguez, levantado en Noviembre de 1918, está señalada con la letra A, se compone de 1.867 hectáreas 3.311 metros 6.834 centímetros cuadrados, y linda: por el Norte, con la fracción B del mismo plano, arroyo del Tala y línea recta amojonada por medio; por el Este, con José Luis Ugartemendia; por el Sud, con el Camino Nacional de la Cuchi-

lla de Haedo; y por el Oeste, gajo del Tala o cañada del Herrero, y una línea recta que la separa de campo de doña Emilia N. de Mendivil. Este bien ha sido tasado a razón de $ 42.00 la hectárea. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador deberá pagar el uno por ciento de comisión de remate; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados; 4.o Que se ha habilitado la feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 9 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.10-3436-v.feb.14.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Canelones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que el día 29 del entrante Enero, a las 14 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el Alguacil, asistido del Actuario, a la venta en almoneda de un terreno sito en esta sección primera del Departamento, compuesta su superficie de catorce hectáreas, dos mil ochocientos noventa y nueve metros cuadrados, que lindan: al Este, con don Luis Bornia; al Sud, con don Pedro Saura; al Este, camino por medio, con don Pedro Moreux, y al Oeste, con doña Petrona Lalinde de García; cuyo terreno le fué adjudicado a la estirpe de don Justo Saura en el reparto de los bienes quedados al fallecimiento de los señores padres de éste, don José Saura y doña Florinda Muñoz, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de ciento setenta pesos cada hectárea. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del expresado aforo, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta. — Canelones, Diciembre 24 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

En.15-3491-v.en.29.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Participo al público en general que por escritura autorizada en esta ciudad en esta fecha por el escribano don Constantino Piacenza, ha quedado disuelta la sociedad colectiva que giraba bajo la firma de Landa y Borghetti, y se dedicaba en este Departamento a negocios de ganadería y agricultura en general, a las industrias de lechería, quesería y sus derivados y a la de siembras y plantaciones de cualquier naturaleza, cuyas operaciones continuará el suscripto, por haber quedado con el activo de la misma. —Salto, Enero 16 de 1919. — Arturo Borghetti.

En.27-3607-v.feb.27.

Al comercio y al público

Avisamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que sin contrato escrito y bajo la firma de Sierra e Indart, en los ramos de zapatería, talabartería y anexos teníamos establecida en esta villa, en la calle General Artigas esquina 25 de Mayo, quedando el activo y pasivo del citado comercio a cargo del ex socio Andrés Sierra, a quien, y en el domicilio antes expresado, deben presentarse todos los que tengan créditos a cobrar de la sociedad disuelta dentro del término de treinta días. — Rosario, Enero 25 de 1919. — Andrés Sierra. —Juan Indart.

En.27-3612-v.feb.17.

Al público y al comercio

Participo al público que he resuelto clausurar mi casa de préstamos y compraventa establecida en la calle Agraciada esquina Nueva York. Los que tienen objetos en esta casa, que pasen a retirarlos antes del vencimiento de sus boletos. Y los que se consideren con derecho a reclamaciones se servirán pasar por el local aludido dentro del término de treinta días. — Montevideo, Enero 25 de 1919. — Manuel Maroño Mosquera.

En.27-3611-v.feb.17.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que he vendido el puesto de verdura de mi propiedad situado en la calle Sierra número 1757, a doña Rosa Marmo. Los que se consideren con derecho se presentarán con sus justificativos dentro del término de treinta días en dicha casa. —Montevideo, Enero 15 de 1919. — Josefa Turano.

En.25-3580-v.feb.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Exequiel Becerra Ricoy Hnos. y Cía. las existencias de mi casa de negocio sito en la calle San José número 852, esquina Andes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 24 de 1919. — Esteban Frost.

En.25-3584-v.feb.14.

Disolución de sociedad

A los treinta días siguientes de la primera publicación de este aviso se escriturará la disolución amigable de la sociedad existente entre los señores Juan M. Pennino y Enrique J. Pennino en el negocio de torrefacción y molienda de café "Electro-Mecánico", calle Minas número 1334, de esta ciudad, quedando Enrique J. Pennino con todo el activo y pasivo, excepto las cuentas a cobrar. Y en el mismo día don Enrique J. Pennino celebrará sociedad del mismo establecimiento comercial con el también cafetero Agustín Aymerich, quien aporta mercaderías y existencias de otra casa de comercio propia, pero cada cual se hace cargo del pasivo de su respectivo negocio anterior a esta fecha. — Montevideo, Enero 24 de 1919. —Enrique J. Pennino. — Juan B. Pennino. —Agustín Aymerich.

En.25-3583-v.feb.14.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que con fecha 18 de Enero se ha disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que giraba en la ciudad de Canelones, bajo la razón social de C. Assanelli y Cía., quedando separado de la misma el señor Domingo Assanelli. El activo y pasivo quedan a cargo de los señores Celestino y Tomás Assanelli. Se hace esta pulicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Canelones, Enero 20 de 1919. — Celestino Assanelli. — Tomás Assanelli.

En.24-3571-v.feb.13.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Cecilio J. Falero las existencias de mi casa de comercio que poseo en la Cuchilla de la Palma, 4.a sección de este Departamento, quedando de mi exclusivo cargo las cuentas a cobrar y pagar del referido comercio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Tacuarembó, Enero 15 de 1919. — Saturnino Alvarez. — Cecilio J. Falero.

En.24-3570-v.feb.24.

Disolución de sociedad

Se hace saber que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en los ramos de almacén, ferretería y fonda teníamos establecida en el Camino al Cerro esquina Chile (Villa del Cerro), y que gira bajo la razón social de Miguel y José Imaz, quedando el activo y pasivo de dicha firma a cargo del socio señor Miguel Imaz. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Villa del Cerro, Enero 22 de 1919. —José Imaz. — Miguel Imaz.

En.24-3569-v.feb.13.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender a don Luis Pasteran las existencias de mi casa de comercio denominada "Almacén del Vasco", sita en la esquina de las calles Ituzaingó y Plata, en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre del año 1904, se notifica a los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido ese término el comprador quedará exento de toda responsabilidad. — Paysandú, Enero de 1919. — Celedonio Zabalo.

En.24-3568-v.feb.13.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de venta de vino giraba en esta plaza bajo la firma de Sanguinetti y Musto. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 23 de 1919. — Sanguinetti y Musto.

En.24-3578-v.feb.13.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio en particular y al público en general que hemos convenido en disolver la sociedad colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social de Pérez, Bongiovanni y Moraglio, establecida con aserradero y carpintería en la calle Miguelete números 1347 y 1349, quedando a cargo del activo y pasivo los señores Pantaleón Bongiovanni y José Moraglio, y separado de ella el señor Mariano Pérez. Los señores acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos para serles abonados.—Montevideo, Enero de 1919. — Mariano Pérez.— Pantaleón Bogiovanni. — José Moraglio.

En.24-3573-v.feb.13.

Al comercio y al público

Participamos al comercio que hemos constituído sociedad comercial para la explotación de la casa que en el ramo de restaurant tiene establecida en esta ciudad, calle Pérez Castellanos, número 1574, la firmante Marie B. Guinle, a cuyo cargo queda el pasivo actual de esa casa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 16 de 1919. — Marie B. Guinle. — Juana Altenier.

En 23-3567-v.feb.11.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que la firma social que giraba en la casa de comercio sita en la calle Paraguy número 1732, bajo la firma de Belloq y Souvielle, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Pablo Belloc. Con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, que le será cancelado. — Montevideo, Enero 20 de 1919. — Pablo Belloc. — Eugenio Soubielle.

En.22-3559-v.feb.11.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he vendido al señor Santiago Barreiro todas las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Vilardebó esquina José L. Terra. Los que se crean con algún derecho a dicho negocio o sean acreedores deberán presentarse con sus justificativos en dicha casa. — Montevideo, Enero 21 de 1919. —José Barreiro.

En.22-3560-v.feb.11.

Disolución de sociedad

A los efectos legales, se hace saber que por escritura que autorizó hoy el escribano don Juan Pablo Lavagnini, quedó disuelta la sociedad colectiva que giraba en la Estación Casupá, Departamento de Florida, bajo la razón social de Etchetto y E. F. Olascoaga en los ramos de almacén, tienda, ferretería, frutos del país y despacho de bebidas, quedando el activo en mercaderías, dividido proporcionalmente al aporte, y el activo en créditos a favor del señor Eustaquio F. Olascoaga, y el pasivo cargado a ambos socios. — Casupá, Enero 17 de 1919. — Pedro Echetto. — Eustaquio Fernández Olascuaga.

En.21-3553-v.feb.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don José Quihilliry las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Arequita número 2197, esquina Martín García número 2199, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 18 de 1919. — José Scolpini.

En.20-3541-v.feb.10.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender a Eusosio Pedroza las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Ibicuy número 1052, de esta ciudad. A los efectos de lo que pres-

cribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 17 de 1919. — Manuel Iglesias.

En.20-3543-v.feb.20.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido vender a don Alejandro Panigatti las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de mueblería y tapicería tengo establecida en la calle Buenos Aires número 578. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de treinta días.— Montevideo, Enero 10 de 1919. — Angel Panigatti.

En.20-3542-v.feb.10.

Frigorífico Artigas

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima "Frigorífico Artigas" para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el seis de Febrero próximo, a las 16 horas, en la calle Ituzaingó número 1467, para tratar la reforma de los artículos 7, 9 y 18 de los Estatutos.

Los accionistas, para poder concurrir a la Asamblea, deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la sociedad antes del día tres del citado mes. — Montevideo, Enero 17 de 1919. — El Secretario.

En.20-3544-v.feb.3.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que ha sido disuelta de mutuo y amigable acuerdo la firma social que en el ramo de herradero de caballos giraba en esta plaza bajo la razón Juan Martínez y Hno., con domicilio en la calle Colombia número 1327, quedando el activo y pasivo a cargo exclusivo de Juan Martínez, quien seguirá con el comercio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 17 de 1919. — Juan Martínez. — Ramón Martínez.

En.20-3547-v.feb.10.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por escritura de 24 de Diciembre de 1918, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída y giraba con la firma de Julio Péndola y Compañía para la explotación de un monte en Tacuarembó, quedando a cargo del activo y pasivo los ex socios don Eduardo Lansac y don Raúl Araújo, y separado don Julio Péndola Solari. Con la misma fecha constituyeron sociedad los nombrados señores Lansac y Araújo para dedicarse a los mismos negocios. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza por el término legal a los acreedores para que se presenten en esta ciudad, en la casa calle Rincón número 477. — Montevideo, Enero de 1919. — Julio Péndola Solari. — E. Lansac. — R. Araújo.

En.20-3552-v.feb.10.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley respectiva, hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores Fraga Hnos. la casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas tenía establecida en la calle Reducto número 2628 la firma Fraga y Queijo, y que actualmente gira bajo la firma Manuel Fraga. — Montevideo, Enero 16 de 1919. — Manuel Fraga.

En.18-3532-v.feb.8.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender a los señores Boggio y Acosta el comercio que en el ramo de puesto de verdura tengo establecido en la calle Yaguarón número 1917. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 17 de 1919. — Agustín Repetto.

En.18-3533-v.feb.8.

Al comercio y al público

Al público y al comercio participo que he contratado vender a los señores Juan Manara y Juan Lodigiani las existencias de mi casa de comercio situada en la calle Continuación Agraciada número 125 (Paso del Molino), denominada "La Alborada", incluso la marca de fábrica de dicho comercio. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la calle Continuación número 166, de 8 a 11, escritorio del señor Agustín Pin, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Enero 16 de 1919. — J. Gualberto Weigel.

En.17-3516-v.feb.7.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, he contratado vender a favor de don Andrés Scala el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Yaro número 999, esquina a la de San Salvador, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Enero 15 de 1919. — Francisco P. Sánchez. — Andrés Scala.

En.17-3530-v.feb.7.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que el señor Francisco Quintans prometió en venta a la firma Lorenzo Cabezas el comercio que en los ramos de fonda y despacho de bebidas tiene establecido en la calle Paraguay número 2051, de esta ciudad. Los interesados deben presentarse con sus respectivos documentos a la escribanía de don Gustavo R. Laborde, calle Rincón número 478. — Francisco Quintans. — Lorenzo Cabezas.

En.17-3529-v.feb.7.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Pedro Feros el comercio que en el ramo de provisión y anexo tengo establecido en la calle Minas número 902. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 15 de 1919. — Juan Duque.

En.16-3518-v.feb.6.

Al público y al comercio

Participamos al comercio que con intervención de la oficina de balances de Fontanina, Capurro y Cía., hemos prometido en venta a don Antonio Soto el restaurant que tenemos establecido en la calle Piedras número 750, esquina Ciudadela. Los que se consideren acreedores deberán concurrir a la misma casa a hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Enero 14 de 1919. — Doldán Hermanos.

En.16-3504-v.feb.6.

Disolución de sociedad

Se hace saber que en escritura pasada en esta ciudad el ocho del corriente mes y año ante el escribano Eduardo L. Moreno, fué disuelta la sociedad que don Nepomuceno H. Saravia, don Febrino L. Vianna y don José María dos Santos tenían constituída bajo la firma de Saravia, Vianna y Dos Santos, quedando por cuenta y cargo de don Nepomuceno H. Saravia, domiciliado en la calle Paraguay número 1848, el activo y pasivo de dicha sociedad. — Montevideo, Enero 10 de 1919. — Saravia, Vianna y Dos Santos.

En.16-3503-v.feb.6.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente al público y al comercio que he prometido vender a don Antonio Cavalieri las existencias de la peluquería "La Sportiva", situada en la calle Sierra número 1685. — Montevideo, Mayo 1.o de 1918. — Domingo Caputi.

En.15-3500-v.feb.5.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Antonio González el comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecido en la calle Solís número 1492. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 14 de 1919. — José Alvarez.

En.15-3501-v.feb.5.

Constitución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que por escritura de esta fecha ante el escribano Juan Defranqui hemos constituído una sociedad bajo la firma Juan C. Golser y Compañía para la continuación de los negocios de hotel de los establecimientos "Hotel Esperanza" de esta ciudad, "Parque Hotel" Real de San Carlos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Colonia, Enero 9 de 1919. —Juan C. Golser. — Adelino González.

En.15-3493-v.feb.5.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio en general que con esta fecha he vendido a don Olegario Oliver y Compañía el almacén, despacho de bebidas y fiambrería de mi propiedad, establecido en Pando, calle 18 de Julio sin número. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a los acreedores para que dentro del plazo de treinta días presenten los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Pando, Enero 9 de 1919. — Julio Langlois.

En.14-3484-v.feb.4.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que con esta fecha he vendido mi comercio a don Jesús Fernández Alvarez y Hno., que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tenía establecido en esta ciudad, calle Soriano número 998 y Daymán 1249. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 15 de 1919. — Antonio Castro.

En.14-3481-v.feb.4.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender a don Andrés Puigdollers la peluquería de mi propiedad, denominada "Peluquería Luxembourg", situada en la Avenida 18 de Julio número 1279, de esta ciudad. A los efectos que marca la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Enero 13 de 1919. — Ramón Castellá.

En.14-3479-v.feb.4.

Sociedad Anónima "Compañía Saladero Barra do Quarahim"

Con el objeto de ratificar la elección de miembros titulares y suplentes del segundo Directorio de la Sociedad Anónima Compañía Saladero Barra do Quarahim, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General que tendrá lugar en su escritorio, calle Rincón número 575, el 31 del corriente, a las 16 horas. — El Secretario.

En.14-3480-v.en.29.

Al público y al comercio

Se hace saber que según escritura autorizada con fecha 31 de Diciembre del año 1918 por el escribano don Lorenzo Abelenda se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Bernini y Biasotti, la que se dedicaba a efectuar las operaciones inherentes a la casa de negocio que en el ramo de sastrería, ropería y artículos para hombre en general se encuentra establecida en la calle Continuación Agraciada número 53, esquina Camino Castro (vigésima sección judicial de este Departamento), habiendo quedado el activo y pasivo del citado negocio a cargo exclusivo del señor Biasotti. De acuerdo con lo establecido en la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 8 de 1919. —Luis Bernini. — Lorenzo Biasotti (hijo).

En.13-3477-v.feb.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de José Gómez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Isla de Flores número 1052, esquina Río Negro, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Enero 8 de 1919. — Andrés Martínez. — José Gómez.

En.13-3462-v.feb.3.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaborodores de tabacos y fabricantes de cigarros y sigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Baltierra Antonia G. de
Borro José
Bouzas Amalia P.
Barreda Manuel
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Blanco Almada

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y. Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Eduardo
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Manuel
Camaño María E.
Citrano Fco.
Clavier y Cía.
Chiarino y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Chenlo Eduardo
Cuinat Alberto

D

Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Desevo María.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Escofet y Acosta y Lara

F

Franco Adela
Fignoni Luis
Ferres y Cía. José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Garduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasilina
Galván Angel
García José
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé.
Gramara y Cía. J.
Graciano Paulina
Gutiérrez Paulina

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Luzardo José
Labat Román
Larrosa Petrona
Lagomarsino Emilio

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Morallos Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Maurente Amavilio
Muiños María S. de
Morás María

N

Nogara Josefa F.

O

Oneto Miguel O.
Olivera Francisco

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pódestá Angel P.
Pausen de Cerrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Beldá José
Perata Carmen
Pérez María A. de
Palau Antonio

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russo Lucía
Romano Antonio
Rabaschino Teresa
Ruiz J. y Cía
Ravasio y Cía. Fernando

S

Sposito Emilio
Salguero Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Scarone Deolinda
Soto y Jaunsolo
Scavino Francisco
Sánchez Alonso y Cía.
Sánchez, Puig y Cía.

T

Tabazo Benito
Triay Bartolomé
Tabárez y Cía. J

U

Ultra y Ramírez

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zaa Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Balparda y Cía.
Sarragué Juan D.
Braganca y C. Boere
Clausen y Cía.
Echeverría y Arocena
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Valdés García Valdés
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Faridone y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Gramara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Johnston Guillermo y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Rolando A. C.
Ravasio y Garbino
Rodríguez Anido Hnos.
Schelotto Hnos y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Canelones

J. Marichal (hijo)
Luning y Cía. Roberto

Paysandú

Horta y Cía. Félix

Soriano

Rivas Magín
Fernández Mallada Santos

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Ozilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza S. B.
Monzón Pedro
Olivera Felicia
Galán Consuelo
Barneix Benito

Río Negro

Auller Juan

Soriano

Fernández Germán
Roque J. Bertullo

Colonia

Dellaboza Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

Cerro Largo

Antonio Jorge

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel Nieva y Cía.
González Marcos V.

V.o B.o: *Cuñarro.*

Jas. Olivera.

Montevideo, Enero 2 de 1919.

3437-pte.1016.

SECRETARIA DEL CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Categoría 66	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	FLORIDA		
Rural núm. 14	Estación Pintado	M.	5 Marzo 1918
Rural núm. 31	Paso R. de Mansavillagr	M.	5 Marzo 1919
	CANELONES		
Rural núm. 50	Caseríos de Murialdo	M.	5 Marzo 1919
	DURAZNO		
Rural núm. 43	Chileno	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 12	Chileno	M.	5 Marzo 1919
	FLORES		
	MINAS		
Rural núm. 10	Cerro Pelado	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 14	Cotoral	M.	5 Marzo 1919
	ROCHA		
2.o grado núm. 1	Lascano	V. y M.	5 Marzo 1919.
Rural núm. 50	Cerro Navarro	M.	5 Marzo 1919
	TREINTA Y TRES		
Rural núm. 25	Barrio Benavídez	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 5	Pueblo Olimar	V.	5 Marzo 1919
	TACUAREMBO		
Rural núm. 29	Rincón de Pereira	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 33		M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 38	Cuchilla de Pereira	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 15	Cuchilla de la Palma	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 17	Cañas	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 30	Costa de Achar	M.	5 Marzo 1919
	RIVERA		
Rural núm. 10	Puntas de Yaguarí	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 23	Moirones	M.	30 Junio 1919
Rural núm. 37	Blanquillo	M.	5 Marzo 1919
	ARTIGAS		
Rural núm. 22	Paso de Ramos	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 8	Puntas de Tres Cruces	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 32	Paso del Sauce	M.	5 Marzo 1919
2.o grado núm. 2	Artigas	M.	5 Marzo 1919
	PAYSANDU		
Rural núm. 26	Guichón	V.	5 Marzo 1919
	RIO NEGRO		
Rural núm. 18	Merinos	M.	5 Marzo 1919
	COLONIA		
Rural núm. 12	Costa del Rosario	M.	5 Marzo 1919

2806-pte.625

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender a don Eduardo Lynch las existencias de mi casa de comercio denominada "Almacén Americano", sito en la calle Florida esquina Treinta y Tres Orientales, en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setpiembre de 1904, se notifica a los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos para ser satisfechos. Vencido dicho término el comprador quedará exento de toda responsabilidad. — Paysandú, Enero 2 de 1919. — Alejandro Bell.

En.7-3380-v.en.27.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 29 de Diciembre del año próximo pasado, y por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Francisco Faig, ha quedado disuelta la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón 'Fontanarosa, Amato y Compañía sobre explotación de los ramos de tienda, mercería y ropería, quedando con el activo y pasivo de la extinguida sociedad los señores don Angel Fontanarosa y la firma social de Montevideo Fiandra y Baccino. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Mercedes, Enero 2 de 1919. — Angel Fontanarosa. — Fiandra y Baccino. — Domicilio: Artigas 267. — Mercedes (R. O.).

En.7-3374-v.en.28.

Al comercio y al público

Participo al comercio que he prometido vender a don Benjamín Piñeyro la mitad del establecimiento que en los ramos de bar y café tengo establecido en la calle Bartolomé Mitre número 1275. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que concurran al local comercial dentro de treinta días. — Montevideo, Enero 1.o de 1919. — Benito Vázquez.

En.13-3465-v.feb.3.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber qeu he vendido a los señores Cándido Otero y Joaquín Lorenzo mi casa de comercio que con la denominación de "Café del Progreso" tengo establecido en esta ciudad, en la calle 25 de Agosto números 274 al 278. — Montevideo, Diciembre 31 de 1918. — Luciano Otero.

En.7-3372-v.en.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Cesáreo Tormo el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Río Negro número 1277. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 11 de 1919. — F. Manduca.

En.13-3464-v.feb.3.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público hacemos saber que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo el nombre de Ferro Hnos., establecidos en la calle José L. Terra número 2098, quedando con el activo y pasivo el socio José Ferro. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 3 de 1919. —Ferro Hermanos.

En.7-3371-v.en.28.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura pasada ante el escribano José E. Alonso el 31 de Diciembre último hemos disuelto la sociedad constituída por don Constantino Cuadrado y don Manuel Silva, que giraba en esta ciudad con la firma de Cuadrado y Silva, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Constantino Cuadrado, quien en el mismo día y ante el mismo escribano constituyó nueva sociedad colectiva con los señores José A. Teijeiro y Eladio García y García para continuar los negocios de la sociedad disuelta, adoptando la nueva sociedad la razón social de Cuadrado y Compañía. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — San José, Enero de 1919. — Constantino Cuadrado. — Manuel Silva. — Eladio G. y García. —José A. Teijeiro.

En.10-3438-v.en.30.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público, en general que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad de comercio que en el ramo de farmacia y otros negocios anexos giraba en esta plaza bajo la razón social de Marella y Díaz Romero, quedando el activo y pasivo de dicha farmacia, denominada "Del Sol", a cargo de los herederos del socio fallecido, don Muzio Scévola Marella, quienes, en el mismo acto de ser otorgada la escritura de disolución de que se trata celebrarán contrato de sociedad en el mismo ramo con el farmacéutico don Rogelio Florencio Aguinaga. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Tacuarembó, Noviembre 7 de 1918. — Luis Díaz Romero. — Herederos de Muzio S. Marella.

En.10-3443-v.en.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de Juan Balbuena las existencias de mi casa de negocio sito en la Avenida Lezica esquina Santa María, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Enero 9 de 1919. — González y Compañía.

En.9-3429-v.en.30.

Al público y al comercio

Se hace saber al público que por escritura autorizada en Melo el 23 de Diciembre de 1918, por el escribano Pedro Aguiar Elizalde hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Viera y Baraibar, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Palmiro Viera. — Melo, Diciembre 31 de 1918. — Palmiro Viera. — Paulino Baraibar.

En.9-3433-v.en.29.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre del año 1904, participamos al comercio y al público en general que por término de contrato la firma Sesser y Bologna quedará disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Francisco Sesser. — Sesser y Bologna.

En.9-3432-v.en.30.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que por escritura que autorizará el escribano Juan A. Bizzozero venderé al señor José Bielli mi establecimiento comercial en los ramos de despacho de bebidas y cancha de bochas situado en esta ciudad, casa número 2136 de la calle José L. Terra. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio todos los días. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Enero 7 de 1919. — Manuel Guerisolli.

En.8-3415-v.en.29.

Al comercio y al público

A los efectos legales hago público que he prometido vender a Juan Camacho el reparto de leche que tenía en esta ciudad con domicilio en Sayago, debiendo hacerse las reclamaciones en la casa 1124 de la calle Galicia, de 9 a 12. — Montevideo, Enero 4 de 1919. — Jesús Irujo.

En.7-3394-v.en.28.